

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Parlamento de Cantabria

- CVE-2010-10595** Ley de Cantabria 5/2010, de 6 de julio, de modificación parcial de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010. Pág. 24423

### Consejería de Sanidad

- CVE-2010-10536** Orden SAN/8/2010, de 5 de julio, por la que se regula el comité clínico para la interrupción voluntaria del embarazo en Cantabria. Pág. 24444

### Ayuntamiento de Santoña

- CVE-2010-10426** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y Prestación de Servicios Públicos Locales. Pág. 24446

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Consejería de Sanidad

- CVE-2010-10534** Resolución de 1 de julio de 2010 por la que se adjudica el puesto de Jefe de Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Marques de Valdecilla. Pág. 24447

#### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

- CVE-2010-10428** Delegación de funciones del alcalde. Expte. 112/2009. Pág. 24448

#### Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2010-10419** Decreto de delegación de funciones del alcalde.N.R.S.2675. Pág. 24449

#### Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2010-10440** Decreto de delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 1626. Pág. 24450

#### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

- CVE-2010-10444** Decreto de la alcaldía de delegación de competencias. N.R.S. 1232. Pág. 24451

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2010-10443** Aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, en régimen de propiedad y mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de promoción interna de una plaza de Administrativo-Tesorero. Pág. 24452

#### Ayuntamiento de Suances

- CVE-2010-10447** Bases y convocatoria para la contratación temporal de cuatro técnicos en educación infantil para las aulas de dos años del CEIP Portus Blendium de Suances. Pág. 24454

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2010-9864** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de "Realización de diversas acciones previstas en el Plan de Acción de Reducción de Cargas Administrativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria". Pág. 24460
- Consejería de Educación**  
**CVE-2010-10399** Relación de expedientes iguales o superiores a 100.000 euros adjudicados durante el mes de junio de 2010. Pág. 24462
- Ayuntamiento de Molledo**  
**CVE-2010-10446** Adjudicación provisional del contrato de obras de adoquinado y soterramiento del tendido eléctrico en el casco urbano de Molledo. Pág. 24464
- Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2010-10409** Adjudicación definitiva del contrato de acondicionamiento de la planta 3ª de la Residencia de Ancianos San Francisco II, fase I, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. Expte. 86/2010. Pág. 24465
- CVE-2010-10410** Adjudicación definitiva del contrato de mejora de la red de abastecimiento de agua potable en los barrios de Mallorca, Santa Ana y Nuestra Señora de las Nieves, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. Expte. 85/2010. Pág. 24467
- Ayuntamiento de Rasines**  
**CVE-2010-10448** Adjudicación definitiva del contrato de obras de mejora del entorno de la Ermita de Villasomera, expediente 2/2010. Pág. 24469
- Junta Vecinal de Labarces**  
**CVE-2010-10456** Anuncio de subasta y exposición pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de los particulares de Condiciones Técnico-Facultativas, para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 2010 de los montes Caviña y Canal de Toro, número 341 de los del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 24470

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria**  
**CVE-2010-10418** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2010. Pág. 24474
- Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2010-10336** Aprobación definitiva de modificación del anexo de personal del presupuesto del Patronato Municipal de Cultura y Deporte. Pág. 24476
- Ayuntamiento de Ruesga**  
**CVE-2010-10412** Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2010 y plantilla de personal. Pág. 24477

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Delegación del Gobierno en Cantabria**  
**CVE-2010-10538** Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº 119, de 22 de junio de 2010, de notificación de resolución de expediente sancionador 1848/2009 y otros. Pág. 24480
- Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial de Cantabria**  
**CVE-2010-9988** Notificación de comunicación de cobro indebido. N.R.S. 201003900002545. Pág. 24481

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

#### **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**

- CVE-2010-10105** Notificación de resolución de expediente sancionador S/39/0068/09. Pág. 24482  
**CVE-2010-10107** Notificación de iniciación de expediente sancionador S/39/0097/10. Pág. 24484

#### **Ayuntamiento de Camargo**

- CVE-2010-10337** Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador SEC/53/2010. Pág. 24485

#### **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**

- CVE-2010-10402** Aprobación, exposición pública del padrón de las tasas de agua, basura y saneamiento para el segundo trimestre de 2010, y apertura del periodo de cobro. Pág. 24486

#### **Ayuntamiento de Santander**

- CVE-2010-10430** Notificación de resolución de procedimiento sancionador. Dcia. 77/10. Pág. 24487

#### **Ayuntamiento de Torrelavega**

- CVE-2010-10422** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de junio de 2010 y apertura del periodo de cobro. Pág. 24488

#### **Ayuntamiento de Villaescusa**

- CVE-2010-10104** Aprobación, exposición pública de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio 2010, y apertura del período de cobro. Pág. 24489

### **4.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Cantabria**

- CVE-2010-10361** Notificación de apertura de trámite de alegaciones en expediente 082/10 y otro. Pág. 24490  
**CVE-2010-10363** Notificación de resolución de estimación en parte de recurso de alzada contra diligencia de embargo de cuenta corriente de 16 de abril de 2010. Pág. 24492  
**CVE-2010-10364** Notificación de resolución de estimación de recurso de alzada contra diligencia de embargo de cuenta corriente de 3 de mayo de 2010. Pág. 24493  
**CVE-2010-10366** Notificación de resolución de desestimación de reclamación en tercería de dominio de 28 de abril de 2010. Pág. 24494  
**CVE-2010-10367** Notificación de resolución de 5 de mayo de 2010 de estimación de recurso de alzada y levantamiento de embargo. Pág. 24495  
**CVE-2010-10368** Notificación de iniciación de expediente de derivación de deuda por responsabilidad solidaria nº 159/09 . Pág. 24496  
**CVE-2010-10389** Notificación de actos administrativos. Remesa 39 00 1 10 00022. Pág. 24498  
**CVE-2010-10396** Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 02 08 00001977. Pág. 24501  
**CVE-2010-10358** Notificación de apertura de plazo de alegaciones en expediente 390045945419. Pág. 24504  
**CVE-2010-10360** Notificación de resolución de baja en el Régimen General, expediente 39 1017917045. Pág. 24505  
**CVE-2010-10373** Notificación de actos administrativos, remesa 39 01 1 10 000033. Pág. 24506  
**CVE-2010-10378** Notificación de diligencia de embargo de vehículos. Remesa 39 01 1 10 000035. Pág. 24514  
**CVE-2010-10381** Notificación de actos administrativos. Remesa 39 02 1 10 000025. Pág. 24515  
**CVE-2010-10387** Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 03 96 00166307. Pág. 24517  
**CVE-2010-10390** Notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 02 03 00057412. Pág. 24521  
**CVE-2010-10392** Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 02 08 00160817. Pág. 24525  
**CVE-2010-10375** Notificación de diligencia de embargo de vehículos. Remesa 39 03 1 10 000026. Pág. 24528  
**CVE-2010-10384** Notificación de actos administrativos. Remesa 39 03 1 10 000028. Pág. 24529  
**CVE-2010-10388** Notificación de actos administrativos. Remesa 39 03 1 10 000029. Pág. 24531

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**
- CVE-2010-10497** Orden DES/45/2010, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2010-2011 nuevas ayudas a la paralización definitiva de las actividades de pesca de los buques pesqueros de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013). Pág. 24534
- Servicio Cántabro de Empleo**
- CVE-2010-10400** Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud PEA 299/2010. Pág. 24547

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2010-10339** Notificación de resolución nº 222 por denuncia de caída de muro. Expte. R689/2010. Pág. 24548
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2010-10304** Información pública de aprobación inicial de proyecto de compensación de la unidad de actuación V-2. Expte. 2/2010. Pág. 24551
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2010-9236** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera en San Pedro de las Baheras. Pág. 24552

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Medio Ambiente**
- CVE-2010-10458** Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 123 de 28 de junio 2010 de notificación de requerimiento de documentación al interesado en expediente de comprobación ambiental conforme a la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria. Expte. C.A. 79/10. Pág. 24553
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2010-10085** Información pública del inicio de oficio de expediente de extinción de aprovechamiento de agua A/39/02138. Pág. 24554
- CVE-2010-10244** Información pública de solicitud de autorización para obras del proyecto mejora de la carretera del Bº La Bárcena, en Pomaluengo. Expte. A/39/07566. Pág. 24555
- CVE-2010-10246** Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de proyecto de sustitución de tubería de abastecimiento en la calle Duque de Ahumada. Expte. A/39/07675. Pág. 24556
- Confederación Hidrográfica del Ebro**
- CVE-2010-2360** Información pública de solicitud de autorización para construcción de casa-vivienda en zona del río Ebro en Nestares. Pág. 24557

### 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Empleo y Bienestar Social**
- CVE-2010-10403** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Ferroatlántica, S. L.". Pág. 24558

## 7.5.VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**
- CVE-2010-10499** Orden DES/43/2010, de 1 de julio, por la que se regula el reconocimiento de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal (ASV) y se crea su registro. Pág. 24579
- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2010-10179** Aprobación inicial de proyecto de 2.ª fase de Saneamiento en Udalla y Saneamiento en la Mies, fase II. Pág. 24587
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2010-10206** Información pública de solicitud de licencia de actividad de explotación de ganado vacuno de carne en Abiada. Pág. 24588
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2010-9805** Información pública de la solicitud de licencia de actividad para apartamentos turísticos en la avenida Fco. Giner de los Ríos, 14 bajo. Pág. 24589
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2010-10439** Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expte. 000064/2010 - Lic\_Apertura. Pág. 24590
- CVE-2010-10441** Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expte. 000084/2009 - Lic\_Apertura. Pág. 24591

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2010-10260** Notificación de sentencia en recurso de suplicación 414/2010. Pág. 24592
- Audiencia Provincial de Cantabria**
- CVE-2010-10252** Notificación de sentencia en rollo de apelación 0000150/2010 dimanante de diligencias previas 0000181/2010. Pág. 24593
- CVE-2010-10253** Notificación de sentencia en rollo de apelación 0000125/2010 dimanante de diligencias previas 2134/2010. Pág. 24594
- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2010-10258** Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 694/2009. Pág. 24595
- CVE-2010-10335** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 226/2010. Pág. 24596
- CVE-2010-10351** Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento demanda 542/2010. Pág. 24597
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2010-10292** Notificación de sentencia en procedimiento de ejecución 80/2010. Pág. 24599
- CVE-2010-10293** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 135/2010. Pág. 24601
- CVE-2010-10295** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 85/2010. Pág. 24603
- CVE-2010-10297** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 153/2010. Pág. 24604
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2010-10235** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de demanda 286/2010. Pág. 24605
- CVE-2010-10236** Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 308/2010. Pág. 24606
- CVE-2010-10262** Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 277/2010. Pág. 24607
- CVE-2010-10263** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 67/2010. Pág. 24608
- CVE-2010-10264** Notificación de rectificación de sentencia en procedimiento de demanda 74/2009. Pág. 24609
- CVE-2010-10265** Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 1189/2009. Pág. 24610
- CVE-2010-10267** Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 1183/2009. Pág. 24611

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## PARLAMENTO DE CANTABRIA

**CVE-2010-10595** *Ley de Cantabria 5/2010, de 6 de julio, de modificación parcial de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

LEY DE CANTABRIA 5/2010, DE 6 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN PARCIAL  
DE LA LEY DE CANTABRIA 5/2009, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2010

### PREÁMBULO

Dentro del compromiso general que afecta al conjunto de las Administraciones Públicas, en su papel de agentes económicos de primer orden, de contribuir de un modo significativo a la recuperación de la economía nacional por la vía de la reducción del gasto público, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha optado, en materia de gastos de personal, no sólo por cumplir con las medidas derivadas del ejercicio por el Estado de sus competencias básicas sino por desarrollar otra serie de medidas en este terreno, amparadas en las competencias autonómicas en la materia, destinadas a reforzar el efecto positivo sobre las cuentas públicas de tales medidas.

De este modo, al objeto de dar traslado al ámbito de la Administración y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las previsiones contempladas en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, resulta imprescindible proceder a la modificación del capítulo II, "Normas Específicas de la Gestión de los Presupuestos Docentes", del título II, y de las normas del título V, "Normas sobre gastos de personal", de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, para de este modo aplicar la reducción del 5 por ciento de las retribuciones anuales del personal regulado en estas normas.

Se incorporan las medidas sobre las retribuciones básicas del personal, tanto sueldo y trienios como, en especial, las pagas extraordinarias, a percibir a partir del 1 de junio de 2010. Igualmente, se detallan las medidas que afectan al resto de retribuciones de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se especifican los recortes que afectarán a las retribuciones del Presidente y Vicepresidente del Gobierno, así como las de los Consejeros, los Secretarios Generales, Directores Generales y otros Altos Cargos.

Igualmente será de aplicación a las retribuciones que por cualquier concepto perciba el resto del personal directivo del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma, así como el personal de dichos sectores cuyas retribuciones sean iguales o superiores a las de Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se han introducido diversas modificaciones en la regulación de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia dependiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del personal al servicio de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud,

CVE-2010-10595

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

del personal funcionario interino, del personal eventual, del personal laboral, del personal contratado administrativo, y del personal adscrito a organismos y entidades del sector público administrativo, empresarial y fundacional, con el fin de concretar las reducciones retributivas y demás medidas que en cada caso les afectan.

Se ha hecho hincapié en las medidas destinadas a prohibir nuevos nombramientos o contrataciones de personal interino o laboral temporal, así como la realización de horas extraordinarias no imprescindibles; compensando tales prohibiciones con la potenciación de los instrumentos internos de gestión de los recursos humanos tendentes a una mejor asignación de los mismos a la consecución de los objetivos de las unidades, y al mantenimiento del nivel de los servicios públicos prestados a los ciudadanos de Cantabria.

Artículo Uno. Modificación del capítulo II, "Normas Específicas de la Gestión de los Presupuestos Docentes", del título II de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

Uno. Se incluye un apartado Diez en el artículo 8, "Módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados", de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, con la siguiente redacción:

"Diez. El importe de los créditos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2010 correspondientes a la financiación de los conciertos educativos, en la parte correspondiente a las retribuciones del personal que presta servicios en las enseñanzas objeto de concierto y percibidas por el sistema de pago delegado, experimentará, en el marco de los acuerdos de analogía retributiva y a partir del día 1 de junio de 2010, una reducción análoga a la prevista para el personal funcionario docente no universitario, sin que el importe resultante sea en cómputo anual inferior al correspondiente al personal público en condiciones equivalentes".

Dos. Se modifica el artículo 9, "Costes de personal de la Universidad de Cantabria", de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, dándole la siguiente redacción:

"Al amparo de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal docente (funcionario y contratado) y del personal de administración y servicios (funcionario y laboral) de la Universidad de Cantabria para el año 2010 por importe de cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos ochenta y seis euros (42.493.286 euros) para el personal docente funcionario y contratado docente, y de dieciséis millones novecientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y cuatro euros (16.941.154 euros) para el personal de administración y servicios, funcionario y laboral, sin incluir trienios, Seguridad Social, ni las partidas que en aplicación del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, venga a incorporar a su presupuesto la Universidad, procedente de las instituciones sanitarias correspondientes, para financiar las retribuciones de las plazas vinculadas".

Artículo Dos. Modificación del título V, "Normas sobre gastos de personal", de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

Uno. Se modifican los apartados Uno, Dos y Ocho del artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, que quedan redactados en los siguientes términos:

"Uno. Desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010, las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluidas, en su caso, las que en concepto de pagas extraordinarias correspondieran en aplicación del artículo 22.Dos de la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, no podrán experimentar un

CVE-2010-10595

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

aumento global superior al 0,30 por ciento con respecto a las del año 2009, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.

“Dos. Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, más el 100 por 100 del complemento de destino y complemento específico mensual que perciba el funcionario. A la paga extraordinaria del mes de junio de 2010 no se le aplicará la reducción del 5 por ciento, en términos anuales, establecida con efectos de 1 de junio de 2010 en el párrafo tercero de este apartado Dos.

Las pagas extraordinarias del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, en servicio activo, incorporarán un porcentaje de la retribución complementaria que se perciba, equivalente al complemento de destino y específico, de modo que alcance una cuantía individual similar a la resultante por aplicación del párrafo anterior para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, y la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Del mismo modo, no se le aplicará a la paga del mes de junio de 2010 el 5 por ciento de reducción, en términos anuales, establecida con efectos de 1 de junio de 2010.

Con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones experimentará una reducción del 5 por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010. Esta reducción se aplicará de la forma siguiente:

a) Las retribuciones básicas del personal, excluida la correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre a que se refiere el punto c) de este apartado, quedan fijadas en las cuantías recogidas en los apartados a) y b) del artículo 26.Uno de esta Ley.

b) Una vez aplicada la reducción de las retribuciones básicas en los términos indicados en el punto anterior, sobre el resto de las retribuciones se practicará una reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones.

c) La paga extraordinaria del mes de diciembre que corresponda incluirá, además de la cuantía del complemento de destino y específico que corresponda una vez practicada la reducción indicada en el punto 2 anterior, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se recogen en el cuadro siguiente o, en su caso, las que se señalen en esta Ley en función de la Carrera, Cuerpo o Escala a la que pertenezcan los correspondientes empleados públicos:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo	Trienios
	-	-
	Euros	Euros
A1	623,62	23,98
A2	662,32	24,02
B	708,25	25,79
C1	608,34	22,23
C2	592,95	17,71
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

El resto de los complementos retributivos que integren la citada la paga extraordinaria o se abonen con motivo de la misma tendrán la cuantía que corresponda por aplicación de lo dispuesto en este apartado. La paga extraordinaria del mes de junio se registrará por lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de este apartado Dos”.

“Ocho. Por razones de interés público derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron el Acuerdo Administración-Sindicatos 2008-2011

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

sobre mejora de la calidad de los servicios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las condiciones de trabajo de sus Empleados Públicos, el acuerdo Administración-Sindicatos en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y los respectivos acuerdos en el ámbito docente y estatutario, se suspende, durante el ejercicio 2010, la concesión de las ayudas de acción social del personal de la Administración General, de sus organismos públicos y entidades de Derecho Público, de la Administración de Justicia, del personal estatutario y docente.

Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2010, se aplicará el incremento del 0,3 por ciento de las retribuciones de los empleados públicos, según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, durante el ejercicio 2010 se suprime la aplicabilidad de los acuerdos adoptados destinados a un porcentaje del 0,3 por ciento de la masa salarial como salario diferido denominado "Plan de Pensiones" y un porcentaje del 0,3 por ciento de la masa salarial destinado al fondo para el mantenimiento del poder adquisitivo.

En cuanto a carrera profesional, se mantiene el desarrollo de la misma y el compromiso de reservar el porcentaje del 50 por ciento de puestos de la oferta pública para la promoción interna de los empleados públicos y, en consecuencia, el correspondiente gasto por incremento de coste de los puestos una vez materializada la misma.

Excepcionalmente, en el caso de que se produzca una nueva alteración sustancial de las circunstancias económicas que han motivado la suspensión señalada en los párrafos anteriores, el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las Consejerías de Presidencia y Justicia, Educación y Sanidad, podrá levantar la suspensión de las ayudas de Acción Social. En el procedimiento administrativo que se tramite al efecto se requerirá informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, en relación a la alteración de las circunstancias económicas que hacen viable el levantamiento de la suspensión".

Dos. Se modifica el artículo 24 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 24. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sometido a régimen administrativo y estatutario.

Uno. Desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de mayo de 2010, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal en activo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el sometido a la legislación laboral, serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un crecimiento del 0,30 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio 2009, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 0,30 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio 2009, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

Dos. Con efectos de 1 de junio de 2010, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal en activo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el sometido a la legislación laboral, serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas del personal funcionario de la Administración, excluida la correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre a que se refiere el punto c) del

CVE-2010-10595

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

párrafo tercero del artículo 23.Dos, quedan fijadas en las cuantías recogidas en los apartados a) y b) del artículo 26.Uno.

b) Una vez aplicada la reducción de las retribuciones básicas en los términos indicados en el punto anterior, se suprimen los complementos indicados en el artículo 23.Ocho y el indicado en el artículo 26.Dos. Asimismo, se computará el 50 por ciento de la reducción de la partida presupuestaria contemplada en el artículo 26.Uno.e). Por último se aplicará de manera lineal una reducción, en términos anuales, sobre el complemento específico, hasta alcanzar el 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones. La reducción lineal no se aplicará en cualquier caso al complemento específico de la Agrupación Profesional Subalterno, y en el caso de los Subdirectores su porcentaje de reducción será del 14 por ciento.

c) En el ámbito del personal docente, una vez aplicada la reducción de las retribuciones básicas en los términos indicados en el punto a), se suprime el complemento denominado "Plan de Pensiones" indicado en el artículo 23.Ocho. La diferencia hasta alcanzar el 5 por ciento de reducción del conjunto de las retribuciones, se aplicará sobre el componente general del complemento específico, con carácter lineal.

d) En el ámbito del personal estatutario, una vez aplicada la reducción de las retribuciones básicas en los términos indicados en el punto a), se suprime el complemento denominado "Plan de Pensiones" indicado en el artículo 23.Ocho. La diferencia hasta alcanzar el 5 por ciento de reducción del conjunto de las retribuciones, se aplicará sobre el conjunto de retribuciones complementarias de carácter fijo, con carácter lineal en un 5 por ciento, con excepción de las correspondientes a los puestos de trabajo reservados al personal al que se refiere el artículo 7.1.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (Agrupaciones Profesionales de la Ley 7/2007 y antiguo Grupo E de la Ley 30/1984), que experimentarán una reducción del 1 por ciento.

Tres. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley, sin que le sea de aplicación el aumento del 0,30 por ciento previsto en la misma ni la reducción del 5 por ciento, manteniéndose su cuantía en la vigente a 1 de enero de 2010.

A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, los complementos personales y transitorios del personal que se transfiera a la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán la consideración de absorbibles por cualquier mejora que se produzca en las retribuciones de los mismos.

Tres. Se introduce un apartado Once en el artículo 25 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, en los siguientes términos:

"Once. Con efectos de 1 de junio de 2010 las retribuciones de los miembros del Gobierno de Cantabria se reducirán en un 15 por ciento.

Las retribuciones de los Altos Cargos de la Administración, así como las del resto de Altos Cargos incluidos en el artículo 1.2 de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, se reducirán en un 8 por ciento. Para alcanzar dicho porcentaje de reducción, se minorará el complemento específico en la cuantía necesaria.

Las retribuciones que por cualquier concepto perciba el personal directivo del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma y sean superiores a las aprobadas en la Ley 5/2009 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2010 para el Presidente del Gobierno se reducirán en un 15 por ciento, y respecto de aquellos cuya retribución sea inferior a esa cantidad, se reducirán en un 8 por ciento.

Cuatro. Se modifican los apartados Uno y Dos y se introduce un apartado Cinco en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, que quedan redactados en los siguientes términos:

"Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.Uno de la presente Ley, las retribuciones de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1993, de 10 de

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

marzo, que desempeñen puestos de trabajo para los que se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha Ley y disposiciones que la desarrollen, serán las siguientes:

a) El sueldo y los trienios, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de mayo de 2010, que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

GRUPO/SUBGRUPO LEY 7/2007	SUELDO EUROS	TRIENIOS EUROS
A1 (A Ley 30/84)	13.935,60	535,80
A2 (B Ley 30/84)	11.827,08	428,76
B	10.264,00	373,68
C1 (C Ley 30/84)	8.816,52	322,08
C2 (D Ley 30/84)	7.209,00	215,28
AP (E Ley 30/84)	6.581,64	161,64

Con efectos de 1 de junio de 2010, excluidos los correspondientes a la paga extraordinaria señalada en el punto c) del párrafo tercero del artículo 23.Dos, el sueldo y trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, referidos a doce mensualidades, serán los siguientes:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo Euros	Trienios Euros
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.581,64	161,64

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

El importe de la paga de junio de 2010 será el contemplado en el párrafo primero del apartado Dos del artículo 23 de la presente Ley.

La paga extraordinaria de diciembre tendrá el importe derivado de la aplicación del punto c) del párrafo tercero del artículo 23.Dos de la presente Ley.

Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que, por dicho concepto, corresponda a las pagas extraordinarias.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades para el año 2010:

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Nivel	Importe
	-
	Euros
30	12.236,76
29	10.975,92
28	10.514,52
27	10.052,76
26	8.819,28
25	7.824,84
24	7.363,20
23	6.901,92
22	6.440,04
21	5.979,12
20	5.554,08
19	5.270,52
18	4.986,72
17	4.703,04
16	4.420,08
15	4.136,04
14	3.852,72
13	3.568,68
12	3.285,00
11	3.001,44
10	2.718,12
9	2.576,40
8	2.434,20
7	2.292,60
6	2.150,76
5	2.008,92
4	1.796,28
3	1.584,24
2	1.371,36
1	1.158,84

d) Con efectos de 1 de enero de 2010 hasta el 31 de mayo de 2010, el complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual experimentará un crecimiento del 0,30 por ciento respecto de la establecida para el ejercicio 2009, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación del mismo, cuando sea necesaria para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La cuantía del complemento específico en las mensualidades ordinarias, a partir del 1 de junio de 2010, tendrá una disminución consecuencia de aplicar lo indicado en el punto b) del artículo 24.Dos.

La paga adicional de diciembre incorporará el importe del complemento específico que corresponda a aquel mes.

Igual reducción del 5 por ciento se aplicará a los conceptos integrados en el de productividad fija que en su caso se perciba.

e) El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar sus resultados.

Cada Consejería podrá proponer los criterios de distribución y la cuantía individual del complemento de productividad, que será aprobada por el Gobierno de Cantabria, previo informe fiscal favorable de la Intervención General, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Segunda. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Con efectos de 1 de junio de 2010, no podrá tramitarse expediente alguno de abono de este complemento retributivo con cargo a las partidas del presupuesto vigente, las cuales experimentarán una reducción del 100 por ciento de su cuantía, sin que pueda tramitarse transferencia de crédito destinada a las referidas partidas.

f) Las gratificaciones por servicios extraordinarios tendrán carácter absolutamente excepcional, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 69.1.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo. Sólo podrán devengarse gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

Las circunstancias excepcionales que den lugar al devengo de gratificaciones por servicios extraordinarios deberán constar explícitamente en expediente que, a tal efecto, se tramite por la correspondiente Consejería y que se resolverá por el Gobierno de Cantabria, previo informe fiscal favorable de la Intervención General.

Con efectos de 1 de junio de 2010, no podrá tramitarse expediente alguno de abono de este complemento retributivo con cargo a las partidas del presupuesto vigente, las cuales experimentarán una reducción del 100 por ciento de su cuantía, sin que pueda tramitarse transferencia de crédito destinadas a las referidas partidas”.

“Dos. En cumplimiento del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, durante el ejercicio 2010 se suprime el complemento salarial de carácter personal y consolidable derivado del acuerdo suscrito entre la Administración y los Sindicatos para el periodo 2008-2011”.

“Cinco. El personal docente, a partir del 1 de junio de 2010, percibirá el sueldo base, los trienios y la paga extraordinaria de diciembre de conformidad con lo establecido con carácter general en el apartado Uno de este artículo. La diferencia hasta alcanzar el 5 por ciento de reducción de la masa salarial, se aplicará sobre el componente general del complemento específico, con carácter lineal”.

Cinco. Se modifican los apartados Uno, Tres y Cuatro del artículo 27 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Uno. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, y de la Ley 7/2007, de 12 de abril, percibirán las retribuciones básicas correspondientes al Grupo o Subgrupo en que esté incluido el Cuerpo en el que ocupen vacante y los trienios que, en su caso, tuvieran reconocidos, siendo de aplicación a este colectivo lo dispuesto en el artículo 26.Uno.b) y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

Con efectos de 1 de junio de 2010, el personal interino experimentará la reducción retributiva contemplada para el personal funcionario, en los términos que le resulte aplicable”.

“Tres. El personal eventual percibirá, por el desempeño del puesto de trabajo de naturaleza eventual, exclusivamente las retribuciones que para el mismo se hayan establecido mediante Acuerdo del Gobierno de Cantabria.

Con efectos de 1 de junio de 2010, este personal experimentará en sus retribuciones una reducción del 8 por ciento”.

“Cuatro. Las retribuciones del personal de los organismos y entidades integrantes del sector público administrativo, empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma no experimentarán un incremento superior al señalado en la presente Ley para los empleados públicos.

Con efectos de 1 de junio de 2010, las retribuciones del personal citado en el párrafo anterior, experimentará una reducción del 5 por ciento del conjunto de sus retribuciones, en cómputo anual”.

CVE-2010-10595

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Seis. Se modifica el apartado Cinco y se introducen los apartados Seis a Nueve, con vigencia a partir del 1 de junio de 2010, en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 5/2009, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Cinco. En lo no especificado en el presente artículo, se acudirá a las previsiones contenidas en las normas retributivas estatales que resulten aplicables.

Los aumentos retributivos referidos al personal dependiente de la Dirección General de Justicia se aplicarán al margen de las mejoras retributivas derivadas de los pactos o acuerdos previamente firmados por la Administración Pública en el marco de sus competencias.

Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2010, serán de aplicación las previsiones contenidas en el Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria”.

“Seis. Con efectos de 1 de junio de 2010, las retribuciones a percibir por el personal al servicio de la Administración de Justicia dependiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán las siguientes:

El sueldo, de acuerdo con el detalle que a continuación se refleja, y la retribución por antigüedad o trienios que, en su caso, les corresponda.

a) El sueldo de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, a que se refiere el Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, queda establecido en las cuantías siguientes, referidas a 12 mensualidades:

	EUROS
Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	15.406,20
Gestión Procesal y Administrativa	13.303,32
Tramitación Procesal y Administrativa	10.934,16
Auxilio Judicial	9.917,88

b) Los trienios perfeccionados con anterioridad a 1 de enero de 2004, de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia declarados a extinguir por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, quedan establecidos en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

	EUROS
Cuerpo de Oficiales	532,56
Cuerpo de Auxiliares	410,52
Cuerpo de Agentes Judiciales	354,48
Cuerpo de Técnicos Especialistas	532,56
Cuerpo de Auxiliares de Laboratorio	410,52
Cuerpo de Agentes de Laboratorio a Extinguir	354,48
Cuerpo de Secretario de Juzgados de Paz de municipios con más de 7.000 habitantes, a extinguir	599,16

La retribución por antigüedad o los trienios que, en su caso correspondan, perfeccionados con posterioridad al 1 de enero de 2004, consistente en el 5 por ciento del sueldo base.

Los trienios perfeccionados con anterioridad a 1 de enero de 1995 en los Cuerpos de Médicos Forenses y Técnicos Facultativos quedan establecidos en 642,12 euros anuales, referidos a doce mensualidades.

Los perfeccionados con posterioridad al 1 de enero de 1995 consistirán en el 5 por ciento del sueldo base”.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

“Siete. La paga extraordinaria del mes de diciembre, que se devengará de acuerdo con la normativa aplicable a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, será de un importe de una mensualidad del sueldo, antigüedad o trienios, según el caso, y la cuantía complementaria que se señala en el Anexo II, siendo las cuantías por sueldo las que se señalan a continuación:

	EUROS
Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	1.283,85
Gestión Procesal y Administrativa	1.108,61
Tramitación Procesal y Administrativa	911,18
Auxilio Judicial	826,49

Las cuantías de los trienios perfeccionados con anterioridad a 1 de enero de 2004, en los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia declarados a extinguir por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, a incluir en dicha paga extraordinaria del mes de diciembre, serán las que se establecen a continuación:

	Euros
Cuerpo de Oficiales	44,38
Cuerpo de Auxiliares	34,21
Cuerpo de Agentes Judiciales	29,54
Cuerpo de Técnicos Especialistas	44,38
Cuerpo de Auxiliares de Laboratorio	34,21
Cuerpo de Agentes de Laboratorio a extinguir	29,54
Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de municipios con más de 7.000 habitantes a extinguir	49,93

La cuantía por cada trienio perfeccionado con anterioridad a 1 de enero de 1995 por el personal encuadrado en los Cuerpos de Médicos Forenses y Técnicos Facultativos, a incluir en la paga extraordinaria de diciembre es de 53,51 euros”.

“Ocho. El complemento general de puesto para los puestos adscritos a los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, a que se refiere el apartado 1.a) de este mismo artículo, queda establecido en las cuantías siguientes, referidas a doce mensualidades:

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

• GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

Tipo	Subtipo	Euros
III	A	3.509,40
	B	4.284,24
IV	C	3.351,60
	D	3.509,76

• TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

Tipo	Subtipo	Euros
III	A	2.983,56
	B	3.758,40
IV	C	2.825,88

• AUXILIO JUDICIAL

Tipo	Subtipo	Euros
III	A	2.241,96
	B	3.016,92
IV	C	2.084,16

• MÉDICOS FORENSES Y FACULTATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA

Tipo	Euros
I	18.808,32
II	18.565,68
III	18.322,92

• ESCALA A EXTINGUIR DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, PROCEDENTES DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE JUZGADOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 7.000 HABITANTES

5.085,96 euros

Las restantes retribuciones complementarias, variables y especiales de los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior experimentarán con efectos de 1 de junio de 2010 una reducción del 5 por ciento, en términos anuales, respecto de las aplicadas el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en los apartados Uno y Dos de este artículo.

En el caso en que a los funcionarios de los citados Cuerpos, en virtud de las previsiones contenidas en la disposición transitoria única del Real Decreto 1033/2007, les sea de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, sus retribuciones complementarias, variables y especiales, experimentarán con efectos de 1 de junio de 2010 una reducción del 5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010.

En aplicación de los dos párrafos precedentes, con efectos de 1 de junio de 2010, el complemento previsto en el Acuerdo citado en el párrafo segundo del apartado Cinco experimentará, de modo lineal, la reducción necesaria para alcanzar el porcentaje del 5 por ciento del conjunto de las retribuciones”.

“Nueve. En las retribuciones complementarias a que se hace referencia en el número Ocho anterior, se entenderán incluidas las cantidades que, en cada caso, se reconocen, en concepto de paga adicional complementaria en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 2009, publicado por Orden PRE/1230/2009, de 18 de mayo (“Boletín Oficial del Estado”) de 20 de mayo de 2009”.

Siete. Se modifica el artículo 29 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 29. Retribuciones de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de Sanitarios Titulares no integrados en Equipos de Atención Primaria.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Las retribuciones a percibir en el año 2010 por los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de Sanitarios Titulares no integrados en Equipos de Atención Primaria serán las siguientes:

a) Les será aplicable, en cuanto a retribuciones básicas, el sistema retributivo previsto en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, y percibirán las mismas en las cuantías que correspondan al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, conforme a lo previsto en esta Ley.

b) En cuanto a las retribuciones complementarias, se percibirán en función de la normativa que les sea de aplicación en cada caso, si bien con efectos de 1 de junio de 2010 experimentarán respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010 una reducción del 5 por ciento”.

Ocho. Se modifica el artículo 30 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 30. Retribuciones del personal al servicio de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Uno. El personal al servicio de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá en los términos de la normativa aplicable las retribuciones básicas en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 26.Uno, a) y b) de la presente Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, dos, de dicho Real Decreto-Ley.

Desde el 1 enero de 2010 hasta el 31 de mayo de 2010 dicho personal percibirá el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 26.Uno.c) de la presente Ley. Con efectos de 1 de junio de 2010, dichas cuantías experimentarán respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010 una reducción del 5 por ciento, salvo en el caso de las cuantías correspondientes a los puestos de trabajo reservados al personal al que se refiere el artículo 7.1.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (Agrupaciones Profesionales de la Ley 7/2007 y antiguo Grupo E de la Ley 30/1984), que experimentarán una reducción del 1 por ciento. Todo ello se entiende sin perjuicio de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el artículo 26.Uno.c) se satisfaga en 14 mensualidades.

A los efectos de la aplicación para el citado personal de lo dispuesto en el artículo 23.Dos, segundo párrafo, de la presente Ley, la cuantía del complemento de destino correspondiente a las dos pagas extraordinarias de junio y diciembre, se hará efectiva también en 14 mensualidades, si bien el importe de dicha cuantía a incluir en cada una de las dos pagas extraordinarias será de dos doceavas partes de los correspondientes importes por nivel señalados en el artículo 26.Uno.c).

La percepción de trienios por el personal estatutario temporal se efectuará en los términos del “Acuerdo por el que se declara la procedencia del reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios al personal estatutario temporal” adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias y aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de enero de 2008.

Dos. Desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010, el importe de las retribuciones correspondientes al complemento acuerdo marco y al complemento específico que, en su caso, estén fijados al referido personal, experimentará un incremento del 0,30 por ciento respecto del aprobado para el ejercicio de 2009, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 24.Uno.a) de la presente Ley. Con efectos de 1 de junio de 2010, el importe de las retribuciones correspondientes al complemento acuerdo marco y al complemento específico que, en su caso, estén fijados al referido personal, experimentará una reducción del 5 por ciento por ciento respecto al vigente a 31 de mayo de 2010, salvo en el caso de las cuantías asignadas a los puestos de trabajo reservados al personal al que se refiere el artículo 7.1.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (Agrupaciones Profesionales de la Ley 7/2007 y antiguo Grupo E de la Ley 30/1984), que experimentarán una reducción del 1 por ciento. Todo ello se entiende sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 24.Uno.a) de la presente Ley.

CVE-2010-10595

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010 las cuantías correspondientes al complemento de atención continuada serán las que correspondan con efectos de 1 de enero de 2010 conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen medidas de mejora de las condiciones de empleo del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud" aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2007, así como por los Acuerdos modificativos o complementarios de aquél. Sólo en las modalidades de atención continuada cuyo importe no haya sido objeto de modificación con efectos de 2010, las cuantías experimentarán el incremento del 0,30 por ciento respecto a las aprobadas para el ejercicio 2009, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 24.Uno.a) de la presente Ley.

Con efectos de 1 de junio de 2010, las cuantías correspondientes al complemento de atención continuada experimentarán respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010 una reducción del 5 por ciento, salvo en el caso de las cuantías asignadas a los puestos de trabajo reservados al personal al que se refiere el artículo 7.1.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (Agrupaciones Profesionales de la Ley 7/2007 y antiguo Grupo E de la Ley 30/1984), que experimentarán una reducción del 1 por ciento.

Tres. La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 2.Tres.c) y la disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, y en las demás normas dictadas en su desarrollo. En todo caso, con efectos de 1 de junio de 2010, las cuantías correspondientes al factor fijo del complemento de productividad experimentarán respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010 una reducción del 5 por ciento, salvo en el caso de las cuantías asignadas a los puestos de trabajo reservados al personal al que se refiere el artículo 7.1.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (Agrupaciones Profesionales de la Ley 7/2007 y antiguo Grupo E de la Ley 30/1984), que experimentarán una reducción del 1 por ciento.

Corresponde al Consejo de Gobierno la fijación de los criterios para la percepción, en su caso, del complemento de productividad variable por el cumplimiento de objetivos derivados del contrato de gestión, así como la autorización de la cuantía máxima global a percibir por tal concepto. El Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud procederá a la determinación individualizada del importe concreto a percibir en atención al especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, al cumplimiento de los citados objetivos o a la participación en programas o actuaciones concretas.

Cuatro. Desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010 la cuantía del complemento de carrera profesional del personal de categorías sanitarias de licenciados y diplomados se ajustará y resultará satisfecha en los términos previstos en el "Acuerdo por el que se regulan el sistema de carrera profesional y los criterios generales para el desarrollo profesional del personal estatutario de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud", aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2006, así como por los Acuerdos modificativos o complementarios de aquél. La cuantía del complemento de carrera profesional del resto del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud se ajustará y resultará satisfecha en los términos previstos en el "Acuerdo integral para la mejora de la calidad en el empleo del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud", aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de enero de 2007, así como por los Acuerdos modificativos o complementarios de aquél.

Con efectos de 1 de junio de 2010, las cuantías correspondientes al complemento de carrera profesional experimentarán respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010 una reducción del 5 por ciento, salvo en el caso de las cuantías asignadas a los puestos de trabajo reservados al personal al que se refiere el artículo 7.1.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (Agrupaciones Profesionales de la Ley 7/2007 y antiguo Grupo E de la Ley 30/1984), que experimentarán una reducción del 1 por ciento.

Cinco. Las retribuciones de los funcionarios con la condición de Sanitarios Titulares integrados en Equipos de Atención Primaria serán satisfechas por el Servicio Cántabro de Salud a través de la correspondiente Gerencia de Atención Primaria y se registrarán por la normativa que resulte aplicable.

CVE-2010-10595

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Seis. Las retribuciones del personal al servicio de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud no incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, se regirán por la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación. En todo caso, con efectos de 1 de junio de 2010, la totalidad de las retribuciones de dicho personal experimentará respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010 una reducción del 5 por ciento.

Las retribuciones a percibir por el personal laboral del Servicio Cántabro de Salud procedente del extinto Hospital de Liencres al que se refiere el artículo 6 del Decreto 127/2006, de 7 de diciembre, experimentarán la reducción derivada de la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, en los mismos términos que los previstos para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Siete. Las retribuciones del personal sujeto a la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud al que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, y por las normas, acuerdos y convenios que les resulten de aplicación. En todo caso, con efectos de 1 de junio de 2010, la totalidad de las retribuciones de dicho personal experimentará una reducción del 5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010.

Ocho. Con efectos de 1 de junio de 2010 el importe que corresponda transferir a la Universidad de Cantabria en relación con el personal que ocupa las plazas vinculadas previstas en el artículo 61 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, experimentará una reducción del 5 por ciento”.

Nueve. Se modifica el apartado Dos y se introduce un apartado Seis, en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 5/2009, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Dos. Con efectos desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de mayo de 2010 las retribuciones del personal laboral, experimentarán la variación que se establece en el artículo 23.Uno de la presente Ley, en los términos contemplados en el Convenio Colectivo vigente. Con efectos de 1 de enero del año 2010, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global superior al 0,30 por ciento respecto de la establecida para el ejercicio 2009, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.Tres, y del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada Centro mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Para el año 2010 queda suprimida la aportación individual al plan de pensiones del Gobierno de Cantabria correspondiente al personal laboral al que se refiere este artículo y que integraba la masa salarial.

Para el año 2010, igualmente, queda suprimido el complemento de pérdida de poder adquisitivo (IPC) fijado en el 0,30 por ciento de la masa salarial.

Con efectos de 1 de junio de 2010 la masa salarial del personal laboral del sector público definido en el apartado Uno de este artículo experimentará la reducción consecuencia de la aplicación a este personal de una minoración del 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir según los convenios colectivos que resulten de aplicación, a excepción de lo que se refiere a la paga extraordinaria del mes de junio de 2010, a la que no se aplicará la reducción prevista en el presente apartado.

CVE-2010-10595

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

En el supuesto en que a 1 de junio de 2010 no hubiera finalizado la negociación colectiva para aplicar el incremento retributivo establecido en el artículo 23.Uno de esta Ley, la minorcación del 5 por ciento sobre los conceptos retributivos a que se refiere el párrafo anterior se aplicará sobre las actualizadas a 1 de enero de 2010 de acuerdo con los incrementos previstos en las correspondientes leyes de presupuestos.

Sin perjuicio de la aplicación directa e individual en la nómina del mes de junio de 2010 de la reducción a que se refieren los párrafos anteriores, la distribución definitiva de la misma podrá alterarse en sus ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva sin que, en ningún caso, de ello pueda derivarse un incremento de la masa salarial como consecuencia de la aplicación de las medidas recogidas en los puntos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, dicha reducción no será de aplicación al personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 2030/2009, de 30 de diciembre”.

“Seis. Con efectos de 1 de junio de 2010, los créditos consignados para las partidas presupuestarias destinadas al pago de las horas extraordinarias del personal experimentarán una reducción del 50 por ciento sobre el crédito consignado en los Presupuestos para 2010. Cada órgano gestor planificará su actividad acorde a las necesidades, no pudiendo realizarse transferencias de créditos con destino a las referidas partidas presupuestarias”.

Diez. Se modifica el apartado Uno del artículo 33 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Uno. Los complementos personales y transitorios reconocidos como consecuencia de la aplicación de los regímenes retributivos vigentes serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2010, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Los complementos personales y transitorios no experimentarán la reducción del 5 por ciento prevista en el párrafo tercero del artículo 23.Dos de esta Ley, manteniéndose su cuantía en la vigente a 1 de enero de 2010”.

Once. Se introduce un apartado Seis en el artículo 34 de la Ley de Cantabria 5/2009, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Seis. Desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2010, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto del ajuste previsto en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de mayo de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de mayo de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieren integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo”.

Doce. Se modifica el apartado Tres y se añaden los apartados Siete, Ocho y Nueve en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Tres. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su vigencia temporal o por la reincorporación de su titular, o por la finalización de la causa que los motivó.

Con efectos de 1 de junio de 2010, al objeto de no producir un incremento de plantillas, las vacantes existentes no se podrán cubrir mediante el nombramiento de funcionarios interinos o la suscripción de contratos laborales de interinidad.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Sólo podrán reponerse los efectivos de los puestos cubiertos actualmente en los cuales se produzca vacante por movilidad de los empleados públicos o renuncia del personal interino o con contrato de interinidad. En caso de que la necesidad de la organización se plantee en otro puesto de trabajo, previa autorización de la Consejería de Presidencia o en su caso del órgano competente, según el ámbito, y de la Consejería de Economía y Hacienda, se procederá a desdotar el puesto anteriormente ocupado para dotar el nuevo siempre que el coste anual del nuevo puesto no sea superior”.

“Siete. Con efectos de 1 de junio de 2010, con carácter general no se repondrán los efectivos que causen baja con carácter definitivo, salvo un porcentaje del 10 por ciento que se destinará a ámbitos específicos que determine el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Consejería de Economía y Hacienda procederá a desdotar los puestos de trabajo de aquellos efectivos que causen baja en la Administración.

En el supuesto de que se aprecie la necesidad de atención de nuevos servicios el Gobierno podrá autorizar su cobertura si estos se consideran fundamentales para su prestación.

En aquellos supuestos en que se considere que los servicios que se prestan son fundamentales para el ciudadano y concurra una insuficiencia de efectivos, se procederá por parte de las Unidades, en el caso de tratarse de personal funcionario, a la cobertura de estas necesidades mediante la tramitación de comisiones de servicio a tareas y mediante la redistribución de los efectivos disponibles, adoptando las medidas necesarias para llevar a efecto dicha redistribución. Caso de tratarse de personal laboral, se estará a lo dispuesto en el Título IX del vigente Convenio Colectivo relativo a la movilidad”.

“Ocho. Los créditos consignados para las partidas presupuestarias destinadas a la retribución de las sustituciones del personal experimentarán una reducción media del 35 por ciento sobre el crédito consignado en los Presupuestos para 2010. Cada órgano gestor planificará y ordenará los servicios al objeto de garantizar la adecuada prestación de los mismos, no pudiendo realizarse transferencias de créditos con destino a las referidas partidas presupuestarias”.

“Nueve. Las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo y Plantillas sólo podrán ser objeto de tramitación cuando tengan por finalidad la reorganización de los puestos que las forman, no pudiendo, en ningún caso, suponer un incremento de gasto de forma global para la modificación, ni individual para los puestos de trabajo que las compongan”.

Trece. Se introduce un artículo 42.bis en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre con la siguiente redacción:

“Artículo 42 bis. Normas específicas para los sectores públicos empresarial y fundacional autonómicos.

Con efectos de 1 de junio de 2010 la masa salarial de cada una de las entidades públicas empresariales, fundaciones, sociedades mercantiles y demás entes dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria incluidos en el artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas; así como aquellas otras entidades, organismos, fundaciones o empresas que consoliden sus cuentas con las de la Administración General de la Comunidad Autónoma a efectos del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación de conformidad con las normas del Sistema Europeo de Cuentas, experimentará una reducción del 5 por ciento, en términos homogéneos, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2009.

No se incluirá dentro de este 5 por ciento la reducción de las retribuciones del personal directivo y otro tipo de personal indicado en el artículo 25.Once”.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA Suspensión de Acuerdos Administración-Sindicatos

1. Con efectos para el año 2010, se suspende el Acuerdo Administración-Sindicatos 2008-2011 sobre mejora de la calidad de los servicios de la Administración General de la Comu-

CVE-2010-10595

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

nidad Autónoma de Cantabria y de las condiciones de trabajo de sus Empleados Públicos en las concretas medidas económicas relativas a las partidas presupuestarias de los acuerdos ya aplicados a lo largo del 2009 y que aparecen consolidadas en las retribuciones.

2. Con efectos de 1 de junio de 2010, se suspende parcialmente el Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria firmado el 18 de marzo de 2008 en los términos necesarios para la correcta aplicación de la presente Ley, en concreto, en las medidas de contenido económico aludidas en ella y detalladas en el último párrafo del apartado Ocho del artículo 28 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, en la redacción dada al mismo por esta Ley.

3. Con efectos de 1 de junio de 2010, se suspenden parcialmente los Acuerdos Administración-Sindicatos en materia de condiciones de trabajo del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud en los términos necesarios para la correcta aplicación de la presente Ley.

4. Se suspenden parcialmente todos los Acuerdos vigentes, de cualquier ámbito de la Administración, suscritos con las Organizaciones Sindicales que pudiera implicar un incremento retributivo durante el ejercicio 2011; concretándose la suspensión en las medidas de contenido económico que impliquen un incremento retributivo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Suspensión de la aportación al Plan de Pensiones durante el ejercicio de 2010

Durante el ejercicio 2010, de conformidad con los apartados Tres, Cuatro y Ocho del artículo 23; 24.D); 27.Dos; párrafo segundo del artículo 28.Cuatro; 30.Ocho; 31.Tres de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, no se realizará aportación al Plan de Pensiones.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Supresión de los créditos destinados a productividad y servicios extraordinarios

Con efectos de 1 de junio de 2010, se suprime la aplicación del artículo 26.Tres de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, relativo a la posibilidad de modificación de los créditos destinados a complementos de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, créditos que se suprimen.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Autorización para efectuar regularizaciones en materia de retribuciones

En caso de alguna de las reducciones de las retribuciones que tiene que percibir el personal afectado por la presente Ley no pueda implementarse por razones técnicas en la primera nómina que corresponda tras su entrada en vigor, se autoriza al órgano gestor competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las entidades de derecho público dependientes de la misma y de las entidades del sector público fundacional y empresarial para que efectúen las regularizaciones que resulten necesarias.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Adecuación de conceptos retributivos

Finalizada la aplicación de las medidas adoptadas para la sostenibilidad de las finanzas públicas para el período 2010-2013, y en función de la situación económica que se derive, se

CVE-2010-10595

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

debe proceder a la adopción de las medidas que sean precisas para recuperar gradualmente los conceptos retributivos de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria afectados por esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA  
Autorización de desarrollo reglamentario

Se habilita al Gobierno de Cantabria para aprobar cuantas normas y actos sean necesarios para la aplicación de las medidas contenidas en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA  
Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 6 de julio de 2010.  
El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,  
Miguel Ángel Revilla Roíz.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

**ANEXO II**  
de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre (con efectos de 1 de junio de 2010)

**CUANTÍA A INCLUIR EN LA PAGA EXTRAORDINARIA DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**GRUPOS conforme al Artículo 7º del Real Decreto 1909/2000**

CUERPO O ESCALA	GRUPO	EUROS	
		Paga Junio	Paga Diciembre
De Gestión procesal y Administrativa	III	383,97	364,78
	IV	370,17	351,68
De Tramitación Procesal y Administrativa	III	346,94	329,62
	IV	333,11	316,48
De Auxilio Judicial	III	291,32	276,78
	IV	277,48	263,61
Secretarios de Paz (a extinguir)	IV	462,63	439,52

**CUERPO DE MÉDICOS FORENSES**

	GRUPO	EUROS	
		P. Junio	P. Diciembre
Director de Institutos de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior.	II	806,81	766,49
Director de Institutos de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior.	III	787,43	748,08
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con competencias pluriprovinciales.	II	806,83	766,49
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con Competencias pluriprovinciales.	III	787,45	748,08
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior.	II	768,06	729,68
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior.	III	748,73	711,30
Jefaturas de Servicio de Institutos de Medicina Legal e Instituto de Toxicología y sus Departamentos.	I	787,45	748,08
Jefaturas de Servicio de Institutos de Medicina Legal e Instituto de Toxicología y sus Departamentos	II	768,08	729,68
Jefaturas de Servicio de Institutos de Medicina Legal e I.N.T. y C.F. y sus Departamentos	III	748,72	711,30
Jefaturas de Sección de Institutos de Medicina Legal e I.N.T. y C.F.	I	48,73	711,30
Jefaturas de Sección de Institutos de Medicina Legal e I.N.T y C.F.	II	729,30	692,85
Jefaturas de Sección de Institutos de Medicina Legal e I.N.T y C.F.	III	709,92	674,44

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

**MÉDICOS FORENSES**

<u>Con régimen transitorio de integración y retributivo</u>	<u>GRUPO</u>	<u>EUROS</u>	
		P. Junio	P. Diciembre
Director Regional de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones de Juzgados, alguno de los cuales esté servido por Magistrado o que conjuntamente con Juzgado sean titulares de especialidad o cargo directivo)	III	784,88	745,66
Director Regional de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones no incluidas en el apartado anterior)	III	765,56	727,30
Director Provincial de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones de Juzgados alguno de los cuales esté servido por Magistrado o que conjuntamente con Juzgado sean titulares de especialidad o cargo directivo)	III	746,19	708,89
Director Provincial de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones no incluidas en el apartado anterior)	III	726,81	690,47
Jefe de Servicio de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones de Juzgados alguno de los cuales esté servido por Magistrado o que conjuntamente con Juzgado sean titulares de especialidad o cargo directivo)	III	707,43	672,06
Jefe de Servicio de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones no incluidas en el apartado anterior)	I	726,81	690,47
	II	707,42	672,06
	III	688,03	653,65
Jefe de Sección de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones de Juzgados alguno de los cuales esté servido por Magistrado o que conjuntamente con Juzgado sean titulares de especialidad o cargo directivo)	III	668,60	635,19
Jefe de Sección de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones no incluidas en el apartado anterior)	III	649,25	616,79
Médico Forense (en agrupaciones de Juzgados alguno de los cuales esté servido por Magistrado o que conjuntamente con Juzgado sean titulares de especialidad o cargo directivo)	III	591,14	561,60
Médico Forense (en agrupaciones no incluidas en el apartado anterior)	III	571,78	543,20

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

<u>Régimen de jornada normal</u>	<u>GRUPO</u>	<u>EUROS</u>	
		P. Junio	P. Diciembre
Director Regional de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense	III	523,32	497,18
Director Provincial de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense	III	484,58	460,36
Jefe de Servicio de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense	III	445,76	423,48
Jefe de Sección de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense	III	407,04	386,71
Médicos Forenses	III	329,47	31301»

2010/10595

CVE-2010-10595

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2010-10536** *Orden SAN/8/2010, de 5 de julio, por la que se regula el comité clínico para la interrupción voluntaria del embarazo en Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, prevé en el artículo 15 c) la intervención de un comité clínico para confirmar una enfermedad extremadamente grave o incurable en el feto, circunstancia que constituye una de las causas médicas por las que podrá interrumpirse el embarazo. El artículo 16 regula dicho Comité clínico, estableciendo que en cada Comunidad Autónoma habrá, al menos, un comité clínico en un centro de la red sanitaria pública y remitiendo, en el apartado 4, a un posterior desarrollo reglamentario la determinación de las especificidades del funcionamiento del Comité clínico.

En este sentido, el Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo da cumplimiento a los mandatos del artículo 16.4 y 17.2 de la mencionada Ley Orgánica. En lo referente al Comité clínico, el Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, define su naturaleza, su composición, el carácter de su actuación y regula su régimen de funcionamiento y el procedimiento necesario para la emisión de su dictamen.

Sentadas las anteriores premisas normativas resulta necesario proceder a la regulación del Comité Clínico de Cantabria para el supuesto contemplado en el artículo 15.c) de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, la determinación de su composición, de la duración del mandato de sus miembros y de las autoridades competentes en el procedimiento de actuación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 59 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Naturaleza.

1. Se crea en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla el Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo en Cantabria, como órgano colegiado de carácter consultivo y naturaleza técnico-facultativa, encargado de intervenir en el supuesto de interrupción voluntaria del embarazo por causas médicas contemplado en el artículo 15.c) de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, confirmando o no el diagnóstico previo de enfermedad grave e incurable del médico o médicos que hayan atendido a la mujer y emitiendo el correspondiente dictamen clínico.

2. El Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo en Cantabria se adscribe al Servicio Cántabro de Salud a través del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y su ámbito de actuación abarca todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Sistema Autonómico de Salud.

#### Artículo 2. Composición y duración del nombramiento de los miembros.

1. El Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo en Cantabria estará formado por tres miembros titulares, de los cuales, dos serán médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia o expertos en diagnóstico prenatal y uno especialista en pediatría de la red asistencial pública. Asimismo, se nombrará un suplente para cada uno de los miembros titulares, con la misma especialidad que el titular.

CVE-2010-10536

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

2. El nombramiento de los miembros titulares y suplentes se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Sanidad y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La duración del nombramiento de los miembros del Comité Clínico se realizará por un periodo de dos años, transcurridos los cuales, continuarán en sus funciones hasta que se produzca un nuevo nombramiento, que podrá recaer en los mismos miembros.

4. La mujer tiene derecho a elegir uno de los médicos especialistas o expertos citados en el apartado uno del presente artículo. Si hace uso de este derecho, propondrá al titular de la Consejería de Sanidad el nombramiento de un médico o experto del sector público o del privado, de su elección. El médico o experto elegido por la mujer sustituirá al miembro del Comité que determine, en cada caso y sin que requiera publicidad, el titular de la Consejería de Sanidad.

#### Artículo 3. Funcionamiento.

1. El procedimiento de actuación del Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo en Cantabria se ajustará a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

2. El Hospital Universitario Marques de Valdecilla asignará los casos al Comité Clínico y notificará el dictamen a la interesada, poniendo en su conocimiento si se encuentra o no en el supuesto legal que permite la práctica de la interrupción del embarazo.

3. El Comité Clínico adaptará su funcionamiento en lo que proceda a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 4. Confidencialidad de la información.

Los datos de carácter personal que puedan recabarse en el procedimiento de autorización de la interrupción del embarazo en el que interviene el Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo en Cantabria serán confidenciales y estarán sometidos al régimen de protección establecido en la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, en su normativa de desarrollo, en la normativa sobre protección de datos de carácter personal y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación a estos efectos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2010.

El consejero de Sanidad,  
Luis M<sup>a</sup> Truan Silva.

2010/10536

CVE-2010-10536

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2010-10426** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y Prestación de Servicios Públicos Locales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010 aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y Prestación de Servicios Públicos Locales.

Sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública no se presentaron ni alegaciones ni reclamaciones.

Procede publicar el texto íntegro de la Modificación, que tiene el siguiente tenor literal:

— “Se aprueba la exhibición gratuita de la exposición en el Palacio Manzanedo sobre Juan de la Cosa y la Época de los descubrimientos durante los días 5 a 11 de julio de 2010, incluyendo con entrada gratuita a aquellas personas que tengan 65 años o más, fijando un precio de entrada de 2,00 euros general y de 1,50 euros para grupos de más de 20 personas previa cita, para la citada exposición.

La citada Modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria”.

Santoña, 30 de junio de 2010.

La alcaldesa,

Puerto Gallego Arriola.

2010/10426

CVE-2010-10426

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2010-10534** *Resolución de 1 de julio de 2010 por la que se adjudica el puesto de Jefe de Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Marques de Valdecilla.*

Resolución del consejero de Sanidad de 1 de julio de 2010 por la que se adjudica el puesto de Jefe de Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Marques de Valdecilla.

Vista la propuesta de resolución elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión del puesto de Jefe de Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Marques de Valdecilla y de acuerdo con lo previsto en la base séptima de la Orden SAN/5/2009, de 10 de febrero,

#### RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Marques de Valdecilla a:

— Don Jesús Gutiérrez Morlote.

Segundo.- El nombramiento se realiza por un periodo de cuatro años, al término de los cuales serán evaluados a efectos de su continuidad en el puesto.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2010.  
El consejero de Sanidad,  
Luis María Truan Silva.

2010/10534

CVE-2010-10534

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2010-10428** *Delegación de funciones del alcalde. Expte. 112/2009.*

Se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo ha dictado en fecha de 25 de junio de 2010 la siguiente resolución:

“Considerando que el señor alcalde presidente estará ausente del término municipal el día 28 de junio de 2010, y que por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los artículos 21.3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local; y los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto la resolución de la Alcaldía nº 70 de 9 de julio de 2007, por el que se determinan los concejales en quienes recae el nombramiento de tenientes de alcalde.

En uso de las atribuciones legalmente establecidas, dispongo:

Primero. Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo el día 28 de junio de 2010 a favor del Primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, el concejal don Abelardo Pérez Gutiérrez.

Segundo. Notificar la presente Resolución a los interesados y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.

Lo mando y firmo.”

Novales, 25 de junio de 2010

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2010/10428

CVE-2010-10428

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2010-10419** *Decreto de delegación de funciones del alcalde. N.R.S.2675.*

Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa los días 17 y 18 de junio de 2010.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, D. Carlos Francisco Blázquez Vega, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, los días 17 y 18 de junio 2010, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Reinosa, 15 de junio de 2010.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2010/10419

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2010-10440** *Decreto de delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 1626.*

Por Decreto de la Alcaldía nº 0225/10 de fecha 30 de junio de 2010 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, se ha procedido a delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Sañudo Sainz, para los días 5 a 7 de julio de 2010, ambos inclusive, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento

Reocín, 30 de junio de 2010.

El alcalde,

Germán Fernández González.

[2010/10440](#)

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2010-10444** *Decreto de la alcaldía de delegación de competencias. N.R.S. 1232.*

Por Decreto de Alcaldía de 1 de julio de 2010, conforme al artículo 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre don Gabriel Fernández González y doña Aída García Cea, en la concejala doña Lara Arce Cobo.

San Felices de Buelna, 1 de julio de 2010.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

[2010/10444](#)

CVE-2010-10444

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2010-10443** *Aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, en régimen de propiedad y mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de promoción interna de una plaza de Administrativo-Tesorero.*

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de las publicadas en el BOC número 15 de fecha 25 de enero de 2010, correspondientes a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en propiedad, y mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de promoción interna, de una plaza de Administrativo-Tesorero, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008, mediante Resolución de Alcaldía nº 0222/2010 de fecha 29 de junio de 2010 se ha adoptado el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, en propiedad, y mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de promoción interna, de una plaza de Administrativo-Tesorero, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008:

#### ADMITIDOS

APELLIDOS: Lalaguna García.  
NOMBRE: Fernando Javier  
DNI: 11.375.473-H

#### EXCLUIDOS

Ninguno.

SEGUNDO.- Hacer pública la determinación nominal de la composición del tribunal calificador correspondiente a estas plazas:

Presidente: D<sup>a</sup>. Ana Royuela González.  
Suplente: D<sup>a</sup> Ana Masa Timón.  
Secretario: D. Jesús Álvarez Montoto.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Beatriz Polanco Casares.  
Vocales:  
Titular: D. Carmen Escudero Amo.  
Suplente: D. Susana Losada López.  
Titular: D. Ángel León Rodríguez.  
Suplente: D. Pedro M<sup>a</sup>. de Egaña Barrenechea.  
Titular: D<sup>a</sup>. Ruth Jiménez Madurga.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Javier Yáñez Villazón.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Oliva Garrido Cuervo.

Suplente: D. Raúl Vega Sánchez.

Lo que se hace público al efecto de posibles causas de recusación que puedan interponer los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

TERCERO.- La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 16 de julio de 2010, a las 09:30 horas, en la Casa de Cultura, sita en la Robleda, de esta localidad de Puente San Miguel, debiendo comparecer los opositores provistos del Documento Nacional de Identidad.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución en el BOC y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Reocín, 29 de junio de 2010.

El alcalde,

Germán Fernández González.

[2010/10443](#)

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2010-10447** *Bases y convocatoria para la contratación temporal de cuatro técnicos en educación infantil para las aulas de dos años del CEIP Portus Blendium de Suances.*

### 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

1.1.- Las plazas, a la que se refieren estas bases, tiene por objeto la selección y provisión de cuatro plazas de Técnico de Educación Infantil, sometida a la legislación laboral, personal laboral no permanente, mediante concurso, para el Curso Escolar 2010-2011, entendiéndose como tal, al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 30 de junio de 2011.

1.2.- Los aspirantes, que no obtengan la plaza que se oferta, formarán parte de una bolsa de trabajo que se regirá por lo establecido en la Base 10.

1.3.- La contratación se realiza en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances para el funcionamiento las aulas de dos años del CEIP Portus Blendium, ubicadas en edificio denominado "Susana del Amo" y con cargo a la subvención nominativa otorgada en este concepto por el Gobierno de Cantabria.

### 2.- MODALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.- El contrato objeto de la presente convocatoria será laboral temporal, siendo su duración la del Curso Escolar 2010-2011 y estando sometido a la condición resolutoria de vigencia del Convenio de Colaboración y la concesión de la subvención. Sus retribuciones son las correspondientes a las diez pagas del curso escolar, que se atribuyen en la subvención otorgada al efecto por el Gobierno de Cantabria, siendo el importe de cada contrato de Técnico de Educación Infantil de 1.500 € mensuales, incluida la parte proporcional que corresponda de pagas extraordinarias y cotizaciones totales a la Seguridad Social.

2.2.- El contrato tiene por objeto realizar las funciones propias del puesto de Técnico de Educación Infantil durante el Curso Escolar 2010/2011, situándose los Técnicos bajo la dependencia funcional del equipo directivo del Colegio para el ejercicio de las tareas de este puesto. La jornada laboral será completa de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes, estando distribuido su horario en los dos turnos siguientes: de 8 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas y de 8:30 a 14:00 horas y de 15:00 horas a 17:00 horas. Los turnos se distribuirán entre las cuatro personas seleccionadas atendiendo a las necesidades del servicio. El calendario de trabajo se corresponderá con el calendario escolar de los profesores correspondiente al Curso 2010/2011, disfrutándose de las vacaciones durante los periodos establecidos en el mismo.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido al concurso que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Poseer la titulación Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse el nombramiento.

3.3.- El aspirante que resulte adjudicatario de dicho concurso quedará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### 4.- FORMA Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1.- Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo, al que se refieren estas bases, deberán rellenar la solicitud, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

Las instancias solicitando tomar parte en el citado concurso se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Suances y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de Viaras, nº 1, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

4.2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título de Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia.
- c) Documentación justificativa de cursos/prácticas de formación, si se poseen.
- d) Documentación justificativa de experiencia profesional, si se posee, mediante certificación expedida por la administración competente y/o contratos de trabajo, junto a su correspondiente alta y baja (originales o fotocopias compulsadas).
- e) Currículum.

4.3. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ser original o deberá ir debidamente compulsada.

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en la relación de excluidos, las causas de su inadmisión, para que en el plazo de diez días naturales se proceda al trámite de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta Resolución se publicará en el tablón de edictos y en la pag web municipal [www.suances.es](http://www.suances.es). En el caso de que no haya excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva. La lista definitiva con los admitidos y excluidos se publicará en la pag web municipal [www.suances.es](http://www.suances.es) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### 6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. El Tribunal estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo la totalidad de los miembros del Tribunal de selección poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

#### 7. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo constará de una fase de concurso y de una entrevista personal.

7.1. La fase de concurso tiene por objeto valorar los méritos (experiencia docente y cursos de formación) de cada aspirante, conforme al sistema de calificación establecido en estas bases

7.2. La entrevista personal tendrá como objeto valorar las actitudes de los concursantes y sus maneras de actuar ante circunstancias concretas que se efectuará con quienes se indica en la Base 9.

#### 8. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1. La puntuación máxima de la fase de concurso no excederá de 5 puntos, de los cuales 3 corresponderán a la valoración de la experiencia en trabajos similares a los de los puestos de trabajo que se ofertan y 2 a cursos de formación o prácticas.

A) Por cursos/prácticas de formación en temas relacionados con las tareas a desempeñar hasta un máximo de 2 puntos.

El sistema de valoración será el siguiente:

Por cada fracción de 10 horas: 0,2 puntos.

No se valorarán los cursos o prácticas en los que no se especifique claramente, el número de horas.

Deberán aportarse original o fotocopias compulsadas del certificado de asistencia al curso o de realización del curso/práctica.

B) Por experiencia profesional.

Se valorará la misma de la siguiente manera:

— Por cada 2 meses completos de trabajo, desarrollando tareas idénticas a las del puesto a desempeñar: 1 punto (se consideran tareas idénticas las relativas a las aulas de preescolar de 0 a 3 años).

— Por cada 2 meses completos de trabajo, desarrollando tareas relacionadas con las del puesto a desempeñar: 0,5 puntos.

Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la administración competente y/o contratos de trabajo, junto a su correspondiente alta y baja (originales o fotocopias compulsadas). En caso de que no se aporte la documentación en los términos indicados no será objeto de valoración.

La puntuación de este apartado no será superior a 3 puntos y se sumará a la obtenida en el apartado de formación.

8.2. La puntuación máxima de la entrevista personal no podrá exceder de 3 puntos. La puntuación final del concurso se hallará añadiendo a la valoración del concurso la puntuación obtenida en la entrevista.

8.3. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el concurso un mayor número de aspirantes, que el número de plazas convocadas.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

#### 9. ENTREVISTA, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

9.1.- Tras la valoración de los méritos por el Tribunal se harán público el resultado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, por orden de puntuación de mayor a menor, a efectos de proceder a la práctica de la entrevista con los quince que hayan obtenido la máxima puntuación, cuyo lugar, día y hora de celebración se indicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la pag web municipal, que se publicará con al menos cinco días de antelación a su celebración. Esta entrevista, cuya celebración es precisa para proceder en su caso a la contratación, versará sobre las tareas y cometidos a realizar en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniéndose en cuenta, asimismo, el currículum vital aportado por los mismos, siendo su puntuación máxima 3 puntos.

9.2.- Terminada la entrevista personal, se procederá por el Tribunal a la calificación global de los aspirantes, por el orden de puntuación alcanzado, proponiendo la contratación de los cuatro candidatos que hayan obtenido la puntuación más alta.

9.3.- La Alcaldía procederá a la contratación en régimen de derecho laboral temporal a quienes se haya propuesto por parte del Tribunal Calificador, notificándose esta contratación a los candidatos y procediéndose a la formalización del correspondiente contrato, previa entrega de la documentación señalada en el anexo II. Si no se efectuase la contratación por causas imputables al interesado, en el plazo en que se le comunique y no se aportase la documentación mencionada, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes, efectuándose la misma a favor de los siguientes candidatos propuestos y así sucesivamente. Antes de la formalización del contrato con las distintas personas, será precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de este puesto de trabajo.

#### 10.- LISTA DE RESERVA O BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes que figuren en la lista de puntuación definitiva y que no hayan sido contratados formarán una lista de reserva por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor y en caso de empate se realizará un sorteo entre los empatados, para determinar el orden de prelación.

Esta bolsa se publicará en el tablón de edictos y en la pag web municipal, haciéndose los llamamientos, en los supuestos de necesidad de cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva de puesto de trabajo de la plaza de personal laboral temporal, por el orden que resulte de esta lista. Las personas llamadas que no concurren sin causa justificada serán borradas de dicha lista. Finalizada la prestación de servicios, se mantendrá el orden según su puntuación de cara la próxima sustitución.

Antes de la formalización del contrato con las distintas personas, será precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de este puesto de trabajo.

#### 11. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

11.1.- El Tribunal de Valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

11.2.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.3.- Para lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, el RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

#### ANEXO I

D/Dª. .., mayor de edad, vecino de. .., CP. .., con domicilio en. .., provisto de DNI. .. Teléfono. ..

#### EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de cuatro plazas de Técnico de Educación Infantil.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula tercera de las citadas bases, siendo de su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título de Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia.
- c) Documentación justificativa de cursos/prácticas de formación, si se posee, mediante original o fotocopias compulsadas.
- d) Documentación justificativa de experiencia profesional, si se posee, mediante certificación expedida por la administración competente y/o contratos de trabajo, junto a su correspondiente alta y baja (originales o fotocopias compulsadas).
- e) Currículum.

#### SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En. .. a. ..de. .. de 2010.

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

#### ANEXO II

D/Dª. .., mayor de edad, vecino de. .., CP. .. con domicilio en. .., provisto de DNI. .. teléfono. ..

#### EXPONE

Que habiendo sido propuesto para su contratación como Técnico de Educación Infantil con carácter temporal presenta:

- Certificado médico que acredita no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- Asimismo, declara que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley de Incompatibilidades ni ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

SOLICITA

Se admita la documentación presentada y aportada y se proceda a su contratación.

En. .., a. .. de. .. de 2010.  
(firma del interesado)

Suances, 25 de junio de 2010.  
El alcalde,  
firma ilegible.

[2010/10447](#)

CVE-2010-10447

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2010-9864** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de "Realización de diversas acciones previstas en el Plan de Acción de Reducción de Cargas Administrativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria".*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.7/10.

Presupuesto base de licitación: 220.000€ (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Según lo estipulado en la cláusula E del PCAP.

Admisibilidad de variantes: Sí se admiten, según lo estipulado en la cláusula B del PCAP.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula L del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula N del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula M del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 23 de junio de 2010.

El consejero de Presidencia y Justicia, P. D., la secretaria general,  
P. S., la directora general de Función Pública (Decreto 117/2007, de 23 de agosto),  
Marina Lombó Gutiérrez.

2010/9864

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2010-10399** *Relación de expedientes iguales o superiores a 100.000 euros adjudicados durante el mes de junio de 2010.*

Relación de expedientes, iguales o superiores a 100.000,00 €, adjudicados por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria durante el mes junio de 2010, a los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

EXPTE.	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
J09OBR2008	AMPLIACION Y REFORMA EN EL C.P. "DOBRA" DE VIERNOS	VIVIENDAS Y SOLARES DE NORTE, S.A. (VISONOR)	<b>482.359,15</b>	ABIERTO ART. 141
J09OBR2011	AMPLIACION EN EL C.P. "GERARDO DIEGO" DE LOS CORRALES DE BUELNA	ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A.	<b>739.809,29</b>	ABIERTO ART. 141
J09OBR2014	GIMNASIO EN EL C.P. "GERARDO DE LOS RIOS" DE TORRELAVEGA	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.L	<b>474.474,00</b>	ABIERTO ART. 141
J09OBR2022	AMPLIACION EN EL I.E.S. "SANTA CRUZ" DE VILLABANEZ	SIECSA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.	<b>484.204,40</b>	ABIERTO ART. 141
J09OBR2036	AMPLIACION EN EL C.P. "AGUANAZ" DE ENTRAMBASAGUAS	ANCEMAR TAGLE S.L.	<b>628.977,32</b>	ABIERTO ART. 141
J09OBR2039	REHABILITACION FACHADA OESTE, 3ª FASE, EN EL I.E.S. "BESAYA" DE TORRELAVEGA	CERCHA OBRAS ESPECIALES, S.L.	<b>114.802,23</b>	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD ART. 155, D
J09OBR2040	3ª FASE RESTAURACION DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y FACHADA EN EL C.P. "JOSE MARIA DE PEREDA" DE LOS CORRALES DE BUELNA	LASTRA SOLORZANO E HIJOS, S.L.	<b>105.425,00</b>	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD ART. 155, D
J09OBR2044	OBRAS VARIAS EN EL I.E.S. "BERNARDINO ESCALANTE" DE LAREDO	CONSTRUCCIONES ANDRES FERNANDEZ S.L.	<b>132.500,10</b>	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD ART. 155, D
J09OBR2047	REHABILITACION FACHADAS E IMPERMEABILIZACION CUBIERTA DEL EDIFICIO DE PRIMARIA DEL C.P. "RAMON LAZA" DE CABEZON DE LA SAL	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA S.L.	<b>109.458,33</b>	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD ART. 155, D
J09OBR2048	SUSTITUCION CUBIERTA EDIFICIO PRIMARIA Y SOLADO GIMNASIO EN EL C.P. "CANTABRIA" DE PUENTE SAN MIGUEL	CONSTRUCCIONES ANDRES FERNANDEZ S.L.	<b>139.300,00</b>	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD ART. 155, D
J09OBR2062	RENOVACION CUBIERTA EDIFICIO PRINCIPAL EN EL C.P. "SANTA JULIANA" DE SANTILLANA DEL MAR	CONSTRUCCIONES ANDRES FERNANDEZ S.L.	<b>102.750,00</b>	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD ART. 155, D
J09OBR2063	REHABILITACION PARCIAL FACHADA Y AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACION CUBIERTA TALLERES EN EL I.E.S. "ZAPATON" DE TORRELAVEGA	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA S.L.	<b>115.646,50</b>	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD ART. 155, D
J09OBR2065	OBRAS VARIAS EN EL I.E.S. "FUENTE FRESNEDO" DE LAREDO	CERCHA OBRAS ESPECIALES, S.L.	<b>137.284,58</b>	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD ART. 155, D
J09OBR2075	EJECUCION SOLERA DE PABELLON POLIDEPORTIVO EN EL I.E.S. "ATAULFO ARGENTA" DE CASTRO URDIALES	CERCHA OBRAS ESPECIALES, S.L.	<b>227.056,01</b>	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD ART. 155, D
J09OBR2077	SUSTITUCION PARCIAL VENTANAS BAJO CUBIERTA Y REPARACION PARCIAL FACHADAS EN EL I.E.S. "AUGUSTO GONZALEZ LINARES" DE SANTANDER	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA S.L.	<b>112.858,48</b>	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD ART. 155, D
J09OBR2078	REPARACION PARCIAL DE CUBIERTA EN EL C.P. "RODRIGUEZ DE CELIS" DE PARACUELLES	LASTRA SOLORZANO E HIJOS, S.L.	<b>118.480,00</b>	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD ART. 155, D
J09OBR2080	REPARACION PARCIAL DE CUBIERTA Y ADECUACION SALA DE USOS MULTIPLES EN EL I.E.S. "LEONARDO TORRES QUEVEDO" DE SANTANDER	LOPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSE	<b>206.885,01</b>	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD ART. 155, D

CVE-2010-10399

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

EXPTE.	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
J09SUM2003	ORDENADORES MINIIMPORTABLES (NETBOOKS: 3.135 UDS.) PARA USO DEL ALUMNADO DE QUINTO Y SEXTO DE PRIMARIA	INFORMATICA EL CORTE INGLES	<b>1.093.880,00</b>	ABIERTO ART. 141
J09SUM2005	126 AULAS DIGITALES INTERACTIVAS EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA PLAN ESCUELA 2.0	COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L.	<b>218.363,04</b>	ABIERTO ART. 141
J09ASI2072	PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES PARA EL ALUMNADO PERTENECIENTE A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA QUE CURSE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS EN EL CURSO ESCOLAR 2010/11	CHEQUE DEJEUNER ESPAÑA, S.A.	<b>145.000,00</b>	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD ART. 154, C

Santander, 6 de julio de 2010.

El secretario general,  
Ricardo Rasilla Pacheco.

2010/10399

CVE-2010-10399

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2010-10446** *Adjudicación provisional del contrato de obras de adoquinado y soterramiento del tendido eléctrico en el casco urbano de Molledo.*

Por acuerdo del Pleno de fecha de 29 de junio de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la obra "adoquinado y soterramiento del tendido eléctrico en el casco urbano de Molledo" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Molledo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: "Adoquinado y soterramiento del tendido eléctrico en el casco urbano de Molledo".
  
3. Tramitación, procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  
4. Precio del contrato.

Precio base de licitación: 129.310,35 euros más 16% de IVA (20.689,66 euros), lo que hace un total de 150.000,01 euros.
  
5. Adjudicación provisional.
  - a) Fecha: 29 de junio de 2010.
  - b) Contratista: "Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S. A.".
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 122.844,83 euros, más 16% de IVA 19.655,17 euros, lo que hace un total de 142.500,00 euros.

Molledo, 29 de junio de 2010.

La alcaldesa,  
Teresa Montero Vicenti.

2010/10446

CVE-2010-10446

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2010-10409** *Adjudicación definitiva del contrato de acondicionamiento de la planta 3ª de la Residencia de Ancianos San Francisco II, fase I, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. Expte. 86/2010.*

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa mediante la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de la obra de Acondicionamiento de la planta 3ª de la Residencia de Ancianos San Francisco II, fase I", a efectuar con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado mediante Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 86/2010.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra de "Acondicionamiento de la planta 3ª de la Residencia de Ancianos San Francisco II, Fase I", a efectuar con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado mediante Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C. nº 76, de fecha 22 de abril de 2010.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- a) Presupuesto base de licitación: 209.831,11 euros, I.V.A. excluido (33.572,98 €). Importe total: 243.404,09 €.

5. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

- a) Fecha: 24 de mayo de 2010.
- b) Contratista: SERVICIOS Y CONTRATAS CASA MAESTRA, S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 140.500,00 euros, I.V.A. excluido (22.480,00 €). Total: 162.980,00 €.

6. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

- b) Fecha: 17 de junio de 2010.
- b) Contratista: SERVICIOS Y CONTRATAS CASA MAESTRA, S. L.

CVE-2010-10409

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 140.500,00 euros, I.V.A. excluido (22.480,00 €). Total: 162.980,00 €.

Reinosa, 29 de junio de 2010.

El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

[2010/10409](#)

CVE-2010-10409

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2010-10410** *Adjudicación definitiva del contrato de mejora de la red de abastecimiento de agua potable en los barrios de Mallorca, Santa Ana y Nuestra Señora de las Nieves, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. Expte. 85/2010.*

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa mediante la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de la obra de "Mejora de la red de abastecimiento de agua potable en Reinosa - barrios de Mallorca, Santa Ana y N<sup>a</sup>. Sra. de las Nieves", a efectuar con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado mediante Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 85/2010.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra de "Mejora de la red de abastecimiento de agua potable en Reinosa - barrios de Mallorca, Santa Ana y N<sup>a</sup>. Sra. de las Nieves", a efectuar con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado mediante Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C. nº 76, de fecha 22 de abril de 2010.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- a) Presupuesto base de licitación: 202.659,44 euros, I.V.A. excluido (32.425,51 €). Importe total: 235.084,95 €.

5. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

- a) Fecha: 24 de mayo de 2010.
- b) Contratista: OCICAN - OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 146.095,00 euros, I.V.A. excluido (23.375,20 €). Total: 169.470,20 €.

6. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

- b) Fecha: 17 de junio de 2010.
- b) Contratista: OCICAN - OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L.

CVE-2010-10410

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 146.095,00 euros, I.V.A. excluido (23.375,20 €). Total: 169.470,20 €.

Reinosa, 29 de junio de 2010.

El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

[2010/10410](#)

CVE-2010-10410

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2010-10448** *Adjudicación definitiva del contrato de obras de mejora del entorno de la Ermita de Villasomera, expediente 2/2010.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2010 se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en mejora del entorno de la Ermita de Villasomera lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Rasines.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2/2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora del entorno de la Ermita de Villasomera.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 67.295,27 euros, y 10.767,24 euros IVA.

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 2 de julio de 2010.
- b) Contratista: Excasoba S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 51.390 y 8.222,40 de IVA.

Rasines, 2 de julio de 2010.

El alcalde,

R. Manteca Martínez.

2010/10448

CVE-2010-10448

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## JUNTA VECINAL DE LABARCES

**CVE-2010-10456** *Anuncio de subasta y exposición pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de los particulares de Condiciones Técnico-Facultativas, para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 2010 de los montes Caviña y Canal de Toro, número 341 de los del Catálogo de Utilidad Pública.*

Aprobación y exposición pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de los particulares de Condiciones Técnico-Facultativas, y anuncio de subasta para adjudicar la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a los lotes números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 2010 de los montes "Caviña y Canal del Toro", número 341 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Labarces (Valdáliga).

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Labarces el 18 de junio de 2010, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los particulares de Condiciones Técnico-Facultativas, para adjudicar la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a los lotes número 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 2010 de los montes "Caviña y Canal del Toro", número 341 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Labarces (Valdáliga).

Dichos Pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 15:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularán reclamaciones contra los pliegos, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Labarces.

2- Objeto del contrato:

a) La venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables de los lotes que seguidamente se identifican:

LOTE 1.

Lugar: El Toral.

Contenido:

Cosa cierta: 940 pies de eucalipto.

Especie: Eucalipto.

m3: 762.

Precio base (IVA excluido): 21.845,00 euros.

LOTE 2.

Lugar: El Toral.

Contenido:

Cosa cierta: 373 pies de pino.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Especie: Pino.  
m3: 512.  
Precio base (IVA excluido): 15.360,00 euros.

LOTE 3.  
Lugar: Oreño.  
Contenido:  
Cosa cierta: 15.935 pies de eucalipto.  
Especie: Eucalipto.  
m3: 3.424.  
Precio base (IVA excluido): 98.157,00 euros.

LOTE 4.  
Lugar: Oreña, Tunel.  
Contenido:  
Cosa cierta: 236 pies de eucalipto.  
Especie: Eucalipto.  
m3: 60.  
Precio base (IVA excluido): 1.720,00 euros.

LOTE 5.  
Lugar: Galnares.  
Contenido:  
Cosa cierta: 503 pies de eucalipto.  
Especie: Eucalipto.  
m3: 92.  
Precio base (IVA excluido): 2.637,00 euros.

LOTE 6.  
Lugar: Rumoru.  
Contenido:  
Cosa cierta: 779 pies de eucalipto.  
Especie: Eucalipto.  
m3: 440.  
Precio base (IVA excluido): 12.614,00 euros.

Los participantes podrán pujar indistintamente para uno, dos, tres, cuatro, cinco o los seis lotes.

b) Plazo de ejecución: Diez meses desde las adjudicaciones definitivas.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

4- Tipos bases de las licitaciones mejorables al alza:

- Lote 1: Veintiún mil ochocientos cuarenta y cinco euros (21.845,00 euros) IVA excluido.
- Lote 2: Quince mil trescientos sesenta euros (15.360,00 euros) IVA excluido.
- Lote 3: Noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete euros (98.157,00 euros) IVA excluido.
- Lote 4: Mil setecientos veinte euros (1.720,00 euros) IVA excluido.
- Lote 5: Dos mil seiscientos treinta y siete euros (2.637,00 euros) IVA excluido.
- Lote 6: Doce mil seiscientos catorce euros (12.614,00 euros) IVA excluido.

5- Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

6- Garantías:

a) Provisionales: Las garantías provisionales serán equivalentes al 3% de los tipos bases de las licitaciones, siendo sus importes los que seguidamente se indican para cada lote:

- Para el lote 1: Seiscientos cincuenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (655,35 euros).
- Para el lote 2: Cuatrocientos sesenta euros con ochenta céntimos (460,80 euros).
- Para el lote 3: Dos mil novecientos cuarenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (2.944,71 euros).
- Para el lote 4: Cincuenta y un euros con sesenta céntimos (51,60 euros).
- Para el lote 5: Setenta y nueve euros con once céntimos (79,11 euros).
- Para el lote 6: Trescientos setenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (378,42 euros).

b) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de cada lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.
- b) Domicilio: Las Cuevas, s/n.
- c) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
- d) Teléfono: 942 709 301.
- e) Fax: 942 709 302.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria)-Código postal 39593-.

Las ofertas podrán presentarse en el Registro General del propio Ayuntamiento, por Correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del propio Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a viernes y en el horario comprendido entre las 8:30 y las 15:00 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

9- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Labarces.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial de Valdáliga.
- c) Domicilio: Las Cuevas, número 1.
- d) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
- e) Fecha: El día hábil siguiente que no sea sábado al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: Doce horas.

10- Otras informaciones. Según los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y particulares de Condiciones Técnico-Facultativas.

Labarces, Valdáliga, 30 de junio de 2010.  
El presidente de la Junta Vecinal de Labarces,  
José Manuel González Herrero.

2010/10456

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CANTABRIA

**CVE-2010-10418** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2010.*

Transcurrido el plazo de información pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 01/2010, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con baja de crédito con cargo a la partida 920-162.00, dentro del Presupuesto del ejercicio 2010, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de Capítulos.

##### Modificación de créditos nº 01/2010

1.- Aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos con cuya baja de crédito se financia la modificación:

##### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

920-162.00 - Administración General. Formación y perfeccionamiento del personal.

Consign. Anterior: 1.000,00.

Bajas: 639,00.

Consign. que queda: 361,00.

##### SUMAS:

Consign. Anterior: 1.000,00.

Bajas: 639,00.

Consign. que queda: 361,00.

2. Aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos a las que se dota de créditos extraordinarios:

##### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

920-227.06 - Administración General. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudios y trabajos técnicos.

Consign. anterior: 0.

CVE-2010-10418

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Aumento: 639,00.

Total: 639,00.

SUMAS:

Consign. anterior: 0.

Aumento: 639,00.

Total: 639,00.

Colindres, 30 de junio de 2010.

El presidente,

José Ángel Hierro Rebollar.

[2010/10418](#)

CVE-2010-10418

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2010-10336** *Aprobación definitiva de modificación del anexo de personal del presupuesto del Patronato Municipal de Cultura y Deporte.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo inicial de modificación del Anexo de Personal del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 30 de junio de 2010.

El alcalde,

Jesús Díaz Gómez.

2010/10336

CVE-2010-10336

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2010-10412** *Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2010 y plantilla de personal.*

El Presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2010 fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 12 de mayo de 2010, siendo a continuación objeto de exposición pública por plazo de 15 días, sin que durante el mismo se haya producido la presentación de reclamación alguna, en los términos que establece el artículo 170 del R.D.Leg 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tal y como prevé el artículo 169.3 de la norma citada, dicho presupuesto queda elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al efecto, pasando a continuación a detallarse, resumido por capítulos.

Resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento de Ruesga para el ejercicio 2010.

### Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	2010
1	Gastos de personal	233.220,01
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	307.699,23
3	Gastos financieros	4.400,00
4	Transferencias corrientes	43.473,43
6	Inversiones reales	202.468,54
7	Transferencias de capital	19.841,41
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	14.900,00
	Total gastos	826.002,62

### Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	2010
1	Impuestos directos	161.708,31
2	Impuestos indirectos	35.000,00
3	Tasas y otros ingresos	90.018,89
4	Transferencias corrientes	326.612,75
5	Ingresos patrimoniales	200,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	212.462,67
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos	826.002,62

CVE-2010-10412

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Asimismo, en la misma sesión, se aprobó la plantilla de personal, que se detalla de la siguiente forma:

1.- Personal funcionario.

1.1.- Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-intervención.

Grupo: A1/A2

Escala: Habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel: 26.

Provisión: Concurso.

Observaciones:

Dependencia jerárquica: Alcaldía.

Recibe órdenes: Alcaldía.

Da órdenes a: Resto del personal.

Funciones encomendadas: Fe pública y asesoramiento legal preceptivo. Gestión y fiscalización de la gestión económica, financiera y presupuestaria. Contabilidad y demás reconocidas en acuerdo plenario de 29 de enero de 2007.

1.2.- Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar administrativo.

Grupo: C2

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar administrativo

Nivel: 14.

Provisión: Concurso oposición.

Dependencia jerárquica: Alcaldía, Secretario-interventor.

Recibe órdenes: Alcaldía, Secretario-interventor.

Funciones encomendadas: Mecanografiado de textos. Elaboración de documentos. Archivo de documentos. Agenda de actividades. Atención teléfonos y visitas. Y demás reconocidas en acuerdo plenario de 07.

1.3.- Denominación del puesto de trabajo: Alguacil-conserje.

Grupo: Agrup. Profesionales.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Nivel: 14.

Provisión: 13.

Concurso oposición.

Dependencia jerárquica: Alcaldía, Secretario-interventor.

Recibe órdenes: Alcaldía, Secretario-interventor.

Funciones encomendadas: Reparaciones, limpieza, mantenimiento y manejo de equipos, apertura de dependencias municipales, notificaciones y demás reconocidas en acuerdo plenario de 29 de enero de 2007.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

2.- Personal laboral.

2.1.- Denominación del puesto de trabajo: Operario de limpieza.

Provisión: Concurso oposición.

Tipo de contrato: Indefinido a jornada completa.

Dependencia jerárquica: Alcaldía, Servicios sociales municipales.

Recibe órdenes: Alcaldía, Servicios sociales municipales.

Funciones encomendadas: Limpieza de inmuebles dependientes del Ayuntamiento, servicio de ayuda a domicilio, lavado y planchado de sábanas y toallas de consultorios y centros dependientes y demás reconocidas en acuerdo plenario de 29 de enero de 2007.

3.- Altos cargos

3.1.- Denominación del cargo: Alcalde.

Dedicación: Parcial.

Acuerdo: Acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2003.

4.- Personal eventual.

Ninguno.

Riva, 28 de junio de 2010.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2010/10412

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

#### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2010-10538** *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº 119, de 22 de junio de 2010, de notificación de resolución de expediente sancionador 1848/2009 y otros.*

Apreciado error por omisión de la segunda parte del anexo del anuncio CVE-2010-9259, donde constan los interesados de la notificación de resolución de expediente sancionador, cuyo anuncio se publicó en el BOC de fecha 22 de junio de 2010, número 119, se procede a su inclusión.

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	A. INICIACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
115/2010	JOSÉ ANTONIO VIAÑA GALLEGO	72142551S	SUANCES	21/01/2010	25.1	390,66
256/2010	DAVID MUÑECAS CALVO	78944245B	CASTRO-URDIALES	02/02/2010	25.1	300,52
283/2010	VÍCTOR DANIEL FERNÁNDEZ DE LA CUEVA CABANILLAS	05320833J	SAN FERNANDO DE HENARES	04/02/2010	25.1	480,81
351/2010	EMILIO AGUSTÍN GARCÍA SOMALOMA	13780569G	SANTANDER	09/02/2010	25.1	300,52
364/2010	MARÍA SALAS GARCÍA	72033662P	MIENGO	09/02/2010	25.1	300,52
385/2010	MIGUEL ARTURO CAMPOS GÓMEZ	72171754P	SANTANDER	10/02/2010	25.1	390,66
387/2010	LARO DÍEZ PARRADO	72074117Y	SANTANDER	10/02/2010	25.1	480,81
392/2010	RUBÉN ASENSIO ZURDO	72401057R	ABANTO Y CIÉRVANA-ABANTO ZIERBENA	10/02/2010	25.1	390,66
393/2010	DIEGO FELICES ARGOS	72078283D	LAREDO	10/02/2010	25.1	300,52
401/2010	JOSÉ ANTONIO SANGIAO VILLEGAS	72139997Z	TORRELAVEGA	10/02/2010	25.1	300,52
415/2010	JULIÁN REGATOS GONZÁLEZ	78885845P	DURANGO	12/02/2010	25.1	480,81
420/2010	JAIME DE DIEGO TORRES DE LA ROCHA	53437814M	PARACUELLOS DE JARAMA	12/02/2010	25.1	300,52
451/2010	DAVID TEJÓN MORAL	46824806A	RUBÍ	16/02/2010	25.1	480,81
452/2010	FRANCISCO DE BORJA ACOSTA BLANCO	72069630G	SANTANDER	16/02/2010	25.1	390,66

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander, 6 de julio de 2010.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2010/10538

CVE-2010-10538

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-9988** *Notificación de comunicación de cobro indebido. N.R.S. 201003900002545.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
Izaskun Uberti Robeta	20.187.699	1.305,00 euros
Miguel Oswaldo Velásquez Macías	E-4.953.491	117,54 euros
Pedro Vega Martínez	13.774.238	56,24 euros
M. Dolores Terán García	13.929.950	32,70 euros
Cristina Martínez García	78.903.655	463,79 euros
Belén Jiménez Hontañón	20.208.101	1.271,05 euros
Isaac Jiménez González	72.047.035	84,36 euros
Julia Herrero Villota	12.725.735	234,33 euros
David García Merino	72.072.346	129,26 euros
Montserrat Conde Suárez	79.311.723	1.680,33 euros

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advertiendo que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule alegaciones presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 18 de junio de 2010.

La directora provincial,  
Celia Carro Oñate.

2010/9988

CVE-2010-9988

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2010-10105** *Notificación de resolución de expediente sancionador S/39/0068/09.*

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico relativo a la notificación de la resolución por la que se impone multa coercitiva, en el expediente sancionador S/39/0068/09.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución, por la que se impone multa coercitiva, relativa al expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/39/0068/09) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Banco de España: 9000.

Sucursal: 0046.

Dígito de control: 40.

C/C: 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/39/0068/09.

Sancionado: Don José Ramón Colina Pineda.

Documento nacional de identidad: 13762637-N.

Término municipal infracción: Meruelo (Cantabria).

Término municipal infractor: Noja (Cantabria).

Resolución: 27 de mayo de 2010.

Cuantía de la multa: 420 euros.

CVE-2010-10105

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Requerimiento: Requerir de nuevo a fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, reponga las cosas a su primitivo estado y demuela las obras e instalaciones realizadas.

Artículo Ley de Aguas: 116 d).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 18 de junio de 2010.

El secretario general, Tomás Duran Cueva.

P.D. El jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos  
(Resolución 13 de diciembre 2004, «Boletín Oficial del Estado» 11 de enero 2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008)

Sigifredo Ramón Álvarez García.

2010/10105

CVE-2010-10105

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2010-10107** *Notificación de iniciación de expediente sancionador S/39/0097/10.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/39/0097/10.

Sancionado: Sondemar-Gama, S. L.

DNI/CIF: B-39585815.

Término municipal infracción: Bárcena de Cicero (Cantabria).

Término municipal infractor: Santander (Cantabria).

Acuerdo de incoación: 31/05/2010.

Artículo Ley de Aguas: 116 d).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Oviedo, 21 de junio de 2010.

El secretario general, Tomás Durán Cueva.

P.D. El jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos  
(Resolución 13 de diciembre 2004, «Boletín Oficial del Estado» 11 de enero 2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sigifredo Ramón Álvarez García.

2010/10107

CVE-2010-10107

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2010-10337** *Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador SEC/53/2010.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación don Francisco Lorenzo Pacheco con DNI/NIF/NIE 13.696.775 E, para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de expediente sancionador por ataque de perros a ganado.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo 21 de junio de 2010.

El secretario,

José Ramón Pereda Peña.

[2010/10337](#)

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2010-10402** *Aprobación, exposición pública del padrón de las tasas de agua, basura y saneamiento para el segundo trimestre de 2010, y apertura del periodo de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2010, se acordó la aprobación del Padrón Municipal correspondiente a las tasas de agua, basura y saneamiento del segundo trimestre del año 2010. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 7 de julio de 2010 y el 4 de septiembre de 2010.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 2 de julio de 2010.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2010/10402

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-10430** *Notificación de resolución de procedimiento sancionador. Dcia. 77/10.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 19 de mayo de 2010 a don Miguel Larralde Pérez (Dcia. 77/10), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, precédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que con fecha 19 de mayo de 2010, se inicio expediente sancionador contra don Miguel Larralde Pérez, con DNI 12430249-J, por llevar suelto un perro de raza Pitbull Terrier por el Parque de las Mariposas, en la Avda. del Deporte, el pasado día 28 de marzo de 2010, a las 17:45 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el sr. Larralde Pérez, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 d), y 13.5 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la concejal- delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Imponer a don Miguel Larralde Pérez, con DNI 12430249-J, una sanción de 300 euros de multa por infringir el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por llevar suelto un perro de raza Pitbull Terrier, por el Parque de las Mariposas, en Avda. del Deporte, el pasado día 28 de marzo de 2010, a las 17:45 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso- Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 2 de junio de 2010.

La concejala-delegada  
(ilegible).

2010/10430

CVE-2010-10430

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2010-10422** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de junio de 2010 y apertura del periodo de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de junio del 2010 por un importe de 1.595,30 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de julio de 2010 al 2 de agosto de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de junio de 2010.

La alcaldesa  
(ilegible).

2010/10422

CVE-2010-10422

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2010-10104** *Aprobación, exposición pública de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio 2010, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2010, han sido aprobados los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio 2010.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario, será el comprendido entre los días 1 de septiembre y 2 de noviembre de 2010, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja de Cantabria con el recibo emitido por la entidad bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 7, 14 y 21 de septiembre; 5, 19 y 26 de octubre, y 2 de noviembre de 2010, de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Villaescusa, 28 de junio de 2010.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2010/10104

CVE-2010-10104

## 4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-10361** *Notificación de apertura de trámite de alegaciones en expediente 082/10 y otro.*

En expedientes 082/10 y 083/10 de derivación de responsabilidad mortis causa seguidos por la Tesorería General de la Seguridad Social contra las herederas de la deudora doña Manuela Manuz Fernández se ha dictado trámite de alegaciones a nombre de doña María Carmen y doña María Isabel Martínez Manuz, que copiados en su totalidad dicen:

"En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se tramita expediente al objeto de, en su caso, emitir reclamaciones de deuda a los sucesores mortis causa de la deudora con la Seguridad Social doña Manuela Manuz Fernández, NIF:13818633-A fallecida con fecha 14 de abril de 2009.

Doña Manuela Manuz Fernández, ha contraído una deuda de prestaciones indebidamente percibidas por aplicación del complemento a mínimos en su pensión durante el período 01 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2006, que asciende a un importe total actual de 3.935,87 euros.

El apartado 1º del artículo 15 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, señala que "Los herederos del responsable del pago de la deuda a la Seguridad Social, desde la aceptación expresa o tácita de la herencia, responderán solidariamente entre si de su pago con los bienes de la herencia y con su propio patrimonio, salvo que la acepten a beneficio de inventario...", y el apartado 4º del citado artículo indica que "Tan pronto resulte acreditado que no existen herederos conocidos o los conocidos renuncien a la herencia o no la acepten, el procedimiento para la efectividad de los débitos se proseguirá contra los bienes de la herencia...".

Por ello, como herederas de la deudora fallecida las hermanas doña María del Carmen y doña María Isabel Martínez Manuz, según testamento otorgado en Torrelavega el 14 de julio de 2003 por doña Manuela Manuz Fernández, ante la notario doña Paula de Peralta Ortega, se pone en conocimiento de ambas el procedimiento iniciado, al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes y, en su caso, manifiesten si existen otros herederos con igual o mejor derecho a la herencia, si ésta ha sido aceptada por usted de forma tácita o expresa o por el contrario no lo ha sido y en este caso el nombre y domicilio del administrador de la herencia yacente de existir éste.

Por último, si la herencia hubiese sido aceptada a beneficio de inventario o hubiese sido repudiada por usted se precisa que aporte original o copia debidamente compulsada de los documentos que justifiquen estos extremos.

Dichas alegaciones deberán ser formuladas y, en su caso, la documentación remitida en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la presente comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva Y Procedimientos Especiales.  
Jesús Bermejo Hermoso."

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Y para que sirva de notificación a doña María del Carmen y doña María Isabel Martínez Manuz la cual no se ha podido practicar, en su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 28 de junio de 2010.

El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales,  
Jesús Bermejo Hermoso.

[2010/10361](#)

CVE-2010-10361

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-10363** *Notificación de resolución de estimación en parte de recurso de alzada contra diligencia de embargo de cuenta corriente de 16 de abril de 2010.*

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27) se notifica mediante el presente anuncio a don Francisco Cabeza Sardina, con DNI: 12658371-E, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo.

Fecha de interposición: 16 de abril de 2010.

Acto recurrido: Diligencia de embargo de cuenta corriente

Fecha y contenido de la resolución.

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 23 de abril de 2010, por medio de la cual se estima en parte el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Cabeza Sardina considerando embargable únicamente la cuantía de 699,19 euros con devolución al interesado del resto del saldo retenido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 28 de junio de 2010.  
El jefe de la Unidad de Impugnaciones,  
Carlos Puente Gómez.

[2010/10363](#)

CVE-2010-10363

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-10364** *Notificación de resolución de estimación de recurso de alzada contra diligencia de embargo de cuenta corriente de 3 de mayo de 2010.*

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27) se notifica mediante el presente anuncio a doña Itziar Cantero Ruiz, con DNI 72065260-G, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo.

Fecha de interposición: 3 de mayo de 2010.

Acto recurrido: Diligencia de embargo de cuenta.

Fecha y contenido de la resolución: Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 7 de mayo de 2010, por medio de la cual se estima el recurso de alzada interpuesto por doña Itziar Cantero Ruiz y se ordena el levantamiento del embargo practicado sobre la cuenta nº 2066 0006 9109001xxxxx, con devolución a la recurrente de la cantidad retenida (151,58 euros).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 28 de junio de 2010.  
El jefe de la Unidad de Impugnaciones,  
Carlos Puente Gómez.

2010/10364

CVE-2010-10364

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-10366** *Notificación de resolución de desestimación de reclamación en tercería de dominio de 28 de abril de 2010.*

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27) se notifica mediante el presente anuncio a doña Zinayida Lyevdikova, con NIE X-4875248F, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Vehículo matrícula 0668CWX.

Fecha de interposición: 28 de abril de 2010.

Acto recurrido: Ushenko, Kostyantyn.

Fecha y contenido de la resolución: Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 12 de mayo de 2010, por medio de la cual se desestima la reclamación en tercería de dominio formulada por doña Zinayida Lyevdikova, confirmando la diligencia de embargo de fecha 24 de octubre de 2008 sobre el vehículo Mercedes Benz 111CDI matrícula 0668CWX.

Contra la presente resolución podrá formularse demanda ante el Juzgado de Primera Instancia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y 35.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y si pasados diez días desde la finalización de dicho plazo no se justificase documentalmente la interposición de la demanda judicial, se proseguirán los trámites que quedaron en suspenso.

Santander, 28 de junio de 2010.  
El jefe de la Unidad de Impugnaciones,  
Carlos Puente Gómez.

2010/10366

CVE-2010-10366

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-10367** *Notificación de resolución de 5 de mayo de 2010 de estimación de recurso de alzada y levantamiento de embargo.*

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27) se notifica mediante el presente anuncio a don Luis Manuel Diego Cueto, con DNI: 72125060-G, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo.

Fecha de interposición: 30 de abril de 2010.

Acto recurrido: Diligencia de embargo de cuenta.

Fecha y contenido de la resolución.

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 5 de mayo de 2010, por medio de la cual se estima el recurso de alzada interpuesto por don Luis Manuel Diego Cueto y se ordena el levantamiento del embargo practicado sobre la cuenta nº 2100 1278 27 01002xxxx, con devolución al interesado de la cantidad retenida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 2 de julio de 2010.  
El jefe de la Unidad de Impugnaciones,  
Carlos Puente Gómez.

2010/10367

CVE-2010-10367

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-10368** *Notificación de iniciación de expediente de derivación de deuda por responsabilidad solidaria nº 159/09.*

En expediente nº 159/09 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado con fecha 25 de mayo de 2010 acuerdo de iniciación de expediente que no ha podido ser notificado a don José Luis Merino España (NIF: 13762335-D), cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Expediente nº: 159/09.

Procedimiento: Derivación de deuda por responsabilidad solidaria.

Fecha del acuerdo de iniciación: 25 de mayo de 2010.

De los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) se deduce la existencia de circunstancias que determinan su responsabilidad solidaria por deuda contraída al Régimen General de la Seguridad Social por la empresa “Calmangas Habitat S. L.” (NIF0B39572367 y CCC39104407925 y 39104456223)

Esta sociedad mantiene deuda por un importe que asciende a un total actual de 14.546,09 euros por los períodos 07/08 a 10/08 declarado crédito incobrable en resolución de esta TGSS de fecha 24 de agosto de 2009. Cuantía que debe entenderse sin perjuicio de la que, por error, hubiera podido quedar omitida o incluida y de la que, en lo sucesivo, pudiera ser constatada o liquidada.

A este respecto, de acuerdo con la documentación remitida por el Registro Mercantil de Cantabria se constata que esa sociedad con un capital social de 3.010,00 euros depositó las cuentas correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 que presentan unos fondos propios por importes negativos de -24.403,71 euros (2006); y -23.113,78 euros (2007) respectivamente, sin que usted, como administrador de la Sociedad, haya cumplido las obligaciones establecidas en el artículo 105, en relación al artículo 104, de la Ley 2/1995, 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada de convocar Junta General para disolver la Sociedad, solicitarla judicialmente o instar el concurso de acreedores.

Dicho incumplimiento, tal como se regula en el artículo 105.5 del citado texto legal, origina su responsabilidad solidaria en la deuda devengada o contraída por la empresa con la Seguridad Social desde 1 de enero de 2007 al corresponder a obligaciones sociales posteriores a la fecha de acaecimiento de la causa de disolución.

Por ello, conforme a los artículos 15 y 30.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, y artículos 12 y 13 del RD 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del día 25) en redacción dada por el RD 897/2009, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 15 de junio de 2009), previamente a la emisión de las correspondientes reclamaciones por responsabilidad solidaria, esta Subdirección de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la TGSS en Cantabria,

### ACUERDA

Primero.- Iniciar el expediente por responsabilidad solidaria de referencia.

Segundo.- Como interesado en el procedimiento darle trámite de audiencia en dicho expediente para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de

CVE-2010-10368

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

este acuerdo, pueda formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

De acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 13.4 del RD 1415/2004, de 11 de junio en redacción dada por el RD 897/2009, de 22 de mayo, se le informa que el plazo máximo para notificar las reclamaciones de deuda por derivación que en su caso se emitan será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha del presente acuerdo de iniciación.

El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales.  
Jesús Bermejo Hermoso.”

Y para que sirva de notificación a don José Luis Merino España, cuya notificación en su último domicilio conocido no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 2 de julio de 2010.  
El subdirector Provincial,  
Jesús Bermejo Hermoso.

2010/10368

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-10389** *Notificación de actos administrativos. Remesa 39 00 1 10 00022.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 23 de junio de 2010.

El/la director/a provincial,

P.D. El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales,  
Jesús Bermejo Hermoso.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 00 1 10 000022

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 39106298516	0111	CARPIO VARGAS DANIEL			NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG		
39 01 09 00217040		CL FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE 19 2° A	39011	SANTANDER		39 01 503 10 002566812	39 01
07 480106248001	0521	SANTACOLOMA PEREZ OSCAR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
48 01 10 00027467		CR ESTACION 20	39708	MIOÑO		48 01 212 10 002200348	48 01
10 48110832461	0111	CONTONENTE GALLEGO JUAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
48 01 10 00047675		CL PORTALON 12	39750	COLINDRES		48 01 212 10 003316555	48 01
07 391017576434	0521	LUNGU --- ALIN VALERIU			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
48 01 10 00050103		CL BELEN 4 2° DCH	39700	CASTRO-URDIALES		48 01 212 10 003767708	48 01
07 391015669574	0521	FLOREZ ARARAT LINA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
48 01 09 00081495		CL VALLICIERGO 1 7° DCH	39003	SANTANDER		48 01 218 10 002275322	48 01
07 330119058590	0521	GARAY BLANCO OSCAR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
48 01 10 00011505		CL VALLICIERGO 1 A 7 DCH	39003	SANTANDER		48 01 218 10 002292294	48 01
07 391015669574	0521	FLOREZ ARARAT LINA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 01 09 00081495		CL VALLICIERGO 1 7° DCH	39003	SANTANDER		48 01 313 10 001982100	48 01
07 330119058590	0521	GARAY BLANCO OSCAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 01 10 00011505		CL VALLICIERGO 1 A 7 DCH	39003	SANTANDER		48 01 313 10 001985231	48 01
07 330119058590	0521	GARAY BLANCO OSCAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 01 10 00011505		CL VALLICIERGO 1 A 7 DCH	39003	SANTANDER		48 01 313 10 002661302	48 01
07 480106248001	0521	SANTACOLOMA PEREZ OSCAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 01 10 00027467		CR ESTACION 20	39708	MIOÑO		48 01 313 10 003558853	48 01
07 480106248001	0521	SANTACOLOMA PEREZ OSCAR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
48 01 10 00027467		CR ESTACION 20	39708	MIOÑO		48 01 351 10 002632404	48 01
07 391017576434	0521	LUNGU --- ALIN VALERIU			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
48 01 10 00050103		CL BELEN 4 2° DCH	39700	CASTRO-URDIALES		48 01 351 10 004071236	48 01
10 48100409207	0111	DE TOMAS LOSA JOAQUIN			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
48 02 94 00741753		CL MIGUEL DE CERVANTES 3 1° F	39700	CASTRO		48 02 303 10 003940082	48 02
10 48100409207	0111	DE TOMAS LOSA JOAQUIN			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
48 02 94 00741753		CL MIGUEL DE CERVANTES 3 1° F	39700	CASTRO		48 02 303 10 003940284	48 02
10 48100409207	0111	DE TOMAS LOSA JOAQUIN			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
48 02 94 00741753		CL MIGUEL DE CERVANTES 3 1° F	39700	CASTRO		48 02 303 10 003940385	48 02
07 480107004904	0521	SAN MARTIN GARNIL ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 02 00 00022523		CL ISAAC PERAL 42 4 D	39010	SANTANDER		48 02 313 10 003754065	48 02
10 48109576515	0111	TELETRABAJO Y MOVILI DAD, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 02 10 00031592		CL CALA URDIALES 32 BJ	39700	CASTRO		48 02 313 10 003842577	48 02
07 481002232195	0521	UBIERNA ARRIETA MIREN ESTIBALIZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 03 08 00092348		CL VICTORIA, URBANIZACION GIRASOLES 2 1	39180	NOJA		48 03 313 10 003589872	48 03
10 48109273993	0111	ROJO MORAL LOURDES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 03 09 00149767		BO CERDIGO 22 A 7	39798	CERDIGO		48 03 313 10 003595431	48 03
07 480060348207	0521	CRUZ SAYAVERA JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 03 09 00183921		CL CANTABRIA (R. LA GLORIA 1) 13 1 B	39750	COLINDRES		48 03 313 10 003596239	48 03
07 480076862556	0521	LASARTE IPARRAGUIRRE JOSE FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 03 10 00037741		AV DE LOS CASERIOS 2 2° A	39700	CASTRO		48 03 313 10 003602000	48 03
07 480108127979	0521	SANCHO LOZANO Mª ELENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 03 08 00110334		CL AV.SANTANDER 20 2 BJ 3 "CARACOLA 0	39180	NOJA		48 03 313 10 003755479	48 03
07 481026229187	0521	RODRIGUEZ ANTUÑANO JORGE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 03 09 00213526		UR ATALAYA 22 BJ A	39761	ADAL		48 03 313 10 003756287	48 03
07 390053913361	0521	LIRON CAVADA J MANUEL			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
48 03 09 00139360		UR AMANECEER 1 3 B	39761	ADAL		48 03 333 10 004320305	48 03

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

10 48109273993	0111	ROJO MORAL LOURDES			
48 03 09 00149767		BO CERDIGO 22 A 7	39798	CERDIGO	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS 48 03 333 10 004336469 48 03
10 39105784416	0111	RUIZ SAEZ AURORA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 48 03 855 10 003547537 48 03
62 48 08 00037144		UR VELAMAYOR, BRAZOMAR_54 - BL. 10 2 BJ	39700	CASTRO-URDIALES	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 48 03 855 10 003971812 48 03
10 48106286595	0111	MURO MARCHAL JUAN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 48 03 855 10 004448930 48 03
62 48 07 00080361		CL MANUEL URQUIJO,MIRADOR OSTENDE 4 3º D	39700	CASTRO-URDIALES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 48 05 313 10 003643931 48 05
10 39105784416	0111	RUIZ SAEZ AURORA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 48 05 313 10 003656358 48 05
62 48 08 00037144		UR VELAMAYOR, BRAZOMAR_54 - BL. 10 2 BJ	39700	CASTRO-URDIALES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 48 05 313 10 003759321 48 05
07 480089420117	0521	RODRIGUEZ PEREZ JOSE GABRIEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 48 05 313 10 003759321 48 05
48 05 09 00145388		UR MONTESOLMAR 15 B	39700	CASTRO-URDIALES	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS 48 05 313 10 003759927 48 05
10 48110059592	0111	MARTINEZ FIZ JUAN CARLOS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 48 05 351 10 003727793 48 05
48 05 10 00028009		AV TORRELAVEGA 2 BJ	39620	SARON	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 48 05 380 10 004089525 48 05
07 480115946381	0521	CABEZUELO HENARES MIGUEL ANGEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 48 05 855 10 003994545 48 05
48 05 10 00038719		BO SORRIBA 11	39760	TRETO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 48 06 303 10 003950489 48 08
07 480112951206	0521	SEGADE MARTINEZ JESUS MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 48 08 212 10 004129638 48 08
48 05 05 00270063		CL AV.GENERAL FRANCO 36 2 CTR	39800	RAMALES DE LA VICTOR	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO 48 08 877 08 007885806 48 08
07 390044515879	0521	GONZALEZ GONZALEZ J MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES 49 01 218 10 000759631 49 01
48 05 08 00274895		CL CADIZ 13 4º B	39002	SANTANDER	
07 480096131911	0521	SAINZ CANALES FRANCISCO JAVIE			
48 05 07 00041664		CL AV CONDE DE ALBOX 21 1º B	39820	LIMPIAS	
07 261004179233	0521	JIMENEZ DUAL PABLO			
48 05 03 00160780		CL MARQUES DE ROBREDO 1 3 DCH	39740	SANTOÑA	
07 480110191352	0521	PEÑA PEREZ AMAYA			
48 05 06 00271811		LORENZO MAZA 21 6º B	39700	CASTRO-URDIALES	
07 481003832291	0521	SASIAIN HEPPE MARIA BEGOÑA			
62 48 09 00005748		CL LEONARZO RUCABADO 28 2º E	39700	CASTRO-URDIALES	
10 48108966324	0111	CONSTRUCCIONES NORTE RA 2006.S.C			
48 06 10 00068005		BO LLANTADILLA-SAMANO 77	39700	CASTRO URDIALES	
07 481040499709	0521	ORTIZ SOTO MARIA CARMEN			
48 08 10 00076356		UR LAS ANCLAS 4 1 D	39140	SOMO	
10 48107076339	0111	SOSERMED S.L.			
62 48 07 00081876		CL AMOS DE ESCALANTE 4 3 A	39002	SANTANDER	
07 491001057974	0521	ANTON NEGRO TOMAS			
47 02 04 00124535		BO BADAMES URB. LAS MIES 23 7 1º B	39764	VOTO	

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 00 1 10 000022

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 01	CL CESAR LLAMAZARES 9	39011 SANTANDER	942 0312456	942 0352805
48 01	CL VIUDA DE EPALZA 3	48005 BILBAO	094 4795161	094 4795165
48 02	CL GRAL. EGUIA 5(ENTRADA AREILZA 55) 0	48010 BILBAO	094 4424254	094 4100995
48 03	CL TXOMIN GARAT 6	48004 BILBAO	094 4128411	094 4117222
48 05	CL BLAS DE OTERO 8 1º	48910 SESTAO	094 4967803	094 4721437
48 08	CL GRAN VIA 89 2 IZQ	48011 BILBAO	094 4284300	094 4284430
49 01	AV DE REQUEJO 23	49012 ZAMORA	980 0559500	980 0559558

2010/10389

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-10396** *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 02 08 00001977.*

### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. PASTOR PASTOR CARLOS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“PROVIDENCIA: una vez autorizada, con fecha 18 de junio de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de septiembre de 2010, a las 10,00 horas, en Avda. Calvo Sotelo, 8, SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199,b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta. Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por

CVE-2010-10396

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución de depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

— INFORMACIÓN SUBASTA INTERNET: [HTTP:WWW.SEG-SOCIAL.ES](http://WWW.SEG-SOCIAL.ES)

Laredo (Cantabria), 24 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,

Luis J. Escalante Hermosilla.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: PASTOR PASTOR CARLOS.

LOTE NÚMERO: 01.

FINCA NÚMERO: 01.

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: SOLAR.

TIPO VÍA: UR. NOMBRE VÍA: EL OLMILLO. N.º VÍA: . BIS-N.º VÍA: . ESCALERA: . PISO: . PUERTA: . CÓD. POST.: . CÓD. MUNI.: .

#### DATOS REGISTRO

N.º REG.: . N.º TOMO: 959. N.º LIBRO: 56. N.º FOLIO: 137. N.º FINCA: 7142.

IMPORTE DE TASACIÓN: 245.935,00.

TIPO DE SUBASTA: 245.935,00.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

DESCRIPCIÓN AMPLIADA.

URBANA. SOLAR, TERRENO DE MIL METROS CUADRADOS, URBANIZACIÓN EL OLMILLO NÚMERO CINCUENTA Y TRES, MUNICIPIO DE LORANCA DE TAJUÑA. SEGÚN PERITACIÓN ACTUALMENTE ES CALLE ACACIA, 53; SOBRE DICHA PARCELA EXISTE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA TERMINADA SEGÚN INSPECCIÓN EXTERIOR, LA CUAL NO FIGURA REGISTRALMENTE, POR LO QUE EL VALOR DE TASACIÓN ADOPTADO SE CONDICIONA A LA INSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE. SEGÚN CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA EL TITULAR ES CABULCO, S. L., Y CON NÚMERO DE REFERENCIA 8480013VK8788S0001YQ.

CARGAS: POR RAZONES DE PROCEDENCIA DE LA FINCA 5587 DE LORANCA DE TAJUÑA, GRAVADA CON UNA SERVIDUMBRE DE PASO PERMANENTE DE SEIS METROS DE ANCHURA QUE LA CRUZA DE NORTE A SUR DESDE LA CARRETERA DE PIOZ A LA ENTRADA DE LA FINCA DE JESÚS DEL MONTE Y PASO PARA CULTIVO AGRÍCOLA Y GANADERO DE TODAS LAS FINCAS RÚSTICAS DE LA ZONA; Y CON OTRA A FAVOR DE LAS FINCAS 34 Y 35 DEL POLIGONO 4 DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA PROPIEDAD DE ANDRÉS CALVO Y MERCEDES LÓPEZ. SERVIDUMBRE DE PASO DE CARÁCTER PERMANENTE DE UNA ANCHURA DE DOS METROS SIENDO EL PREDIO DOMINANTE LA FINCA 221/2. TIENE A SU FAVOR UNA SERVIDUMBRE DE IGUALES CARACTERÍSTICAS QUE GRAVA LA FINCA 221/2 PROPIEDAD DE MERCEDES MARTÍNEZ ORTIZ. RÉGIMEN URBANÍSTICO. SOBRE LA FINCA MATRIZ 5587, LODETA, S. A., ELABORO Y EJECUTO PROYECTO DE URBANIZACIÓN EL OLMILLO CUYOS DATOS ESENCIALES SON: PLAN PARCIAL. CORRESPONDIENTE AL POLIGONO 6 DE LORANCA DE TAJUÑA, APROBADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO EL 22-9-1982. PROYECTO DE URBANIZACIÓN. APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA DE 25-10-1983. ENTIDAD DE CONSERVACION. LO ES LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL OLMILLO, CUYOS ESTATUTOS FUERON APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LORANCA DE TAJUÑA DE 8-7-1983 Y SU REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO EL 5-11-1983 ANTE EL NOTARIO DE PASTRANA MANUEL BAYONA FUSTER. LICENCIA MUNICIPAL POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA EL 30-12-1983.

AFECTA AL PAGO DEL IMPUESTO AL MARGEN DE ANOTACIONES 2ª, B, C Y D.

EMBARGO ANOTACIÓN LETRA "C" DE DEMANDA POR JUZGADO Nº 3 DE GUADALAJARA.

SITUACIONES JURÍDICAS: "POR SENTENCIA DEL JUZGADO Nº 2 DE GUADALAJARA DE FECHA 26-6-2008 SE DECLARO LA SEPARACIÓN JUDICIAL DE DON CARLOS PASTOR PASTOR Y SU ESPOSA, ATRIBUYÉNDOLE EN ESA MISMA SENTENCIA EL USO Y DISFRUTE DE LA VIVIENDA FAMILIAR (FINCA OBJETO DE SUBASTA), A LA ESPOSA.

RESPECTO AL ESTADO DE DEUDAS CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, QUE PUDIERAN EXISTIR, DE LAS VIVIENDAS O LOCALES, EL ADJUDICATARIO EXONERA EXPRESAMENTE A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AL AMPARO DEL PUNTO E) DEL APARTADO 1 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY 49/1960, DE 21 DE JULIO SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL («Boletín Oficial del Estado» 23-7-60), MODIFICADA POR LA LEY 8/1999, DE 6 DE ABRIL («Boletín Oficial del Estado» 8-4-99), DE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR CERTIFICACIÓN SOBRE EL ESTADO DE DEUDAS DE LA COMUNIDAD. INTENTADA PETICIÓN DE CERTIFICACIÓN CON RESULTADO INFRUCTUOSO.

Laredo (Cantabria), 24 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,

Luis J. Escalante Hermosilla.

2010/10396

CVE-2010-10396

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-10358** *Notificación de apertura de plazo de alegaciones en expediente 390045945419.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27), se comunica a la empresa "Construcciones Maldonado Solís S. L.", con código de cuenta de cotización 39 101437402 y último domicilio conocido en calle Josefina de la Maza (Parque Empresarial Piasca) de Santander que está pendiente de dictarse resolución para tramitar el alta y la baja de oficio de fechas 24 de enero de 2009 a 25 de enero de 2009 en el Régimen General del trabajador don Laureano Sordo Abad, con número de afiliación 390045945419, según sentencia nº 311/2009 del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27), por ser parte interesada, dispone de un plazo de diez días desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no estar conforme con el referido trámite.

Santander, 25 de junio de 2010.  
El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/10358

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-10360** *Notificación de resolución de baja en el Régimen General, expediente 39 1017917045.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27), se comunica a la empresa de don Ángel Emilio Lanza Salcines, con código de cuenta de cotización 39 105343771 y último domicilio conocido en calle Santa Teresa de Jesús, 13 de Maliaño que, con fecha 19 de mayo de 2010, esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó resolución por la que se procedió de oficio, a tramitar la baja de fecha 22 de febrero de 2010 en el Régimen General de la trabajadora doña Tetyana Shentsovalova, con número de afiliación 39 1017917045, según sentencia de 22 de febrero de 2010 del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander (autos 1088/2009) en la que se declara extinguida la relación laboral.

Frente a la presente resolución, podrán interponer recurso de alzada, ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 y la disposición adicional 5.2. de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Santander, 25 de junio de 2010.  
El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/10360

CVE-2010-10360

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

**CVE-2010-10373** *Notificación de actos administrativos, remesa 39 01 1 10 000033.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 15 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,  
M.<sup>a</sup> del Carmen Blasco Martínez.

Relación que se cita:

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

NUM.REMESA: 39 01 1 10 000033

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
10 39105993267	0111	PEREZ TOCA DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00172351		BO MONTAJES 25	39627	SOBARZO		39 01 313 10 001726952	39 01
10 39104899490	0111	MONTAJES Y OBRAS ESC O, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00038023		ZZ ZOCO GRAN SANTANDER, LOCAL 218 0	39011	SANTANDER		39 01 313 10 001727558	39 01
10 39105803816	0111	SILCE LIMPIEZA CRIOG ENICA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00043174		CL SANTA ANA 10 BJ	39610	ASTILLERO		39 01 313 10 001727659	39 01
07 390044010065	0521	GARCIA HERNANDEZ MARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 93 00203640		CL ANTONIO MENDOZA 14 2º IZD	39007	SANTANDER		39 01 313 10 001742918	39 01
07 391013004195	0521	NIWANG -- ASE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 02 00034462		CL MARQUES DE LA HERMIDA 72 10 4 C	39009	SANTANDER		39 01 313 10 001743322	39 01
07 390055577014	0521	CALDAS LOPEZ LUIZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 03 00083090		CL NICOLAS SALMERON 5 2º IZ 0	39009	SANTANDER		39 01 313 10 001743625	39 01
07 390030034082	0521	CABEZA SARDINA FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 06 00278993		BO LA RAÑADA, BLOQUE 6 BAJO F 0	39716	BOSQUE (EL)		39 01 313 10 001744029	39 01
07 391002676931	0521	GIMENEZ PEREZ JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 07 00196774		CL PROSPERIDAD 6	39611	GUARNIZO		39 01 313 10 001744231	39 01
10 39105219388	0111	FERRADAS RODRIGUEZ RUBEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00048271		BO SANTIAGO 29 3 IZD	39600	REVILLA		39 01 313 10 001744534	39 01
07 391016751126	0521	ORTIZ TORRES SARA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00105360		BO EL CUADRO 10	39692	LIAÑO		39 01 313 10 001744837	39 01
07 391003973802	0521	ANUARBE CORRAL AITOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00248638		CL AURELIO DIEZ 2 2 DCH	39470	RENEO (CAPITAL)		39 01 313 10 001745140	39 01
07 391007077495	0521	BERDIAL LOPEZ SALOME			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00262176		BO BARREDA 4	39719	OREJO		39 01 313 10 001745342	39 01
10 39106322764	0111	TRIS DARUDAMA S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00000408		CL RIA DE SOLIA C.C. LOS PUERTOS 14	39610	ASTILLERO (EL)		39 01 313 10 001746049	39 01
10 39103709727	0111	INGENIERIA Y MANTENI MIENTOS DEL NORTE, S .L			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00071944		PG DE RAOS 13 H	39600	MALIAÑO		39 01 313 10 001746453	39 01
10 39105850090	0111	ESPINOSA LOPEZ JENIFER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00103670		UR SOTOMAR 1 10	39110	SOTO DE LA MARINA		39 01 313 10 001746555	39 01
10 39104166132	0111	NELSON MARK S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00147019		CL LA CENTRAL POG. ELEGARCU 0	39608	CAMARGO		39 01 313 10 001746958	39 01
07 390048611404	0521	SOLANA MIERA MOISES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00168035		BO LA ESPRILLA 42	39608	IGOLLO		39 01 313 10 001747261	39 01
07 390046756478	0521	ORTIZ GOMEZ MAGDALENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00221383		BO LA VENTA 104	39590	QUIJAS		39 01 313 10 001748271	39 01
10 39106348228	0111	MAIOR VANTOR S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00278573		CL CASTILLA 38	39009	SANTANDER		39 01 313 10 001748877	39 01
07 391018335054	0521	MATEO RODRIGUEZ LAURA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00334147		CL LAS PRESAS 26	39608	HERRERA		39 01 313 10 001749584	39 01
07 390049683252	0521	CAVON SANCHEZ ANDRES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00340917		CL RICARDO, 24	39470	RENEO (CAPITAL)		39 01 313 10 001750190	39 01
07 340019215863	0521	OTERO FRAILE MARIA TERESA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00343342		CL PLAZA DEL SOL 9 2º	39710	SOLARES		39 01 313 10 001750392	39 01
07 340019215863	0521	OTERO FRAILE MARIA TERESA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00343342		CL PLAZA DEL SOL 9 2º	39710	SOLARES		39 01 313 10 001750493	39 01
10 39103218461	0111	RODRIGUEZ SAN EMETERIO MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00346877		AV LUIS DE LA CONCHA, 30	39470	RENEO (CAPITAL)		39 01 313 10 001750695	39 01
10 39103218461	0111	RODRIGUEZ SAN EMETERIO MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00346877		AV LUIS DE LA CONCHA, 30	39470	RENEO (CAPITAL)		39 01 313 10 001750796	39 01
10 39106029845	0111	INMOBILIARIA TOMROBE R, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00356173		BO LATAS 20	39140	SOMO		39 01 313 10 001751002	39 01
10 39105577076	0111	NOVADIS ROTULACION, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00010741		BO ROMANZANO 1 12	39600	REVILLA		39 01 313 10 001751709	39 01
10 39105703277	0111	CONSTRUCCIONES VIERT O, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00014983		CL RESPUELA 4 L 5 T	39100	SANTA CRUZ DE BEZANA		39 01 313 10 001751810	39 01
10 39105703277	0111	CONSTRUCCIONES VIERT O, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00014983		CL RESPUELA 4 L 5 T	39100	SANTA CRUZ DE BEZANA		39 01 313 10 001751911	39 01
10 39106594162	1211	PELAYO MIRONES CRISTINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00038528		UR RIA DEL PAS 1507	39478	BOO		39 01 313 10 001752416	39 01
10 39106751180	1211	FLORES ROJAS CECILIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00038629		UR LA ESPRILLA 28	39608	IGOLLO		39 01 313 10 001752517	39 01
07 391022196058	1221	NOA QUISPE RODOLFO WASHING			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00038932		CL SANTA ANA 12 5º C	39600	MALIAÑO		39 01 313 10 001752618	39 01
07 391020547361	0521	SARANSIG CAMUENDO JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00041356		CL FRANCISCO ITURRINO 15 4º DCH	39011	SANTANDER		39 01 313 10 001752820	39 01
07 390046814779	0521	ARCE COTERO EUSEBIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00044386		BO JURIO PARBAYON 36	39612	PARBAYON		39 01 313 10 001753527	39 01
10 39101215615	0111	SANEAMIENTOS OTERO M IRANDA CANTABRIA, S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00045501		PG IND. DE HERAS, PARC. 212, 0	39792	HERAS		39 01 313 10 001754032	39 01
07 390049137325	0521	BORBOLLA VAZQUEZ GUILLERMO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00067931		BO MANZANARES 5 3 C	39620	SARON		39 01 313 10 001754638	39 01
07 390054224266	0521	CEBALLOS SALCIMES RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00068436		CL CAMARREAL 50 A	39011	SANTANDER		39 01 313 10 001754739	39 01
07 390040509274	0521	SAN JUAN MARINA ANGELES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 91 00028780		CL ROMEA 1	39600	MALIAÑO		39 01 313 10 001801623	39 01
07 331003009861	0521	FERNANDEZ ARCE INMACULADA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 02 00071040		CL JOSE DE ESCANDON 40 2 DCH	39006	SANTANDER		39 01 313 10 001802229	39 01
10 39100176503	0111	MARTINEZ CONDE MARCELINO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 02 00125301		BO LA PLAYA 30	39318	CUCHIA		39 01 313 10 001802330	39 01
07 390046818318	0521	PASCUAL CHICO FERNANDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 03 00152408		BO LAS ANIMAS, S/N-CLUB- 0	39650	PENILLA (LA)		39 01 313 10 001802431	39 01
07 391008897459	0521	HONTAÑON PREGO SANTIAGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 06 00162189		CL M. DE LA HERMIDA, 72 8 4º B	39009	SANTANDER		39 01 313 10 001803037	39 01
07 390034570955	0521	ORTIZ AZCONA JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00103744		LG CARRETERA GENERAL LIAÑO 0	39690	VILLANUEVA		39 01 313 10 001803744	39 01
07 390034570955	0521	ORTIZ AZCONA JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00103744		LG CARRETERA GENERAL LIAÑO 0	39690	VILLANUEVA		39 01 313 10 001803845	39 01
07 391014490925	0521	GALIANO LOSADA NAYARA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00116373		CL SAN MARTIN DEL PINO 16 17 1 E	39011	SANTANDER		39 01 313 10 001804047	39 01
07 391012074312	0521	GARCIA CACHO FELICIDAD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00148305		CL ALBERICIA- AV.DEPORTE 9 4º DCH	39011	SANTANDER		39 01 313 10 001804350	39 01
10 39105436933	1211	VIELVA TEZANOS RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00227016		CL CARLOS HAYA 4 4 DCH	39009	SANTANDER		39 01 313 10 001804855	39 01
10 39101149836	0111	AUXILIAR DE OBRAS DE L NORTE S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00256823		PG RAOS, PARCELA 14 13	39600	MALIAÑO		39 01 313 10 001805158	39 01
07 480109030786	0521	FERNANDEZ TOCA LUIS FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00265311		BO EL POZO 15 B 98	39478	PIELAGOS		39 01 313 10 001805360	39 01
07 480065534370	0521	AMO PAJARES JOAQUIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00283357		CL AURELIO DIEZ 10 C 3 B	39470	RENEO (CAPITAL)		39 01 313 10 001805663	39 01
07 391019834413	0521	LICETA NAUPARI WILLMAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00018188		CL MARQUES DE LA HERMIDA 24 DC 7º B	39009	SANTANDER		39 01 313 10 001806067	39 01
10 39102835818	0111	NUTECONS 2000, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00072752		BO LA IGLESIA 51	39793	CUBAS		39 01 313 10 001806370	39 01
10 39105850090	0111	ESPINOSA LOPEZ JENIFER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00103670		UR SOTOMAR 1 10	39110	SOTO DE LA MARINA		39 01 313 10 001806572	39 01



LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

39 01 08 00172351		BO MORRIONES 25	39627	SOBARZO	39 01 313 10 002268233	39 01
07 390052383277	0521	LAYA SELLAS ROBERTO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00299057		CL FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE 13 2º A	39011	SANTANDER	39 01 313 10 002268435	39 01
07 390053088659	0521	SANCHEZ SORDO JOSE MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00084907		CL FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE 15 B 4º A	39011	SANTANDER	39 01 313 10 002268940	39 01
07 390044506684	0521	DIEZ PANIAGUA JOSE SEBASTIAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00092987		CL ANTONIO LOPEZ 30	39009	SANTANDER	39 01 313 10 002269041	39 01
07 390038670075	0521	RUIZ MARTINEZ EUSEBIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 97 00022583		CL CARDENAL HERRERA ORIA 40 11 D	39011	SANTANDER	39 01 313 10 002317339	39 01
07 391009954860	0521	VARELA AGUILA OSCAR JAVIER		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 07 00187680		PO VELASCO 33 B	39722	LIERGANES	39 01 313 10 002317945	39 01
07 090037948021	0611	SAINZ GALLARDO BIENVENIDO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00022508		CL MONTE MAZO 9	39160	LOREDO	39 01 313 10 002318046	39 01
10 39105219388	0111	FERRADAS RODRIGUEZ RUBEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00048271		BO SANTIAGO 29 3 IZD	39600	REVILLA	39 01 313 10 002318248	39 01
07 390054516579	0521	DIAZ URRESTI ROBERTO MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00081718		BO CASARES 10	39627	PENAGOS	39 01 313 10 002318450	39 01
07 340018853731	0521	LERMA HERRERAS CARMEN YOANA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00093640		CL FERNANDEZ ESCARZAGA 3 1 DCH	39610	ASTILLERO (EL)	39 01 313 10 002318551	39 01
07 390051737127	0521	ESQUINAS HARO JUAN RAMON		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 391020468347		CL REAL SITIO NTRA. SEÑORA DE LA PA 36 2	39720	CAVADA (LA) (CAPITAL)	39 01 313 10 002318753	39 01
07 391000972963	0721	GONZALEZ ORTIZ TRINIDAD		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00215700		BO PORTILLO DEL TABERNERO 1	39479	CARANDIA	39 01 313 10 002318955	39 01
07 391007077495	0521	BERDIAL LOPEZ SALOME		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00262176		BO BARREDA 4	39719	OREJO	39 01 313 10 002319258	39 01
07 391001561835	0521	LOPEZ GARCIA LUIS ALBERTO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 00273694		CL TRES FUENTES, 4	39100	SANTA CRUZ DE BEZANA	39 01 313 10 002319359	39 01
07 390050381955	0111	MONJE POSADA GERARDO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 08 90002031		CL LA CUEVA-RIO PISUELA, 5 BJ A	39650	PENILLA (LA)	39 01 313 10 002319561	39 01
10 39105419553	0111	TRANS LADIN S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00099529		BO SALAS 5 A 4 2 F	39120	LIENCRES	39 01 313 10 002320167	39 01
10 39105850090	0111	ESPINOSA LOPEZ JENIFER		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00103670		UR SOTOMAR 1 10	39110	SOTO DE LA MARINA	39 01 313 10 002320268	39 01
07 391020468347	0521	LOUCAO CORREIA JOAO MIGUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00108825		BO EL CALLEJON (DÑA. ANGELINA S.C.) 4	39478	BOO	39 01 313 10 002320369	39 01
07 390054789492	0521	SUGASAGA ALONSO DE CELADA JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00131457		CL ROMAN RIVAS 9 BJ 4	39600	MALIAÑO	39 01 313 10 002320470	39 01
10 39105914556	0111	MANRIQUE REAL MANUEL ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00163385		BO MANZANEDO 3 12	39120	LIENCRES	39 01 313 10 002320672	39 01
10 39105914556	0111	MANRIQUE REAL MANUEL ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00163385		BO MANZANEDO 3 12	39120	LIENCRES	39 01 313 10 002320773	39 01
07 391006787509	0521	ALONSO VELASCO JOSE RAMON		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00215929		CL CASTILLO PEDROSO 10	39697	CORVERA DE TORANZO	39 01 313 10 002321682	39 01
07 390048067392	0521	FERNANDEZ MOLINO JESUS TOMAS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00217545		CL LOS CIRUELOS 23 4º D	39011	SANTANDER	39 01 313 10 002321783	39 01
07 390046756478	0521	ORTIZ GOMEZ MAGDALENA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00221383		BO LA VENTA 104	39590	QUIJAS	39 01 313 10 002321884	39 01
10 39104355381	0111	LOPEZ PEREZ MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00291610		BO ELECHINO 20	39715	ENTRAMBASAGUAS	39 01 313 10 002322490	39 01
07 490021318921	0521	PEREZ MARCOS MARIA PILAR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00337480		CL SAN JORGE, 8	39627	PENAGOS	39 01 313 10 002322894	39 01
07 490021318921	0521	PEREZ MARCOS MARIA PILAR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00337480		CL SAN JORGE, 8	39627	PENAGOS	39 01 313 10 002322995	39 01
10 39103218461	0111	RODRIGUEZ SAN EMETERIO MARIA CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00346877		AV LUIS DE LA CONCHA, 30	39470	RENEO (CAPITAL)	39 01 313 10 002323201	39 01
10 39103218461	0111	RODRIGUEZ SAN EMETERIO MARIA CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00346877		AV LUIS DE LA CONCHA, 30	39470	RENEO (CAPITAL)	39 01 313 10 002323302	39 01
07 390056092326	0521	DE LA PARTE PEREDA IVAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00351224		BO LA MAZA 188	39690	OBREGON	39 01 313 10 002323504	39 01
07 390053049455	2300	BLANCO GOMEZ MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00354860		CL RESPUELA 6 A 4 A	39100	SANTA CRUZ DE BEZANA	39 01 313 10 002323706	39 01
10 39106011455	0111	PRODUCCIONES GRAFICA S STANDARD S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00356072		PG RAOS PA H 13	39600	MALIAÑO	39 01 313 10 002323807	39 01
10 39106469375	0111	GENERAL DE CONSTRUCC IONES SERANTES S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 09 00356274		CL FERNANDEZ ALONSO 5	39696	SELAYA	39 01 313 10 002323908	39 01
07 390045493320	0521	RODRIGUEZ GARCIA JUAN RAMON		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00009529		CL MIGUEL HERNANDEZ 14 01 B	39610	ASTILLERO (EL)	39 01 313 10 002324716	39 01
10 39105703277	0111	CONSTRUCCIONES VIERT O, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00014983		CL RESPUELA 4 L 5 T	39100	SANTA CRUZ DE BEZANA	39 01 313 10 002324817	39 01
07 391003438480	0521	RODRIGUEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00040346		AV BILBAO 38 7 B	39600	MURIEDAS (CAPITAL)	39 01 313 10 002325221	39 01
07 391020547361	0521	SARANSIG CAMUENDO JUAN CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00041356		CL FRANCISCO TURRINO 15 4º DCH	39011	SANTANDER	39 01 313 10 002325222	39 01
07 390046087380	0521	ALVAREZ MADRAZO MARCOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00044285		BO EL SOMBRERO 15 1	39694	SANTA MARIA DE CAYON	39 01 313 10 002325524	39 01
07 391013542143	2300	MAGNI RODRIGUEZ ANTO NIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00048935		BO EL CRUCE 23 BJ A	39650	PENILLA (LA)	39 01 313 10 002326433	39 01
10 39106754921	1211	MAMANI CUSHUAMAN CESAR ALFREDO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00059241		CL GARCIA MORATO 1 A 1 IZ	39009	SANTANDER	39 01 313 10 002326534	39 01
07 091010810071	1221	CNÑETE ORTIZ ROSA ISABEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00060554		CL MARQUES DE LA HERMIDA 4 3º IZD	39009	SANTANDER	39 01 313 10 002326736	39 01
07 390055290256	0521	PALACIO PEREZ ISRAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00061362		BO REIGADAS-URB VALDEARENAS 19 5 BJ B	39120	LIENCRES	39 01 313 10 002326938	39 01
07 390055290256	0521	PALACIO PEREZ ISRAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00061362		BO REIGADAS-URB VALDEARENAS 19 5 BJ B	39120	LIENCRES	39 01 313 10 002327039	39 01
07 481006127858	0521	GANDARIAS ARTIACH ALFONSO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00066012		AV BILBAO 40 5º D	39600	MURIEDAS (CAPITAL)	39 01 313 10 002327342	39 01
07 390049137325	0521	BORBOLLA VAZQUEZ GUILLERMO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00067931		BO MANZANARES 5 3 C	39620	SARON	39 01 313 10 002327443	39 01
07 391001425126	0521	PALAZUELOS GARCIA CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00068739		CL BOO 36 C	39613	BOO	39 01 313 10 002327544	39 01
07 391012124125	0521	ESTRADA DE LA CRUZ RAQUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00069547		BO SAN ESTEBAN 11	39696	SELAYA	39 01 313 10 002327645	39 01
07 391002929333	0521	PEREZ SABORIDO MARTIN CARLOS MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00072981		AV BILBAO 83 A EN 2	39600	MALIAÑO	39 01 313 10 002327847	39 01
07 391015941275	0521	NUÑEZ FABIAN PATRIA HILCANIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00078136		CL GENERAL DIAZ VILLEGAS 3	39009	SANTANDER	39 01 313 10 002328251	39 01
07 280173548764	0521	ROCHE GONZALEZ MARIA DOLORES		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00085311		CL GUTIERREZ SOLANA 35 6º D	39011	SANTANDER	39 01 313 10 002328453	39 01
07 390047044650	0521	CUEVAS FERNANDEZ JAVIER		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00085412		CL SAINZ Y TREVILLA 68	39611	GUARNIZO	39 01 313 10 002328554	39 01
07 390047044650	0521	CUEVAS FERNANDEZ JAVIER		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00085412		CL SAINZ Y TREVILLA 68	39611	GUARNIZO	39 01 313 10 002328655	39 01
07 390047044650	0521	CUEVAS FERNANDEZ JAVIER		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00085412		CL SAINZ Y TREVILLA 68	39611	GUARNIZO	39 01 313 10 002328756	39 01
07 390051679432	0521	TERAN CAMPON JULIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00085614		CL MENENDEZ PELAYO 39 2 B	39600	SANTANDER	39 01 313 10 002328857	39 01
07 390051679432	0521	TERAN CAMPON JULIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00085614		CL MENENDEZ PELAYO 39 2 B	39600	SANTANDER	39 01 313 10 002328958	39 01
07 390054835871	0521	BENGOECHEA LOMBILLA SUSANA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 01 10 00085715		CL ELCANO 4 BJ	39007	SANTANDER	39 01 313 10 002329059	39 01

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

07 131020289536	0611	PALACIO URIBE CARLOS ARTURO		39710	SOLARES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002329364	39 01
39 01 10 00092078		CL EMILIO MGA CIPRIAN 24 2° C		39009	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002329463	39 01
07 201001363000	0521	ALONSO DIEZ FRANCISCO JAVIE						
39 01 10 00092381		CL CASTILLA 31 1° B		39160	LOREDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002329665	39 01
07 390036477613	0521	GONZALEZ RIEGO VICTOR		39470	RENEO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002329968	39 01
39 01 10 00092684		UR EDIFICIO MONTEMAZO 2 2 H		39110	SOTO DE LA MARINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002330069	39 01
07 391004996948	0521	LAVIN RUIZ MARIA ROSARIO		39470	RENEO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002330473	39 01
39 01 10 00093492		BO LOS CAMPOS 31		39011	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002330578	39 01
07 391018979294	0521	DIEZ IGLESIAS FRANCISCO		39011	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002331079	39 01
39 01 10 00093795		AV MARQUES DE VALDECILLA 83		39609	CAMARGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002331180	39 01
07 390043138883	0521	ALONGO FERNANDEZ MARCOS		39600	MURIEDAS (CAPITAL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002331281	39 01
39 01 10 00103701		BO LA ISLA-CARPINTERIA 0		39618	PONTEJOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002331382	39 01
07 390046806796	0521	RUIZ GONZALEZ RAPHAEL		39611	ASTILLERO (EL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002381401	39 01
39 01 10 00116229		CL JOSE M° COSSIO, 11 7° B		39318	CUCHIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002381502	39 01
07 390045322696	0521	RUIZ GONZALEZ RAPHAEL		39681	RESCONORIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002381603	39 01
39 01 10 00117542		CL JOSE M° COSSIO, 11 7° B		39009	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002381906	39 01
07 391005753043	0521	ACEREDA PEREZ JOSE		39600	MALIAÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002382108	39 01
39 01 10 00118148		CL LADREDO 58		39600	MALIAÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002382209	39 01
10 39106577287	0111	CANO PIÑA JOSE ALEJANDRO		39011	PEÑACASTILLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002382714	39 01
39 04 09 00219719		CL SANTA TERESA 7 BJ		39660	CASTAÑEDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002383421	39 01
07 390045313404	0521	TEJADOS Y FACHADAS C ANTABRIA NORTE, S.L.		39600	MALIAÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002383724	39 01
39 01 96 00127236		BO EL PUERTO 1		39719	OREJO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002383926	39 01
10 39100176503	0111	MARTINEZ CONDE MARCELINO		39600	CAMARGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002384128	39 01
39 01 02 00125301		BO LA PLAYA 30		39600	MALIAÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002384431	39 01
10 39103319505	1211	AGUILERA ORTIZ MANUEL		39011	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002384532	39 01
39 01 04 00102016		BO LA IGLESIA 0		39793	CUBAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002384633	39 01
07 391008897459	0521	HONTAÑON PREGO SANTIAGO		39110	SOTO DE LA MARINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002384734	39 01
39 01 06 00162189		CL M. DE LA HERMIDA, 72 8 4° B		39110	SOTO DE LA MARINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002384835	39 01
07 390046737987	0521	RODRIGUEZ RAGNI MARIA ROSARIO		39009	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002385138	39 01
39 01 07 00031672		AV LA CERRADA BIS. B PTA.24 0 B		39011	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002385239	39 01
07 391002247404	0521	CASTAÑEDA BENET DAVID		39710	SOLARES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002385441	39 01
39 01 07 00048042		CL EUGENIO LOPEZ DORIGA 1 BJ		39600	MALIAÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002385845	39 01
07 391005133758	0521	ARCE MARTIN AGUSTIN		39479	VIOÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002386249	39 01
39 01 08 00105057		CL RICARDO LOPEZ ARANDA, 20 B 4° A		39313	POSADILLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002386451	39 01
10 39106129269	0111	PALAZUELOS VILLAR MARCOS		39792	GAJANO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002387057	39 01
39 01 08 00241665		BO LA CUEVA 0		39715	ENTRAMBASAGUAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002387562	39 01
10 39101149836	0111	AUXILIAR DE OBRAS DE L NORTE S.L.		39600	MURIEDAS (CAPITAL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002388067	39 01
39 01 08 00256823		PG RAOS, PARCELA 14 13		39609	CAMARGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002388370	39 01
07 390045321383	0521	ACEBO GOMEZ MARIA ASUNCION		39011	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002388976	39 01
39 01 08 00264301		BO B. LAS CAVADAS 0		39610	ASTILLERO (EL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002389178	39 01
10 39104383673	0111	IRUZ CONSTRUCCIONES S.L.		39600	MURIEDAS (CAPITAL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002389582	39 01
39 01 08 00294209		CL MENENDEZ PELAYO 45 13 1		39479	CARANDIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002389784	39 01
07 340013765372	0521	ROJO TORIBIO LUIS CARLOS		39479	CARANDIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002389885	39 01
39 01 09 00036679		PG RAOS 14 C		39009	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002389986	39 01
10 39102290796	0111	PEREZ GUTIERREZ JOSE MANUEL		39600	MURIEDAS (CAPITAL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002390087	39 01
39 01 09 00051635		CL QUAIZ 106		39011	PEÑACASTILLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002390996	39 01
10 39102835818	0111	NUTECONS 2000, S.L.		39608	IGOLLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002391000	39 01
39 01 09 00072752		BO LA IGLESIA 51		39120	LIENCRES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002391404	39 01
10 39105850090	0111	ESPINOSA LOPEZ JENIFER		39650	PENILLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002391505	39 01
39 01 09 00103670		UR SOTOMAR I 10		39620	SARON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002391606	39 01
07 390053495049	1221	PEREZ SAN MIGUEL MARIA ASUNCION		39009	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 313 10 002392010	39 01
39 01 09 00118222		CL MARQUES DE LA HERMIDA 66 2° B						
07 391014678558	0521	TITO QUISPE MARIA ELENA						
39 01 09 00121757		CL GUTIERREZ SOLANA 9 4° A						
10 39106240417	0111	MARTINS NETO ALVES FERNANDO						
39 01 09 00128932		CL FRANCISCO PEREJO CAIGAS 3						
07 390034949558	0521	VIAN GOMEZ JOSE LUIS						
39 01 09 00141965		CL PERINES 32 2° DCH						
07 390050601621	0521	GOMEZ JIMENEZ RUBEN						
39 01 09 00168136		CL GUTIERREZ SOLANA 33 1 C						
07 391003490952	0521	DEL RIO HOYOS VICTOR						
39 01 09 00184809		BO SAN LORENZO 6 B 2 IZD						
07 261004320992	0521	HAKO NZADI ROBERT						
39 01 09 00215323		UR SAN ROQUE I CHALET 8						
10 39103000819	0111	FERNANDEZ PORTILLA JOSE MARIA						
39 01 09 00279381		LG GAJANO 0						
10 39104353181	0111	LOPEZ PEREZ MANUEL						
39 01 09 00291610		BO ELECHINO 20						
07 390047109924	0521	ORDOÑEZ MARQUES BELEN						
39 01 09 00337177		CL HEROES DE LA ARMADA 50						
07 390045855994	0521	GUIJARRO BARROS MATILDE						
39 01 09 00343948		BO EL TOJO 19						
10 39106230818	0111	ASOC. VENDEDORAS AMBU LANTES MERKAMODA						
39 01 09 00350315		CL LOS ENCINARES 8 BJ						
07 390045499320	0521	RODRIGUEZ GARCIA JUAN RAMON						
39 01 10 00009529		CL MIGUEL HERNANDEZ 14 01 B						
10 39106102795	0111	COMAS SAEZ MIGUEL ANGEL						
39 01 10 00037013		CL HNOS. TORRE ORUÑA 5 1 F						
07 390041258804	0521	LISASO PICADO OSCAR						
39 01 10 00039538		LG CARANDIA 0						
07 390041258804	0521	LISASO PICADO OSCAR						
39 01 10 00039538		LG CARANDIA 0						
07 390043632270	0521	ORTEGA VIERNA M ENMA						
39 01 10 00039639		CL NICOLAS SALMERON 2 5° IZQ						
07 391003438480	0521	RODRIGUEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIE						
39 01 10 00040346		AV ELBAO 38 7 B						
10 39106692374	0111	ROMAN ESCALERA RUTH						
39 01 10 00046713		CL MARQUES HERMIDA 44						
10 39102074063	0111	MAZAUARI, S.L.						
39 01 10 00059746		CL BOO 14						
10 39102483887	0111	ALBERRIA LLATA JOSE LUIS						
39 01 10 00060150		CL SANTO TORIBIO 3 1° IZQ						
07 391013951260	0521	ARRUTI BUSTILLO MARIA DEL MAR						
39 01 10 00061564		CL CAMARREAL 2						
07 391017124069	0521	PEREDA IGLESIAS MARIA ANGELA						
39 01 10 00061665		BO LAS CANTERAS 6						
10 39003648903	0111	RUIZ DOSAL JOSE ANTONIO						
39 01 10 00066113		BO LAS LLATAS 9						
07 390039392450	0521	BLAS MONTES FRANCISCO JAVIE						
39 01 10 00067527		AV MANZANARES 92 3° C						
07 390049137325	0521	BORBOLLA VAZQUEZ GUILLERMO						
39 01 10 00067931		BO MANZANARES 5 3 C						
07 391016417282	0521	LOPEZ SAIZ MARIA LUISA						
39 01 10 00069648		CL ANTONIO LOPEZ 30 3° IZD						
07 390050764396	0521	FARRA MANZANO ALFONSO						

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

39 01 10 00070456	BO EL ACEBAL 23	39679	VARGAS	39 01 313 10 002392212	39 01
07 390050764396	5521 PARRA MANZANO ALFONSO				
39 01 10 00070456	BO EL ACEBAL 23	39679	VARGAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 391019192492	0521 DAVILA DUGARTE ALISSANDRA				
39 01 10 00070961	CL LOS ABEDULES 9 BJ	39011	SANTANDER	39 01 313 10 002392717	39 01
10 39106194947	1211 PARRA SOTA LUIS				
39 01 10 00073385	BO SOLAMAZA 107	39130	ELECHAS	39 01 313 10 002392818	39 01
07 391006944527	5521 ABASCAL LLATA MARTA ELENA				
39 01 10 00073789	CL SAN ROQUE-URB.LOS JARDINES BEZAN 1 3°	39100	SANTA CRUZ DE BEZANA	39 01 313 10 002392919	39 01
07 391006944527	5521 ABASCAL LLATA MARTA ELENA				
39 01 10 00073789	CL SAN ROQUE-URB.LOS JARDINES BEZAN 1 3°	39100	SANTA CRUZ DE BEZANA	39 01 313 10 002393020	39 01
07 391021627293	1221 REYES BAEZ FLORINDA				
39 01 10 00078843	CL JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA 24 2 C	39722	LIERGANES	39 01 313 10 002393323	39 01
10 39104644058	0111 SANTAMARIA FERNANDEZ JESUS				
39 01 10 00084705	CL JOSE MARIA COSSIO 33 C 3 B	39011	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
10 39105969423	1211 SUMILLERA PEREZ MARIA CARMEN				
39 01 10 00084806	CL MARQUES DE LA HERMIDA 66 1° F	39009	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 390047044650	5521 CUEVAS FERNANDEZ JAVIER				
39 01 10 00085412	CL SAINZ Y TREVILLA 68	39611	GUARNIZO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 390054835871	5521 BEMGOECHA LOMBILLA SUSANA				
39 01 10 00085715	CL ELCAÑO 4 BJ	39007	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 390049809251	5521 SOLANA ISLA MARIA JESUS				
39 01 10 00090462	CL CALVO SOTELLO-JOYERIA-RELOJERIA 32 BJ	39710	SOLARES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
10 39106685102	1211 ALMONTE VENTURA DIGNA JOSEFINA				
39 01 10 00091977	CL CASTILLA, 71 6 B	39009	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 071023061409	5521 HERNANDEZ NAVA ASIER				
39 01 10 00092280	CL EL CONVENTO 15	39716	HOZNAYO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 390036477613	5521 GONZALEZ RIEGO VICTOR				
39 01 10 00092684	UR EDIFICIO MONTEMAZO 2 2 H	39160	LOREDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 390044506684	0521 DIEZ PANIAGUA JOSE SEBASTIAN				
39 01 10 00092987	CL ANTONIO LOPEZ 30	39009	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 391014732920	5521 GIRON HENAO ISABEL CRISTINA				
39 01 10 00093593	AV OVIEDO 20 I 2° C	39710	SOLARES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 391015140017	5521 AGUDELO IBARRA PABLO				
39 01 10 00093694	CL LEFANTO 1	39610	ASTILLERO (EL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 480046221670	5521 BORRAJO ZON RICARDO				
39 01 10 00093896	AV LAS CERAMICAS 5 8	39140	SOMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
10 39106057430	0111 VALDOR PAZ MARIA BEGOÑA				
39 01 10 00094203	CL CARDENAL HERRERA ORIA 49	39011	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 500069878413	5521 CERRO VELA PABLO				
39 01 10 00102687	BO SOCIBO 17	39600	CASTAÑEDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 390043138883	0521 ALONSO FERNANDEZ MARCOS				
39 01 10 00103701	BO LA ISLA-CARPINTERIA 0	39470	RENEO (CAPITAL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
10 39106663981	1211 MORIN GONZALEZ CARMEN VALLE				
39 01 10 00114815	BO CORVERA DE TORANZO 1 2 C	39697	CORVERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 391001731987	5521 HORNA SECO NURIA MARIA				
39 01 10 00116431	CL JOSE MARIA COSSIO 33 A 5 C	39011	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 390045322696	5521 ACEREDA PEREZ JOSE				
39 01 10 00117542	CL LADREDO 58	39609	CAMARGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 391005753043	5521 CANO PIÑA JOSE ALEJANDRO				
39 01 10 00118148	CL SANTA TERESA 7 BJ	39600	MURIEDAS (CAPITAL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 390028209573	5521 LASO VILLEGAS MANUEL				
39 04 21 00037927	TRAV SAN SEBASTIAN 11 5B 0	39001	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
10 39104930311	1211 SOTRES NOVA FERMIN	39600	MALIAÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 06 00261213	CL MARQUES DE VILLAPUEBLE 24	39600	MALIAÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 391000191913	5521 MENENDEZ MARTINEZ DANIEL				
39 01 07 00093411	CL GRAL. DIAZ VILLEGAS 3 B	39009	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 391003330568	5521 GONZALEZ AGUILERA DAVID				
39 01 07 00210518	CL JUAN XXIII 6 L 04 IZO	39001	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 28134892155	5521 SOLOMKA INMA				
39 01 07 00249621	CL MONTARON 2	39719	PUENTE AGUERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 390042510104	5521 CASTAÑEDA SANCHEZ HERMINIA				
39 01 07 00276600	AV BILBAO 77 7 D	39600	MALIAÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 390046764562	5521 PELAYO DIEGO JUAN MARCOS				
39 01 08 00081314	BO LA RAÑADA,S/N-MARCOS PELAYO 0	39716	ENTRAMBASAGUAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
10 39106048336	0111 LERMA DIEZ JUAN				
39 01 08 00192027	CL LEOPOLDO PARDO 2 6 C	39009	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
10 39104564236	0111 JACOPE, S.L.				
39 01 09 00010815	CL MENENDEZ PELAYO 40 BJO	39600	MURIEDAS (CAPITAL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 391008483995	5521 LG MERCADO DE CAZONA-ELECTRICIDAD G 0				
39 01 09 00083159	CL CUPASA S.C.	39011	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
10 39106375712	CL ANTONIO LOPEZ 8 BJ	39009	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 09 00152978	CL GERARDO DIEGO 10 4° B	39011	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
10 39106458867	1211 SUBRO SOLANA RODRIGO				
39 01 09 00179048	CL COSME LOSADA SERGIO	39608	IGOLLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 461032176232	5521 BO LAS TIENDAS 1 A 12				
39 01 09 00230275	VARA BECEIRO MARIA	39011	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
07 381014873079	CL ALBERICO PARDO 95				
39 01 09 00254527	5521 FELJOO ZABALA JOSE ANGEL				
07 390052459573	BO SIERRAPANDO 326 B 2 G	39300	SIERRAPANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 09 00311111	5521 IGLESIAS DIAZ JOSE LUIS				
07 250045871054	CL LUIS DE LA CONCHA 34 5° DCH	39470	RENEO (CAPITAL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 09 00330814	0140 JUAN MARTINEZ JUAN JOSE				
07 330078216843	BO LA IGLESIA 12 51	39715	ENTRAMBASAGUAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 09 00341120	0111 GUTIERREZ RODRIGUEZ ALFREDO				
10 39105877069	C LOS TILOS, BL A 1 4 0	39710	MEDIO CUDEYO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 09 90001957	5521 BUENAGA MARLASCA SUSANA				
07 391009652847	UR EL HONDAL, 117 L	39479	VIOÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 10 00026909	5521 SARANSIG CAMUENDO JUAN CARLOS				
07 391020547361	CL FRANCISCO ITURRINO 15 4° DCH	39011	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 10 00041356	0111 ALVAREZ MARTIN ANGEL LUIS				
10 39003375885	BO EL CARMEN 100 - REVILLA- 0	39600	CAMARGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 10 00060049	5521 GONZALEZ ABASCAL JOAQUIN				
07 390042501212	CL NO CONSTA 0	39793	VILLAVEVERDE DE PONTON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 10 00060251	5521 FEREDA IGLESIAS MARIA ANGELA				
07 391017124069	BO LAS CANTERAS 6	39608	IGOLLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 10 00061665	5521 ESTRADA HUELGA JOAQUIN				
07 080384011003	CL SAN ESTEBAN 9	39696	SELAYA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 10 00066719	5521 BLAS MONTES FRANCISCO JAVIE				
07 390039399434	AV MANZANARES 92 3° C	39650	PENILLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 10 00067527	5521 BORBOLLA VAZQUEZ GUILLERMO				
07 390049137325	BO MANZANARES 5 3 C	39620	SARON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 10 00067931	5521 PEREZ RODRIGUEZ CARLOS				
07 391002976318	CL RUFINO RUIZ CEBALLOS 7 7 B	39600	MURIEDAS (CAPITAL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 10 00069042	0111 SANTAMARIA FERNANDEZ JESUS				
10 39104644058	CL JOSE MARIA COSSIO 33 C 3 B	39011	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 10 00084705	1211 SALAS RIVERO CARMEN				
07 39104981841	AV PONTEJOS 9 6 D	39618	PONTEJOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01
39 01 10 00085109	5521 ROCHE GONZALEZ MARIA DOLORES				
07 280173549764	CL GUTIERREZ SOLANA 35 6° D	39011	SANTANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01



LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

39 01 09 00211986	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 6 2 B	39610	ASTILLERO	39 01 351 10	002089286	39 01
07 391009652847	0521 BUENAGA MARLASCA SUSANA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 10 00026909	UR EL HONDAL, 117 L	39479	VIOÑO	39 01 351 10	002090603	39 01
07 391016412030	0521 SOLOMRO --- 1NNA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 09 00012734	CL MONTARON 2	39719	PUENTE AGUERO	39 01 351 10	002141022	39 01
07 390047508331	0521 GIRAO ZABALETA JOSE ANDRES		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 08 00303303	AV CANTABRIA 26 B 8 C	39600	MALIAÑO	39 01 351 10	002169314	39 01
07 261006733868	0521 LIAQAT --- ALI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 08 00023215	UR NUEVO PARQUE 17 2º IZD	39011	SANTANDER	39 01 351 10	002215588	39 01
07 281186387637	0521 STEFANIDE --- ADRIANA RALUCA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 08 00159722	AV CANTABRIA 26 B 10 A	39600	MALIAÑO	39 01 351 10	002216093	39 01
10 391036186866	0111 ESTAL BRIZUELA GUSTAVO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 04 00114140	AV PEDROSA 72 A 2º G	39618	PONTEJOS	39 01 351 10	002216400	39 01
07 390050706402	0521 FERNANDEZ RODRIGUEZ SALVADOR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 07 00158580	CL REPUNTE-GR FERNANDO ATECA 13 2 2 H	39012	SANTANDER	39 01 351 10	002228928	39 01
07 391007077495	0521 BERTIAL LOPEZ SALOME		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 08 00262176	BO BARREDA 4	39719	OREJO	39 01 351 10	002229837	39 01
07 391011601840	2300 CACICEDO PARRA RAMON		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 04 00052304	CL NICOLAS SALMERON 12 5º F	39009	SANTANDER	39 01 351 10	002234382	39 01
07 261004970084	0521 MIER PEREA JULIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 08 00280364	CL GENERAL MOLA 2 5 IZD	39710	SOLARES	39 01 351 10	002247318	39 01
07 381014873079	0521 VARA BECEIRO MARIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 09 00254527	CL ALBERICO PARDO 95	39011	SANTANDER	39 01 351 10	002503255	39 01
07 391000005993	0521 CASTAÑERA DIEZ MARIA PAZ		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 07 00075021	CL ALFERECES PROVISIONALES 4 6 E	39009	SANTANDER	39 01 351 10	002536496	39 01
07 390072646316	0521 ARANZ GONZALEZ ILOPELONSO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 09 00130649	PG RAOS-PARCELA 13 H	39600	MALIAÑO	39 01 351 10	002538823	39 01
07 390047009385	0521 SOLORZANO REBOLLO JOSE MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 09 00248968	BO LA TORRE S-N 0	39686	SAN PEDRO DEL ROMERA	39 01 351 10	002539833	39 01
10 3910558989	0111 JUBETE ALONSO ELENA MARIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 09 00313636	AV BILBAO 57	39600	MALIAÑO	39 01 351 10	002540540	39 01
07 391013542143	2300 MAGNI RODRIGUEZ ANTO NIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
07 3910190049935	BO EL CRUCERO 23 B J	39650	PENILLA (LA)	39 01 351 10	002548422	39 01
10 39104694376	0111 GARCIA SETIEN JESUS ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 10 00060958	BO SAN CAMILO (NAVE) 37	39613	BOO	39 01 351 10	002549331	39 01
10 39106048336	0111 LERMA DIEZ JUAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 08 00199027	CL LEOPOLDO PARDO 2 6 C	39009	SANTANDER	39 01 351 10	002572165	39 01
07 391001425126	0521 PALAZUELOS GARCIA CARMEN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 10 00058739	CL BOC 36 C	39613	BOO	39 01 351 10	002594696	39 01
10 39106376621	1211 SALVADOR GARCIA ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 09 00275745	CL CRUCERO 9 C	39710	SOLARES	39 01 351 10	002597427	39 01
10 39106325794	1211 SALAS TITO FLORENTINO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 09 00054362	CL GUTIERREZ SOLANA 7 A 8º D	39011	SANTANDER	39 01 351 10	002604093	39 01
07 391013441204	0521 SANCHEZ GUTIERREZ IRENE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 09 00168843	CL JOAQUIN SALAS 4 15 3 A	39011	PEÑACASTILLO	39 01 351 10	002624204	39 01
07 390032729975	0521 MARTINEZ CADAVIECO RAFAEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 92 00075994	CL VUELTA ABAJO 3 0	39627	PENAGOS	39 01 351 10	002625113	39 01
07 391009597778	0521 FERNANDEZ PORTILLA JAVIER		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 09 00254628	CL FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE 9 1 B	39009	SANTANDER	39 01 351 10	002629355	39 01
07 390055431312	0521 PEREIRA AJA WALTER		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 08 00303606	CL ALTA 61 2º DCH	39008	SANTANDER	39 01 351 10	002629961	39 01
07 390051868277	0521 SALMON LLANO MOISES		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 09 00014480	AV BILBAO 77	39600	CAMARGO	39 01 351 10	002652492	39 01
07 391002687005	0521 CONEJO MARTINEZ FELIX		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 99 00048812	BO SORRIBERO ALTO 15 1 IZD	39470	RENEDE (CAPITAL)	39 01 351 10	002652900	39 01
07 391014755249	0521 DIOP --- SEYDINA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 03 00036210	CL HEROES DE LA ARMADA, 1 5º D	39009	SANTANDER	39 01 351 10	002658354	39 01
07 241013337075	0521 FERNANDEZ FERNANDEZ OSCAR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 05 00162263	CL DOCTOR MADRAZO 2 5 A	39610	ASTILLERO	39 01 351 10	002660879	39 01
07 010025430446	0521 MIRAS ARREGUI JUAN RAMON		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 06 00183411	CL SAN JOSE 35 1 A	39610	ASTILLERO	39 01 351 10	002661384	39 01
07 391007077495	0521 BERTIAL LOPEZ SALOME		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 08 00262176	BO BARREDA 4	39719	OREJO	39 01 351 10	002662192	39 01
10 39106490189	1211 AVILES BRIONGOS FELIX		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 09 00327073	CL JOSE MARIA CSSIO 20 1 D	39011	SANTANDER	39 01 351 10	002727668	39 01
07 391002954187	0521 CUESTA GOMEZ CESSAR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 08 00156789	CL RIA DE SOLIA-LOS PUERTOS 14 4º J	39610	ASTILLERO (EL)	39 01 351 10	002771017	39 01
07 391014678558	0521 TITO QUISEP MARIA ELENA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO			
39 01 09 00121757	CL GUTIERREZ SOLANA 9 4º A	39011	SANTANDER	39 01 351 10	002827496	39 01
07 391003184967	0521 VALLE SALAS PAULA		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION			
39 01 09 00104983	CL CANALEJAS 66 C 2º IZQ	39004	SANTANDER	39 01 380 10	001955409	39 01
07 390050657090	0521 ABLIO SANCHEZ ENCARNACION		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION			
09 01 97 00075920	CL JOSE BARROS 1 1 D	39600	MALIAÑO	39 01 380 10	002054126	39 01
07 390041327108	0611 RUIZ SAN MIGUEL JULIA		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION			
39 01 09 00129942	BO SORRIBERO 22 BJ	39470	RENEDE	39 01 380 10	002135867	39 01
07 390053363188	0521 ACEBAL GARCIA MARIA VICTORIA		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION			
39 01 06 00109245	AV DEL FARO 1 BLOQUE 3 6º B 0	39012	SANTANDER	39 01 380 10	002184973	39 01
07 390041518882	0521 SAN JOSE GONZALEZ MARIA YOLANDA		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION			
39 01 91 00112949	CL EULOGIO LOPEZ DORIGA 1 BJ	39600	MALIAÑO	39 01 380 10	002563071	39 01
07 390035364941	0521 MIRONES LAVID MERCEDES		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION			
39 01 09 00240581	AV LUIS DE LA CONCHA 75 A 1 B	39470	RENEDE (CAPITAL)	39 01 380 10	002691494	39 01
07 391003184967	0521 CAMUS VILLAR NEFTALI GONZALO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE			
39 01 09 00104983	CL CANALEJAS 66 C 2º IZQ	39004	SANTANDER	39 01 381 10	001955510	39 01
07 390050657090	0521 ROJO MACHO JOSE ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE			
09 01 97 00075920	UR CANTABRICA 30 4º C	39610	ASTILLERO	39 01 381 10	002054227	39 01
07 390041327108	0611 JARA FERNANDEZ JOSE MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE			
39 01 09 00129942	BO SORRIBERO 22 BJ	39470	RENEDE (CAPITAL)	39 01 381 10	002135968	39 01
07 390053363189	0521 SANUDO DIAZ FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE			
39 01 06 00109245	AV DEL FARO 1 BLOQUE 3 6º B 0	39012	SANTANDER	39 01 381 10	002185074	39 01
07 390035364941	0521 CORDON GOMEZ JOSE LUIS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE			
39 01 09 00240581	AV BURGOS 8 (BAR CASA CORTAZAR) 0	39600	MURIEDAS (CAPITAL)	39 01 381 10	002691595	39 01
07 390054735235	0521 VILLA AMOR ROBERTO DAVID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
39 04 06 00142034	CL FRANCISCO DE CUBRIA, S/N 0	39007	SANTANDER	39 04 313 08	004010437	39 01
10 39105042263	0111 TOLDOS Y ESTORES DEL NORTE, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
39 04 09 00277212	CL ALTA, 93 E BJ INT	39008	SANTANDER	39 04 313 10	002305013	39 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 01 1 10 000033

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 01	CL CESSAR LLAMAZARES 9	39011 SANTANDER	942 0312456	942 0352805

2010/10373

CVE-2010-10373

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

**CVE-2010-10378** *Notificación de diligencia de embargo de vehículos. Remesa 39 01 1 10 000035.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 25 de junio de 2010.

El/la recaudador/a ejecutivo/a,  
firma ilegible.

RELACIÓN QUE SE CITA

NUM. REMESA: 39 01 1 10 000035

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
10 39102290796	0111	PEREZ GUTIERREZ JOSE MANUEL			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
39 01 09 00051635		CL OJALE 106	39011	SANTANDER	39 01 333 10 002031086	39 01
07 390050657090	0521	ROJO MACHO JOSE ANTONIO			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
09 01 97 00075920		UR CANTABRICA 30 4º C	39610	ASTILLERO	39 01 333 10 002449196	39 01
07 391007681222	0521	VASQUEZ NUNEZ PEDRO RUBEN			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
39 01 08 00213878		CL JOSE MARIA DE COSIO 6 4º IZD	39011	SANTANDER	39 01 333 10 002449402	39 01
10 39102835818	0111	NUTECONS 2000, S.L.			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
39 01 09 00072752		BO LA IGLESIA 51	39793	CUBAS	39 01 333 10 002584895	39 01
07 461032176232	0521	COSME LOSADA SENGIO			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
39 01 09 00230275		BO LAS TIENDAS 1 A 12	39608	IGOLLO	39 01 333 10 002623695	39 01
07 381014873079	0521	VARA BECEIRO MARIA			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
39 01 09 00254527		CL ALBERICO PARDO 95	39011	SANTANDER	39 01 333 10 002675633	39 01
10 39104482592	0111	FABRICADOS MODULARES, S.L.			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
39 01 09 00072045		PG RAOS, PARCELA 13 H	39600	MALIANO	39 01 333 10 003075656	39 01

A N E X O I

NUM. REMESA: 39 01 1 10 000035

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 01	CL CESAR LLAMAZARES 9	39011 SANTANDER	942 0312456	942 0352805

2010/10378

CVE-2010-10378

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

**CVE-2010-10381** *Notificación de actos administrativos. Remesa 39 02 1 10 000025.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Laredo, 24 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,

Luis J. Escalante Hermosilla.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

RELACION QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 39 02 1 10 000025

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 481037469265	0521	LAZCANO SIERRA JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 10 00106008		CL LA RONDA 1 2 C	39700	CASTRO URDIALES		39 02 218 10 003132442	39 02
10 39106677725	0111	ROMAN FUENTES ABELARDO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 02 10 00111664		TR CALVO SOTELO 7 2	39740	SANTOÑA		39 02 218 10 003221156	39 02
07 390054016324	0521	LOMBERA GONZALEZ SEGUNDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 10 00078019		CL EL CARMEN 4 2 IZD	39750	COLINDRES		39 02 313 10 002877616	39 02
07 391002862645	0521	GUERRERO PALACIOS RUFINO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 06 00173691		CL SANTANDER 26 2° DCH	39750	COLINDRES		39 02 313 10 002905403	39 02
07 390055802538	0521	VIA BEZANILLA MARIA MERCEDES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 08 00044316		CL LINO CASIMIRO IBORRA 20 3 DCH	39740	SANTOÑA		39 02 313 10 002905706	39 02
10 39104788144	0111	DURAN RODRIGUEZ FELIX			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 08 00080486		CL LINO CASIMIRO IBORRA 10	39740	SANTOÑA		39 02 313 10 002905908	39 02
07 390046052826	0521	MOLLINEDO RUIZ JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 09 00071322		CL JUAN DE HERRERA 4 1 D	39750	COLINDRES		39 02 313 10 002906716	39 02
07 390050998715	0521	GOMEZ CANO MARIA ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 09 00071726		CL JUAN DE HERRERA 4 1 DR	39750	COLINDRES		39 02 313 10 002906817	39 02
07 390051347713	0521	BERASALUCE SANCHEZ IÑIGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 09 00218640		CL CAMINO PORTILLO 34	39197	ARGOÑOS		39 02 313 10 002908433	39 02
07 480111392839	0521	TORIO GUTIERREZ MARIA ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 10 00009311		BO ALBULDE CHALET 4 64 A	39192	SAN MAMES DE MERUELO		39 02 313 10 002909039	39 02
07 390051863429	0521	BUSTIO CARRERA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 10 00059730		CL JUAN DE LA COSA 14 02 A	39740	SANTOÑA		39 02 313 10 002911059	39 02
07 391000459570	0521	SAMPERIO GUTIERREZ FEDERICO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 10 00085291		CL 1° AV. DE BERRIA 23	39740	SANTOÑA		39 02 313 10 002912776	39 02
07 390043410584	0521	PENA PALACIO JOSE MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 08 00012990		CL SIGLO XX 7 4 IZD	39700	CASTRO URDIALES		39 02 313 10 002963401	39 02
07 391011129974	0521	CASERO MUÑIZ ASIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 08 00133232		CL BAJADA DE LA ESTACION 2 5° A	39700	CASTRO URDIALES		39 02 313 10 002964411	39 02
10 39106246780	0111	FERREYROS PEÑA ENRIQUE FRANCIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 09 00181355		CL SANTANDER 11 1 IZ	39700	CASTRO URDIALES		39 02 313 10 002968148	39 02
07 390039490673	0521	SIERRA AUZMENDIA WLADIMIRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 10 00023354		CL LOS HUERTOS 31 0	39700	CASTRO URDIALES		39 02 313 10 002970572	39 02
10 39106368133	0111	TODOS SANTOS MERINO MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 10 00025273		CL BILBAO 7 4	39700	CASTRO URDIALES		39 02 313 10 002970673	39 02
07 481037017005	0521	LINERO RUIZ DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 10 00030529		PZ FORRICADA 2 5 E	39700	CASTRO URDIALES		39 02 313 10 002971077	39 02
07 390045510434	0521	MARTINEZ SUAREZ JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 10 00042350		CL LA CRUZ 2	39708	MIOÑO		39 02 313 10 002971986	39 02
07 481044246939	1221	MIRABAL GOMEZ SONIA MEILEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 10 00075995		CL SILVESTRE OCHOA 9 S 1° D	39700	CASTRO-URDIALES		39 02 313 10 002974414	39 02
07 481015020637	0521	ISLA POSADA JAVIER ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 10 00078423		AV LOS CASERIOS 11 3 A	39700	CASTRO URDIALES		39 02 313 10 002974919	39 02
07 391003026838	0521	BADIOLA ACEBO MARIA PUERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 07 00146541		CL ALFONSO XII 1 BJ	39740	SANTOÑA		39 02 313 10 003042314	39 02
07 391011129974	0521	CASERO MUÑIZ ASIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 08 00133232		CL BAJADA DE LA ESTACION 2 5° A	39700	CASTRO URDIALES		39 02 313 10 003042718	39 02
10 39106368133	0111	TODOS SANTOS MERINO MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 10 00025273		CL BILBAO 7 4	39700	CASTRO URDIALES		39 02 313 10 003047061	39 02
07 391001048038	0521	QUINTANA GARCIA AMARO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 10 00072561		CL JUAN DE LA COSA 31	39740	SANTOÑA		39 02 313 10 003048374	39 02
10 39103330922	0111	GONZALEZ GARCIA JUAN JOSE			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
39 02 09 00082436		CL DEL MEDIO 5 1	39770	LAREDO		39 02 348 10 003065451	39 02
07 280358138643	0521	RUBIO LOPEZ MANUEL			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
39 02 08 00002179		CL VUELTA ABAJO 19 A	39627	PENAGOS		39 02 348 10 003288046	39 02
07 470028605380	0521	NUÑEZ SANTOS PEDRO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 09 00219044		UR REIGADAS VALDERARENAS 19 5 1° B	39120	LIENCRES		39 02 351 10 002885700	39 02
07 391008308284	0521	MERINO MAR CARMELO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 10 00097116		PP OCHARAN MAZAS 6 1°	39700	CASTRO-URDIALES		39 02 351 10 003021904	39 02
07 280358138643	0521	RUBIO LOPEZ MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 08 00002179		CL VUELTA ABAJO 19 A	39627	PENAGOS		39 02 351 10 003203978	39 02
07 391014758784	0521	VEGA DIAZ MARIA SUSANA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 04 00045315		CL SANTANDER 15 1 A	39700	CASTRO URDIALES		39 02 351 10 003223378	39 02
07 480088732124	0521	GUERRERO PEÑIN PABLO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 10 00078221		CL LA MAGDALENA 5	39750	COLINDRES		39 02 351 10 003239142	39 02
07 480100661205	0521	MENDOZA RICO MERCEDES			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
39 02 09 00186106		AV CANTABRIA 2 1 A	39795	ESCALANTE		39 02 366 10 002887720	39 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 02 1 10 000025

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONO	FAX
39 02	CL SAN FRANCISCO.S/N 0	39770 LAREDO (CANTABRIA)	942 0608135	942 0608136

2010/10381

CVE-2010-10381

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

**CVE-2010-10387** *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 03 96 00166307.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/02 de Cantabria en Laredo.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio 39 03 96 00166307 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo contra el deudor JUAN CARLOS TORRES BELARDO por débitos a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue El Arco, 28 de Noja; se notifica en este acto y a todos los efectos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al deudor JUAN CARLOS TORRES BELARDO que se ha dictado con fecha 08 de junio de 2010 la providencia de subasta pública de bienes inmuebles, cuya copia se acompaña al presente edicto. Sirva de notificación al deudor y a María Carmen Torres Belardo y Natividad Torres Belardo y Luis Manuel Torres Belardo.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Laredo, 29 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,

Luis J. Escalante Hermosilla.

### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo (Cantabria).

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor JUAN CARLOS TORRES BELARDO por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“ PROVIDENCIA: una vez autorizada, con fecha 08 de junio de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de octubre de 2010, a las 10,00 horas, en Avda. Calvo Sotelo 8 SANTANDER. y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

CVE-2010-10387

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos por el artículo 199,b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta. Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución de depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

— INFORMACIÓN SUBASTAS INTERNET: <http://WWW.SEG-SOCIAL.ES>

Laredo (Cantabria), 14 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,

Luis J. Escalante Hermosilla.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: JUAN CARLOS TORRES BELARDO

Lote número: 01

Finca número: 01

#### DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: Vivienda.

Tipo Vía: Cl.

Nombre Vía: Apolo.

Nº Vía: 90.

Cod-Post: 03180.

#### DATOS REGISTRO

Nº Tomo: 3051.

Nº Libro: 1912.

Nº Folio: 144.

Nº Finca: 106950.

Importe de tasación: 6.806,55.

Tipo de Subasta: 6.806,55.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

5,56 por ciento del pleno dominio.

Urbana. Número veintinueve. Vivienda tipo E, en la tercera planta alta, es la primera de la izquierda, según se llega desde la escalera de acceso y contando de izquierda a derecha del edificio sito en la ciudad de Torrevieja, en la calle Apolo, número noventa, con fachada también a la calle Joven Pura. Se denomina Hernán Cortés. Tiene una superficie construida de setenta y cuatro metros y seis decímetros cuadrados aproximadamente, distribuido en salón comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pasillo y terraza. Linda, según se mira desde la calle Apolo: frente, esta calle y patio de luces; izquierda, el componente número treinta; derecha, garaje Europa; fondo, pasillo distribuidor de esta planta, hueco de los ascensores y patio de luces. Cuota de participación en los elementos comunes y gastos generales en relación al valor total del inmueble, de un entero doscientas diecinueve milésimas de otro entero por ciento. Referencia catastral 3967202YH0036N006500. Finca en construcción. Según peritación esta emplazada en la calle Apolo nº 82, planta 3ª, puerta K, edificio Hernán Cortés. Situaciones jurídicas: Respecto al estado de deudas con la Comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del punto e) del apartado 1 del artículo 9 de la Ley 49/1960, de

CVE-2010-10387

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

21 de julio sobre Propiedad Horizontal («Boletín Oficial del Estado» 23-7-60), modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» 8-4-99), de la obligación de aportar certificado sobre el estado de deudas de la comunidad. Intentada petición de certificación con resultado infructuoso. Afecta al pago del impuesto e inscripción 6ª, alegada exención.

Laredo, 14 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo

Luis J. Escalante Hermosilla.

[2010/10387](#)

CVE-2010-10387

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

**CVE-2010-10390** *Notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 02 03 00057412.*

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES POR EMBARGO EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 39/02 de Cantabria en Laredo,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio 39 02 03 00057412 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo contra el deudor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ por débitos a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue Avd. Cantabria -Los Delfines, 8-8º A de Santander; se notifica en este acto y a todos los efectos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al deudor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ que se ha dictado con fecha 28 de mayo de 2010 la providencia de subasta pública de bienes inmuebles, cuya copia se acompaña al presente edicto. Sirva de notificación al deudor y a Rosa María Díaz Fernández.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Laredo, 22 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,  
Luis J. Escalante Hermosilla.

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: una vez autorizada, con fecha 28 de mayo de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 02 de septiembre de 2010, a las 10,00 horas, en Avda. Calvo Sotelo, 8, SANTANDER. y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa

CVE-2010-10390

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199,b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta. Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución de depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

— INFORMACIÓN SUBASTAS: [WWW.SEG-SOCIAL.ES](http://WWW.SEG-SOCIAL.ES)

Laredo (Cantabria), 9 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,

Luis J. Escalante Hermosilla.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN SANTANDER.

TIPO VÍA: CL. NOMBRE VÍA: VALDENOJA. N.º VÍA: . BIS-N.º VÍA: . ESCALERA: . PISO: . PUERTA: . CÓD. POST.: 39012. CÓD. MUNI.: 39075.

#### DATOS REGISTRO

N.º REG.: . N.º TOMO: 2603. N.º LIBRO: 30. N.º FOLIO: 39. N.º FINCA: 3167.

IMPORTE DE TASACIÓN: 787.551,00.

#### CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

COMUNIDAD PROPIETARIOS. CARGA: OTROS. IMPORTE: 1.452,60.

A.E.A.T. CARGA: ANOT. PREV. EMBAR. IMPORTE: 476.147,14.

TIPO DE SUBASTA: 309.951,26.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA. NÚMERO TREINTA. PISO OCTAVO A, SITUADO EN LA PLANTA OCTAVA DE VIVIENDAS DE UN EDIFICIO SEÑALADO CON EL NÚMERO DOS, EN EL PUEBLO DE CUETO, DE SANTANDER SITIO DE VALDENOJA. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS. LE CORRESPONDE COMO ANEJOS Y EN USO EXCLUSIVO EL CUARTO TRASTERO NÚMERO CUATRO, LAS PLAZAS DE GARAJE CUATRO-CINCO SITUADAS EN EL SEMISÓTANO PRIMERO Y UN LOCAL DE CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE DE LA PLANTA ENTRECUBIERTA, QUE ES LA ENTRECUBIERTA DEL PISO OCTAVO C. DISTRIBUIDO EN VESTÍBULO, ESTAR-COMEDOR, BALCÓN, COCINA, TRES DORMITORIOS, PASILLO, DOS BAÑOS Y DOS ARMARIOS EMPOTRADOS. LINDA: NORTE Y OESTE, CON TERRENO SOBRENTE DE EDIFICACIÓN; SUR, CON PARTE DEL PISO C DE SU PLANTA,

CVE-2010-10390

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

CAJA DE ESCALERA Y MESETA; ESTE, PROYECCIÓN DE LA TERRAZA DE UNOS CIEN METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE QUE ES CUBIERTA DE LOS PISOS CUARTO B Y PARTE DEL CUARTO F. CUOTA DE PARTICIPACIÓN DEL 6,01 POR CIENTO. REFERENCIA CATASTRAL 6046006VP3164EO175FU. DIRECCIÓN ACTUAL: AVENIDA CANTABRIA, RESIDENCIA LOS DELFINES, Nº 6-8, PLANTA 8ª PUERTA A, URBANIZACIÓN: FEYGON CANTÁBRICO.

CARGAS: HIPOTECA BANESTO PENDIENTE CANCELACIÓN REGISTRAL.

EMBARGO ESTADO ESPAÑOL 476.147,14 euros A 22 DE ABRIL DE 2009.

SITUACIONES JURÍDICAS. EL ADQUIRIENTE DEBERÁ RESPONDER CON EL PROPIO INMUEBLE ADQUIRIDO DE LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS IMPUTABLES A LA PARTE VENCIDA DE LA ANUALIDAD EN CURSO Y AL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR; ASÍ COMO DE LA DIFERENCIA QUE PUEDA PRODUCIRSE ENTRE LA DEUDA EXPRESADA Y LA QUE PUDIERA EXISTIR EN EL MOMENTO DE LA TRANSMISIÓN. SEGÚN CERTIFICACIÓN FIGURA PENDIENTE DE PAGO 1.452,60 euros A 26-2-2010.

Laredo, 9 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,

Luis J. Escalante Hermosilla.

2010/10390

CVE-2010-10390

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

**CVE-2010-10392** *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 02 08 00160817.*

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. BARRERAS HORMAZABAL, JUAN C., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Manuel Urquijo, 2-3-1º izq., de Castro Urdiales, se procedió con fecha 04-06-2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto. Sirva la presente de notificación al deudor y a Fabiola Magallanes Guillén.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo (Cantabria), 21 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,

Luis J. Escalante Hermosilla.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 14915750C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
39 08 012214920	01 2008 / 01 2008	0521
39 08 014870902	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015974072	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 016957109	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010404938	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011459208	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012284819	01 2009 / 01 2009	0521
39 09 012665543	02 2009 / 02 2009	0521
39 09 014347986	04 2009 / 04 2009	0521
39 09 014729219	05 2009 / 05 2009	0521
39 09 015272520	06 2009 / 06 2009	0521
39 09 015895542	07 2009 / 07 2009	0521
39 09 017154118	09 2009 / 09 2009	0521
39 09 017521506	10 2009 / 10 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 2.458,16. Recargo: 491,57. Intereses: 179,37. Costas devengadas: 41,78. Costas e intereses presupuestados: 290,00. Total: 3.460,88.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo el deudor con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la Subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo (Cantabria), 4 de junio de 2010.  
El recaudador ejecutivo,  
Luis J. Escalante Hermosilla.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: BARRERAS HORMAZABAL, JUAN C.  
FINCA NUMERO: 01.

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA.  
TIPO VÍA: CL. NOMBRE VÍA: 23. BIS-N.º VÍA:. ESCALERA:. PISO:. PUERTA:. CÓD. POST.: 39700. CÓD. MUNI.:.

#### DATOS REGISTRO

N.º REG.:. N.º Tomo: 404. N.º Libro: 319. N.º Folio: 49. N.º Finca: 33223.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL.

ELEMENTO NÚMERO VEINTITRÉS. VIVIENDA SITUADA EN LA PLANTA PRIMERA DEL TIPO B, CON ACCESO POR EL PORTAL TRES, DE UN EDIFICIO SITO EN ESTA CIUDAD, EN EL PUNTO DENOMINADO URDIALES, LLAMADO LA CERRADILLA O EL SABLE AL SITO DE SAN ANDRÉS. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE SESENTA Y DOS METROS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. LIND: NORTE, TERRENO SOBRENTE DE URBANIZACIÓN; SUR, TERRENO SOBRENTE DE URBANIZACIÓN; ESTE, TERRENO SOBRENTE DE URBANIZACIÓN, Y OESTE, HUECO DE RELLANO Y ESCALERAS Y VIVIENDA TIPO A DE SU RESPECTIVA PLANTA DEL PORTAL NÚMERO TRES. TIENE UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR TOTAL Y ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO DE TRES ENTEROS DOCE CENTÉSIMAS POR CIENTO.

Laredo (Cantabria), 4 de junio de 2010.  
El recaudador ejecutivo,  
Luis J. Escalante Hermosilla.

[2010/10392](#)

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

**CVE-2010-10375** *Notificación de diligencia de embargo de vehículos. Remesa 39 03 1 10 000026.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Torrelavega, 10 de junio de 2010.

Elrecaudador ejecutivo,  
Juan C. Fernández Lasa.

Relación que se cita:

Núm. Remesa: 39 03 1 10 000026.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 391016733544	0521	PODUT --- CLAUDIU PETRU			DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS		
39 03 10 00003332		CL LIMBO 15 4 A	39300	TORRELAVEGA	DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS	39 03 333 10 001798589	39 03
10 39103894734	0111	LARUMBE CANO RAMON			DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS		
39 03 10 00035765		UR LA SOLOBA 46 E 1º D	39538	REOCIN	DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS	39 03 333 10 002198616	39 03
07 390040532516	0521	RIOS FERNANDEZ MARCELO			DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS		
39 03 10 00036775		CL ARRABAL I 2º D	39450	ARENAS DE IGUNA	DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS	39 03 333 10 002198818	39 03
07 280461440714	0521	SALCEDA GOMEZ MARIA FE			DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS		
39 03 10 00049004		CL EDIF. IVANA 3 2 IZD	39584	OJEDO	DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS	39 03 333 10 002199626	39 03
10 39100579051	0111	LARUMBE CANO PABLO			DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS		
39 03 08 00172319		CL POETA JOSE LUIS HIDALGO 5 D 6 B	39300	TORRELAVEGA	DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS	39 03 333 10 002450614	39 03
07 390053095127	0521	GONZALEZ COBO MARIA PILAR ASC			DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS		
39 03 08 00017826		CL PANDO 6 BJ	39300	TORRELAVEGA	DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS	39 03 333 10 002541247	39 03

A N E X O I

NUM. REMESA: 39 03 1 10 000026

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 03 PZ	CLARA CAMPOAMOR I	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536

2010/10375

CVE-2010-10375

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

**CVE-2010-10384** *Notificación de actos administrativos. Remesa 39 03 1 10 000028.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Torrelavega, 18 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,  
Juan C. Fernández Lasa.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 39 03 1 10 000028

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 390053098561	0521	GOMEZ SAIZ ISIDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00122055		UR EL PRAON 13	39360	VISPIERES	39 03 218 10 002687757	39 03	
07 391010071159	0521	MANTECON SANCHEZ ANA ESTHER			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00132664		LG RIVERO 65 H BJ	39409	RIVERO (CAPITAL)	39 03 218 10 002754243	39 03	
07 391003433430	0521	MARTIN ORTEGA JOSE ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00132967		CL TENIENTE ORTIZ DE ZARATE 8 3º IZQ	39520	COMILLAS	39 03 218 10 002754849	39 03	
07 390054429784	0521	ONANDIA GOMEZ JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00136203		BO LA CRUZ 3 1º B	39311	SANTIAGO	39 03 218 10 002787484	39 03	
07 390053840411	0521	DIAZ CASAR FEDERICO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00137920		CL MOLINO SAN MARTIN 9 4 A	39500	CABEZON DE LA SAL	39 03 218 10 002802137	39 03	
07 391006510047	0521	POMAR CASO MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00137112		CL VENTA DE LA VEGA 35 BJ B	39527	CASASOLA	39 03 218 10 002802238	39 03	
07 391012245878	0611	KADIRI --- HAMID			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00138122		CL MARQUES DE VALDECILLA Y PELAYO 15 3	39300	TORRELAVEGA	39 03 218 10 002802541	39 03	
07 390047312210	0521	RUIZ CONDE JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00139132		CL PABLO GARNICA 2	39300	TORRELAVEGA	39 03 218 10 002802743	39 03	
10 39105467447	0111	ELABORACIONES Y MON TAJES DEL ACERO, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00142768		CL JUAN JOSE RUANO 17 2 2	39300	TORRELAVEGA	39 03 218 10 002929651	39 03	
10 391039852666	0111	EURO-CONSUMO CANTABR IA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00142869		PZ POETA JOSE LUIS HIDALGO 4 BJ	39300	TORRELAVEGA	39 03 218 10 002929752	39 03	
10 39106450480	0111	CORBELLA BARCELA LEILA CAROLINA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00142970		CL VALLADOLID 4	39340	SUANCES	39 03 218 10 002929853	39 03	
07 280240867865	0611	MORENA SOBRINO ANGEL FELIPE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00141960		PL MARQUES DE V. Y PELAYO 9 1 IZD	39300	TORRELAVEGA	39 03 218 10 002929954	39 03	
07 391061497677	0611	SOVREA --- MIHAI			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00142061		AV FERNANDO ARCE 8 1 IZD	39300	TORRELAVEGA	39 03 218 10 002930055	39 03	
07 390039236756	0521	FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00143273		AV FERNANDEZ VALLEJO 14	39300	TORRELAVEGA	39 03 218 10 002930459	39 03	
07 390051698630	0521	TIRADOR LOPEZ JESUS ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00143475		PZ PLAZA MAYOR 2 BJ	39300	TORRELAVEGA	39 03 218 10 002930661	39 03	
07 391006811252	0521	CARRAL LLERA EMILIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00143576		CL VILLAMARTIN 147	39509	VIRGEN DE LA PEÑA	39 03 218 10 002930762	39 03	
07 391021464013	0521	MANDITA --- GABRIEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00143677		CL CORRALUCO 27	39549	SERDIO	39 03 218 10 002930863	39 03	
07 391021148862	0611	DA SILVA VIEIRA BRUNO ANDRE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00142465		CL JUAN JOSE RUANO 17 2 2	39300	TORRELAVEGA	39 03 218 10 002930964	39 03	
07 391022013677	0611	CHARRAOUI --- EL HABIB			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00142566		LG LA ACEBOSA 52 1	39549	ACEBOSA (LA)	39 03 218 10 002931065	39 03	
07 391023806157	0611	ATIFI --- LEKBR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00142667		CL JOSE MARIA PEREDA 44 3 9	39300	TORRELAVEGA	39 03 218 10 002931166	39 03	
10 39003543112	0111	HERRERA FERNANDEZ PEDRO MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00143172		CL IGNACIO FERNANDEZ CASTRO 11	39520	COMILLAS	39 03 218 10 002931267	39 03	
10 39104756519	0111	MAR CORDOBA TU CASA S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00141758		PZ CRUZ DE LOS CAIDOS 1 BJ	39500	CABEZON DE LA SAL	39 03 218 10 002931368	39 03	
07 391023381882	0611	VILCHEZ CARDENAS EDINSON			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 10 00148024		BO LA MOLINA 3 BJ F	39587	CAMALEÑO	39 03 218 10 003153155	39 03	
07 390047140741	0521	BARCENA SOMONTE MARIA ISABEL			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
39 03 10 00111042		CL MIES DE COTERIOS 286	39300	TORRELAVEGA	39 03 303 10 002670781	39 03	
10 39106496152	0111	ALICATADOS Y SOLADOS ARCASA, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
39 03 10 00057791		CL LAS VIÑAS H-1 0	39312	REQUEJADA	39 03 303 10 002712918	39 03	
07 390049136416	0521	GOMEZ SANTANDER SEGUNDO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
39 03 10 00010810		PZ AUTONOMIAS 12 6º H	39316	TANOS	39 03 303 10 002751112	39 03	
07 390049136416	0521	GOMEZ SANTANDER SEGUNDO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
39 03 10 00010810		PZ AUTONOMIAS 12 6º H	39316	TANOS	39 03 303 10 002751415	39 03	
07 390049136416	0521	GOMEZ SANTANDER SEGUNDO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
39 03 10 00010810		PZ AUTONOMIAS 12 6º H	39316	TANOS	39 03 303 10 002757071	39 03	
07 390049136416	0521	GOMEZ SANTANDER SEGUNDO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
39 03 10 00010810		PZ AUTONOMIAS 12 6º H	39316	TANOS	39 03 303 10 002757273	39 03	
10 391039852666	0111	EURO-CONSUMO CANTABR IA			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
39 03 10 00142869		PZ POETA JOSE LUIS HIDALGO 4 BJ	39300	TORRELAVEGA	39 03 303 10 003176494	39 03	

A N E X O I

NÚM. REMESA: 39 03 1 10 000028

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 03	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536

2010/10384

CVE-2010-10384

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

**CVE-2010-10388** *Notificación de actos administrativos. Remesa 39 03 1 10 000029.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Torrelavega, 22 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,  
Juan C. Fernández Lasa.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 03 1 10 000029

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 39106049043	0111	UNION BESAYA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,	S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
39 03 09 00218725		PG INDUSTRIAL LA AGUERA 0	39409	JAIN		39 03 303 10 002883272	39 03
07 391020986790	0521	CANALOS --- VASILE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 08 00131394		BO MIES DE VALDACCIA 29 104	39530	PUENTE		39 03 313 10 002348459	39 03
10 39104766017	0111	SAN EMETERIO OLIVA FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 08 00191921		AV JOSE ANTONIO 469	39316	TANOS		39 03 313 10 002349065	39 03
10 39104766017	0111	BERRIO CUELI MARIA YOLANDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 08 00191921		AV JOSE ANTONIO 469	39316	TANOS		39 03 313 10 002349166	39 03
07 391019517444	0521	GALLEGO SAIZ LORENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 09 00154764		CL FELISA CAMPUZANO 17 BJ	39400	CORRALES DE BUELNA (		39 03 313 10 002352301	39 03
07 391008306163	0540	GARCIA DE LA RASTILLA ALLENDE IVAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 09 00192049		BO LA IGLESIA I-2 CHALET 1 0	39312	RUMOROSO		39 03 313 10 002352503	39 03
07 391000783512	0521	PEREIRA ACEREDA IVAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 10 00002726		CL MARQUESES DE VALDECILLA Y PELAYO 10 1	39300	TORRELAVEGA		39 03 313 10 002354220	39 03
10 39103146218	0111	REVILLA GARCIA REINALDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 05 00055733		CL SAN VICENTE 20	39479	VIOÑO		39 03 313 10 002409891	39 03
07 390051415209	0521	ESCALANTE PACHECO ROBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 06 00279769		CL VALDACCIA 34 B 2º 12	39530	PUENTE		39 03 313 10 002410703	39 03
07 390049108124	0521	SAIZ SEDANO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 07 00222105		BO LA ARENA 42	39310	MIENGO		39 03 313 10 002412016	39 03
10 39105687315	0111	INSTALACIONES INDUST RIALES MABER S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 08 00017422		CL ONTORIA 1	39500	CABEZON DE LA SAL		39 03 313 10 002412117	39 03
07 390036831863	0521	TERAN FERNANDEZ PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 09 00072417		BO LA NOGALERA 100	39590	VALLES		39 03 313 10 002414238	39 03
10 39103863210	0111	KIOS S.C.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 09 00257222		BO TRASVIA 0	39528	TRASVIA		39 03 313 10 002416157	39 03
07 490023844254	0521	ARNAIZ FERNANDEZ ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 09 00299860		BO SAN ANTONIO 107 7	39538	HELGUERA		39 03 313 10 002417369	39 03
07 390039259590	0521	GOICOECHA GARCIA BERNARDINO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 10 00013133		CL EULOGIO MERINO (URB. SOLOBA) 45 A	39530	PUENTE		39 03 313 10 002418884	39 03
10 39101653226	0111	SALCES FERNANDEZ JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 10 00065572		CL FERNANDEZ VALLEJO 79 3 D	39300	TORRELAVEGA		39 03 313 10 002421716	39 03
10 39103311421	0111	FERNANDEZ CASAR MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 10 00096692		CL LA SALLE 1 2 C	39400	CORRALES DE BUELNA (		39 03 313 10 002423938	39 03
07 390055633291	0521	CARRILES ESPAÑA ROBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 06 00208132		BO PORTILLA 30	39130	PEDREÑA		39 03 313 10 002476377	39 03
07 391010612137	0521	PORTILLA LAVID ROSA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 07 00055383		CL LA PLAZA 0	39430	HELGUERA		39 03 313 10 002476680	39 03
07 390052144830	0521	SANCHEZ CASO VICENTE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 08 00166053		BO PRELLEZO 0	39548	PRELLEZO		39 03 313 10 002477488	39 03
07 391001180101	0521	MARTIN FRESNO FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 08 00176763		CL JOSE MARIA COSSIO 13 11 D	39011	SANTANDER		39 03 313 10 002477589	39 03
07 390053860417	0521	OREÑA MARCO JORGE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 08 00218290		CL SANTO DOMINGO 3	39330	SANTILLANA DEL MAR		39 03 313 10 002477791	39 03
07 391019517444	0521	GALLEGO SAIZ LORENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 09 00154764		CL FELISA CAMPUZANO 17 BJ	39400	CORRALES DE BUELNA (		39 03 313 10 002479209	39 03
10 39106764722	0111	RECOGIDA DE MAR Y ME R, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 10 00009695		CL SERAFIN ESCALANTE 10	39300	TORRELAVEGA		39 03 313 10 002480724	39 03



## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

**CVE-2010-10497** *Orden DES/45/2010, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2010-2011 nuevas ayudas a la paralización definitiva de las actividades de pesca de los buques pesqueros de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).*

La explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos y de la acuicultura, en el contexto de un desarrollo sostenible, es uno de los objetivos principales de la política pesquera común.

Para el período 2007-2013, el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero es el Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP).

Mediante la presente Orden se pretende facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero en esta Comunidad Autónoma.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de lograr un equilibrio sostenible entre los recursos pesqueros y su explotación a través de la reducción del esfuerzo pesquero, y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se establecen nuevas bases reguladoras y una nueva convocatoria de ayudas a la paralización definitiva de las actividades de pesca de los buques pesqueros, para el año 2010 y 2011, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Orden aprobar nuevas bases reguladoras y una nueva convocatoria para 2010-2011 de ayudas a la paralización definitiva de las actividades de pesca de los buques pesqueros, con puerto base en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

A través de la presente Orden se convoca la siguiente línea de ayudas:

Eje 1. Adaptación de la flota pesquera.

— Paralización definitiva de actividades pesqueras.

Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010 siguientes: 05.05.415A.771, con una cuantía total máxima de 2.100.000 euros. Para el 2011 se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias co-

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

respondientes, expediente de crédito plurianual 2010/GA/22 con unas cuantías totales máximas de 2.500.000 euros.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de la Pesca (FEP), la Comunidad Autónoma, y la Administración General del Estado, estando sujeta la aportación comunitaria a un límite máximo del 95 % de los gastos públicos totales.

### Artículo 3.- Beneficiarios.

#### 1.- Requisitos generales:

a) Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden, así como los exigidos en el resto de su normativa reguladora.

b) Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante la declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación.

d) Las comunidades de bienes u otras agrupaciones contempladas en el apartado segundo del presente artículo no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### 2.- Requisitos específicos:

a) Ser propietario de un buque de pesca en activo, de la lista tercera del registro de matrícula de buques, con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener la embarcación una edad mínima de 10 años, tomándose como fecha de inicio del cómputo el de su entrada en servicio y encontrarse la misma de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

c) Los beneficiarios deberán tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) El buque objeto de ayuda por paralización definitiva de la actividad pesquera, no podrá en ningún caso ser utilizado como baja para acceder a una nueva construcción.

e) Encontrarse la embarcación libre de cargas y gravámenes, salvo que su cancelación se encuentre suficientemente garantizada, o se presente autorización expresa de la entidad crediticia por la que se permita la paralización definitiva.

f) Haber ejercido la actividad pesquera durante al menos 90 días de pesca en cada uno de los dos periodos de doce meses anteriores a la fecha de solicitud de paralización definitiva, o bien durante al menos 120 días de pesca en el último año anterior a la mencionada fecha.

g) La paralización se debe de enmarcar en un plan de ajuste del esfuerzo pesquero establecido de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento (CE) 1.198/2006.

#### 3.- Obligaciones específicas:

En el caso de flotas que tengan derechos de pesca asignados de forma individual, el armador del buque a paralizar deberá comprometerse a que el 100% de los derechos permanezcan en un puerto base de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

CVE-2010-10497

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Cuando se subvencione la retirada de buques con fondos públicos, la Administración podrá disponer de los derechos de pesca, al menos en un 15 por ciento para uso como bien de carácter general.

#### Artículo 4.- Compatibilidad de las ayudas.

Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

#### Artículo 5.- Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía de las ayudas está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias, otorgándose en función de la valoración obtenida la totalidad de la ayuda a los beneficiarios con mayor puntuación, hasta agotar el crédito presupuestario.

2.- La cuantía de las ayudas se determinará de conformidad con lo dispuesto en el anexo II del Reglamento (CE) 1.198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, y Programa Operativo:

##### a) Prima por desguace: CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN

Categoría del buque por tonelaje (GT)	Importe de la prima (euros)
0«10	11.550 x GT + 2.100
10«25	5.250 x GT + 65.100
25«100	4.410 x GT + 86.100
100«300	2.835 x GT + 243.600
300«500	2.310 x GT + 401.100
500 ó más	1.260 x GT + 926.100

b) A efectos del cálculo de las ayudas tendrá la misma consideración que el desguace del buque las medidas referidas a:

1º.- Hundimiento sustitutorio del desguace.

2º.- Puesta en tierra para fines ornamentales garantizando su no flotabilidad.

3º.- Tareas no pesqueras de carácter no lucrativo

c) Los importes de las ayudas por desguace se verán reducidas en un 50 por ciento en caso de que el buque se destine a tareas no pesqueras de carácter lucrativo.

d) Los importes de las ayudas se verán reducidos en un 1 por ciento por cada año que sobrepase los veinte años, hasta un máximo de 30 años o más.

3.- La contribución pública a esta ayuda podrá llegar al 100 por cien.

4.- En los casos en que los buques se destinen a tareas no pesqueras, cualquiera que sea su carácter, no podrán cambiar a las listas cuarta, y séptima.

5.- Las primas por paralización definitiva se reducirán en una parte del importe percibido anteriormente en caso de ayuda a inversiones a bordo de los buques pesqueros y selectividad; esta parte se calculará pro rata temporis del periodo de cinco años precedentes a la paralización definitiva.

#### Artículo 6.- Solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es).

CVE-2010-10497

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (C/ Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en el artículo 7 de la presente Orden.

#### Artículo 7.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar junto a la solicitud debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante, así como N.I.F. o C.I.F. del beneficiario, en caso de tratarse de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad, el de cada uno de sus miembros.

b) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

c) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos de la comunidad de bienes así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.

d) Autorización a la Dirección General de Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo contenido en el anexo A2. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

e) Ficha de Terceros, según modelo del anexo A 3, firmado por el solicitante, o en su caso, el representante legal, debidamente cumplimentado y validado por la entidad bancaria.

f) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

g) Declaración jurada del interesado sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el anexo A 4.

h) Certificado expedido por la Capitanía Marítima del puerto pertinente a fin de acreditar el requisito de actividad pesquera.

i) Hoja de asiento del buque actualizada, completa, literal y certificada en todas sus páginas.

j) Certificado de arqueo en GT.

k) Certificación del Registro Mercantil a fin de acreditar la titularidad del buque y la situación de cargas y gravámenes.

l) El buque deberá estar en activo, desde la fecha de la solicitud, hasta por lo menos, la fecha de notificación de la resolución del expediente de concesión de la ayuda. Esta condición se acreditará mediante el Certificado de Navegabilidad vigente.

CVE-2010-10497

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

m) Compromiso de paralización definitiva de toda actividad pesquera mediante alguno de los procedimientos previstos en el artículo 23 del Reglamento (CE) 1.198/2006, de 27 de julio.

n) Relación firmada por el beneficiario de los tripulantes enrolados y en alta o situación asimilada al alta en el momento de la solicitud, con indicación del DNI y número de afiliación a la Seguridad Social.

#### Artículo 8.- Subsanación.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa y se procederá al archivo de la misma.

Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 7 de esta Orden resulta que el solicitante no está al día en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.

#### Artículo 9.- Criterios objetivos de selección.

1.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de selección:

a) La edad del buque. La edad de la embarcación se valorará de 0 a 10 puntos: 1 punto por cada año completo que supere los 10 años, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Buques que utilicen artes de pesca que causen mayor impacto ambiental sobre los ecosistemas marinos: Arrastre: 15 puntos, Palangre de fondo: 10 puntos, Cerco y otras artes: 5 puntos.

c) Buques acogidos a planes de recuperación de zonas, consideradas como especialmente sensibles: Máximo de 10 puntos.

d) Tamaño del buque. El tamaño del buque se valorará de 0 a 15 puntos. Buques mayores o iguales a 200 GT: 15 puntos; buques mayores o iguales a 100 GT y menores de 200 GT: 10 puntos; buques menores de 100 GT: 3 puntos.

2.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

#### Artículo 10.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2.- Por el órgano instructor se podrá realizar una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si los solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios. Esta evaluación solo podrá afectar a los requisitos cuya concurrencia no requiera de ningún tipo de valoración.

3.- Las solicitudes serán evaluadas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios objetivos establecidos en el artículo 9.

4.- Se creará un Comité de Valoración compuesto por el Director General de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, en calidad de presidente, el Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras, un Técnico de la Dirección General de Pesca y Alimentación, y el Jefe de Negociado de Actuaciones Administrativas actuando también como secretario.

CVE-2010-10497

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones o bien comuniquen su aceptación, en el plazo de 10 días. Si el interesado presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional, tras la valoración de las mismas y el informe del Comité de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

6.- El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su resolución. En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

#### Artículo 11.- Resolución del procedimiento.

1.- La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, de acuerdo con el artículo 63 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Contra las resoluciones del Consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, y el incumplimiento de los plazos de materialización de la paralización definitiva, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 13.- Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones exigidas por el Reglamento (CE) 1.198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Pesca, el Reglamento (CE) 744/2008, del Consejo, de 24 de julio de 2008, y otros Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Ejecutar la actuación objeto de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la presente Orden de convocatoria y demás normativa de aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Comunicar al órgano concedente -y en su caso solicitar y obtener autorización previa- cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

h) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

Artículo 14.- Forma de materialización de la paralización definitiva y plazo.

1.- La paralización definitiva de las actividades de pesca de un buque pesquero sólo podrá lograrse:

a) Mediante el desguace o hundimiento sustitutorio del buque pesquero.

b) Mediante su reconversión, para actividades no relacionadas con la pesca.

c) Mediante su reconversión para crear arrecifes artificiales.

2.- El plazo para la materialización del desguace se fijará en la correspondiente resolución de concesión de la ayuda.

3.- Excepcionalmente, podrá concederse una prórroga por resolución del órgano concedente, que deberá solicitarse dentro del plazo de ejecución indicado en la resolución, anticipándose la subvención aprobada para cada ejercicio presupuestario adelantando al beneficiario el cien por cien de la misma.

Artículo 15.- Justificación y pago de la ayuda.

1.- El pago de la ayuda por paralización definitiva se realizará una vez presentada la siguiente documentación, que deberá aportarse antes del 30 de junio de 2011:

a) Certificación de Capitanía Marítima que acredite que el destino del barco ha sido uno de los contemplados en el artículo 23 del Reglamento 1.198/2006, de 27 de julio, y baja en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

b) Certificado de Navegabilidad del buque.

c) Acreditación de haber notificado a la tripulación la concesión de la ayuda por paralización definitiva.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

d) Certificado de ayudas públicas concedidas en los últimos cinco años. Las primas por paralización definitiva se reducirán en una parte del importe percibido anteriormente en caso de ayuda a inversiones a bordo de los buques pesqueros y selectividad; esta parte se calculará pro rata temporis del período de cinco años precedentes a la paralización definitiva.

2. No obstante lo anterior, a solicitud del interesado, se podrá proceder al anticipo del 100% de las ayudas concedidas, sin garantía previa, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero, por la que se modifica la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, relativa a la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones.

Artículo 16.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2. El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al director general de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 5 de julio de 2010.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133



ANEXO I

CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Entrada

Expediente nº:

**SOLICITUD DE AYUDA ORDEN DES/45/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN PARA 2010-2011 NUEVAS AYUDAS A LA PARALIZACION DEFINITIVA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA DE LOS BUQUES PESQUEROS DE ACUERDO CON EL FONDO EUROPEO DE LA PESCA (2007-2013).**

<b>IDENTIFICACION INTERESADO</b>	Doc. Identificativo	Núm. Documento	Nombre o Razón Social			
	Forma Jurídica			Sector		
	Tipo de Vía	Nombre de Vía			Núm. Portal Blq Esc Piso Puerta C.P.	
	Localidad		Municipio		Provincia	
	Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico		
	<b>IDENTIFICACION REPRESENTANTE</b>	Doc. Identificativo	Núm. Documento	Nombre o Razón Social		Estatutos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Tipo de Vía		Nombre de Vía			Núm. Portal Blq Esc Piso Puerta C.P.	
Localidad		Municipio		Provincia		
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico		
<b>DATOS BUQUE</b>						
Buque						
Matricula / Folio			Puerto Base			
Censo			Año de construcción			
<b>SOLICITA</b>	Que según lo previsto en la Orden DES/45/2010, de 5 de julio le sea concedida una ayuda a la paralización definitiva de las actividades de pesca del buque:					
	que tiene previsto paralizar el:					

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

DECLARA

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la orden DES/26/2010, de 4 de mayo y se compromete a su cumplimiento.  
Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.  
Que conozco la obligación de comunicar al gestor, cualquier modificación de circunstancias que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.  
Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. del solicitante, y N.I.F. o C.I.F. del beneficiario, en caso de tratarse de Comunidades de Bienes u otras asociaciones sin personalidad jurídica, el de cada uno de sus miembros.
- En el caso de Sociedades u otro tipo de entidades, original o copia compulsada de la constitución de la sociedad, así como representación que ostente la persona que comparece como solicitante.
- Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para solicitar y tramitar el cobro de la ayuda y asumir las obligaciones derivadas de la misma.
- En el caso de las Comunidades de Bienes el solicitante presentará copia de los estatutos de la comunidad así como documento que acredite su representación, cuando ésta no derive de aquellos.
- Certificado expedido por la Capitanía Marítima a fin de acreditar la actividad pesquera.
- Hoja de asiento del buque.
- Certificado de Arqueo en G.T.
- Compromiso de paralización definitiva de toda actividad pesquera.
- Certificado del Registro mercantil acreditando la titularidad de la embarcación, y situación de cargas y gravámenes.
- Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado "Anexo A2 a la solicitud de ayuda". En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
- Ficha de terceros según modelo normalizado "Anexo A3 a la solicitud de ayuda".
- Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo A4 a la solicitud de ayuda".
- Relación firmada por el beneficiario de los tripulantes enrolados y en alta con indicación del DNI y número de afiliación a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PIDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2010-10497

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y  
BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

### ANEXO A2 a la Solicitud de Ayuda

#### Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden DES/45/2010, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2010-2011 nuevas ayudas a la paralización definitiva de las actividades de pesca de los buques pesqueros de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

#### A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

#### B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

**ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda**

**FICHA DE TERCERO**

DNI/NIF <input type="text"/>	CLASE <input type="text"/>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <input type="text"/>	
Tipo de Agente [I]/[E] <input type="text"/>	Indicador de Cajero [N]/[S] <input type="text"/>
VIA <input type="text"/>	DIRECCIÓN <input type="text"/>
NUMERO <input type="text"/>	ESCALERA <input type="text"/>
CODIGO MUNICIPIO <input type="text"/>	CODIGO POSTAL <input type="text"/>
TELEFONO Y OBSERVACIONES <input type="text"/>	
ORD. <input type="text"/>	BANCO <input type="text"/>
OFICINA <input type="text"/>	DC <input type="text"/>
N° DE CUENTA <input type="text"/>	DENOMINACIÓN <input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC  N° exp. Fecha

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y  
BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

### ANEXO A4 a la Solicitud de Ayuda

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

D/ña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con  
C.I.F. / N.I.F. \_\_\_\_\_, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden DES/45/2010, de 5 de julio, por  
la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2010-2011 nuevas ayudas a la paralización definitiva de las  
actividades de pesca de los buques pesqueros de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).  
**DECLARA:**

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Fdo.:

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-10400** *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud PEA 299/2010.*

EN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AYUDA POR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO, REGULADA POR EL DECRETO 26/2008, DE 13 DE MARZO, EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO HA REMITIDO AL INTERESADO QUE SE CITA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD:

ENTIDAD/PERSONA: JOSÉ IGNACIO ASENSIO GÓMEZ.  
NUM. DE EXP.: PEA 299/2010.

REQUERIMIENTO: DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. D.N.I. EN VIGOR. "La fotocopia presentada está sin compulsar y así no tiene valor. Deberá aportar original y dos copias para compulsar."

2. CONTRATO DE APERTURA DE LA CUENTA DENOMINADA DEPÓSITO ESPECIAL DE AUTÓNOMOS.

3. ANEXO A LA CUENTA DEPÓSITO ESPECIAL DE AUTÓNOMOS. "La fotocopia presentada está sin compulsar y así no tiene valor. Deberá aportar original y dos copias para compulsar."

4. FACTURAS JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN REALIZADA:

— Dado que de la documentación aportada no se desprende el carácter de inversión en activos fijos sino, la compra de material cuya compra-venta forma parte del proyecto, deberá aportarse facturas con sus correspondientes justificantes de pago en inmovilizado material o inmaterial.

En todo caso, queda claro que la chatarra que compra es la que vende y en esa compra-venta está su ganancia y eso no es subvencionable.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente Notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de junio de 2010.  
El jefe de Sección de Fomento del Autoempleo,  
José Manuel Marlasca Pereda.

2010/10400

CVE-2010-10400

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2010-10339** *Notificación de resolución nº 222 por denuncia de caída de muro. Expte. R689/2010.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a Dña. Carmen González Rodríguez en relación al expediente R689/2010, denuncia de caída de muro, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

#### Notificación

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Camaleño, con fecha 21 de junio de 2010, se adoptó la Resolución nº 222 que se transcribe a continuación y que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA R222/2010

Visto que con fecha 31 de mayo de 2010, Dña. Diznora García Campollo, pone en conocimiento del Ayuntamiento de Camaleño, la caída de muro propiedad de Dña. Carmen González Rodríguez.

Visto que se ha girado visita por los servicios técnicos emitiendo informe con fecha 14 de junio de 2010, que literalmente señala:

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO (CANTABRIA)

##### INFORME TÉCNICO

D. Iván Arrenal Fernández, Arquitecto del Ilustre Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, a requerimiento del Señor Alcalde del Ayuntamiento de Camaleño (Cantabria), en relación con la solicitud de:

Nº EXPEDIENTE: R689/2010.

INTERESADO: Dña. Diznora García Campollo.

ASUNTO: Denuncia de caída de muro al lado de su casa, propiedad de Dña. Carmen González Rodríguez.

#### INFORMA

Se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

— Solicitud de que se personen los técnicos municipales con motivo de la caída de muro junto a su casa, con registro de entrada nº 689, de fecha 31 de mayo de 2010.

Normativa aplicable:

— Normas Urbanísticas Regionales.

— Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CVE-2010-10339

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Examinada la edificación con fecha 7 de junio de 2010, se observa que parte de la cubierta de la misma se ha desplomado por agotamiento de los elementos estructurales. Así mismo existe derrumbe de parte de los muros de piedra de carga, cayendo sobre espacio público, lo que conlleva un peligro para la seguridad de las personas.

Según la ley de Cantabria 2/2001, en el artículo 202, apartado 2b, se dice que se declarará el estado ruinoso "cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales", que es el caso que nos ocupa.

Se entiende que se trata de una ruina inminente. El carácter inminente de la ruina deriva de que el estado del edificio hace previsible que una demora en la demolición pueda dar lugar a un derrumbamiento inmediato, originando así un peligro para la integridad de las personas, habiéndose ya producido con anterioridad a este informe derrumbes de partes del inmueble.

Del estudio ocular hecho de la totalidad del inmueble, se puede considerar la demolición parcial del mismo consolidando los muros de carga aún en pie y eliminando la cubierta.

También se deberá proceder a eliminar de la vía pública las piedras que han caído de las fachadas de la edificación devolviendo dicho vial a su estado inicial.

Se adjuntan fotografías del estado actual de la edificación.

Es cuanto tengo que informar, bajo mi leal saber y entender, salvo informe mejor fundado en derecho.

Camaleño, 14 de junio de 2010.  
El arquitecto.

Atendido que el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establece la obligación de los propietarios de conservar los inmuebles, en los siguientes términos:

Artículo 9. Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas.

El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios, cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, corriendo a cargo de los fondos de ésta las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.

Asimismo el artículo 200 de la ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria, señala:

Artículo 200. Deberes de uso y conservación

1. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana.

La determinación de las condiciones de conservación se llevará a cabo por los Ayuntamientos, mediante órdenes de ejecución, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

2. Constituirá límite del deber de conservación de las edificaciones e instalaciones los supuestos de ruina previstos en el artículo 202 de esta Ley.

3. El incumplimiento de los deberes de uso y conservación habilitará para la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o la aplicación del régimen de edificación o venta forzosa.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 202 de la LEY 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### RESUELVO

1.- Ordenar a Dña. Carmen González Rodríguez para que de manera inmediata, en el plazo de diez días procedan a la rehabilitación estructural de la edificación sita en Los Llanos, o en su caso a la demolición, evitando el peligro al que se ven sometidos los usuarios de la vía pública. A tal efecto deberá presentarse el correspondiente proyecto y solicitar la preceptiva licencia municipal. Deberán adoptarse de inmediato por el propietario las medidas necesarias tendentes a garantizar la seguridad de las personas y bienes, respondiendo de los daños generados o que se generen como consecuencia de la situación de ruina.

De forma inmediata en tanto se tramita el expediente deberá adoptar las medidas urgentes necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes que pudieran resultar afectadas.

2.- Conceder a los interesados plazo de audiencia de diez días para que se efectúen las alegaciones oportunas, teniendo en cuenta que este plazo no interrumpe las actuaciones que se efectúen por razones de urgencia.

3. En caso de incumplimiento de la orden de ejecución procederá a tramitarse el correspondiente expediente de ruina de la edificación.

4 Advertir a los interesados que conforme a lo dispuesto en el Art. 217.1.g, el incumplimiento del deber de conservación de edificaciones, en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, cuando el grado de deterioro sea importante, constituye una infracción grave, sancionable con multas desde 3.005,06 hasta 30.050,61 euros.

5. Notificar la presente resolución a los interesados y dar cuenta al Pleno en la próxima reunión ordinaria que se celebre.

Recursos: Contra esta Resolución, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de Dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo.

Potestativamente conforme al Art. 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de Un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso, no podrá interponerse el Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el de Reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado resolución expresa. En este caso de desestimación tácita del Recurso de Reposición el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de Seis meses.

Sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Camaleño, 21 de junio de 2010.

El alcalde presidente,

Juan Manuel Guerra García.

2010/10339

CVE-2010-10339

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2010-10304** *Información pública de aprobación inicial de proyecto de compensación de la unidad de actuación V-2. Expte. 2/2010.*

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2010, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación V-2, promovido por "Gesvicán, S. L."

— Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, con notificación a los propietarios afectados.

— Comunicar al promotor del Proyecto de Compensación que, previamente a su aprobación definitiva, deberá de presentarse, texto refundido del documento tramitado y las modificaciones que se incorporen al mismo, en su caso.

Torrelavega, 28 de junio de 2010.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/10304

CVE-2010-10304

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2010-9236** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera en San Pedro de las Baheras.*

Por don José Manuel Rubín Camporredondo se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera en San Pedro de las Baheras, parcela 227 del polígono 15. Dicha parcela se encuentra en suelo clasificado como "suelo no urbanizable, áreas de especial protección por su valor agropecuario" (AEP-3).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 9 de junio de 2010.

El alcalde en funciones,  
Roberto Escobedo Quintana.

2010/9236

CVE-2010-9236

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2010-10458** *Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 123 de 28 de junio 2010 de notificación de requerimiento de documentación al interesado en expediente de comprobación ambiental conforme a la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria. Expte. C.A. 79/10.*

Advertido error en la publicación del requerimiento de documentación a Carnicería el Valle, S. C. (Sandra Anabel Ramón-Jaramillo), en el marco del expediente de comprobación ambiental relativo a la solicitud de licencia de actividad y funcionamiento de Carnicería, en Avda. 1º de mayo, nº 58 - Portal 15 - 3º B de Santander.

Donde dice "... del acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en su sesión de 20 de agosto de 2009".

Debe decir "... del acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en su sesión de 25 de marzo de 2010".

Santander, 1 de julio de 2010.

El secretario general,  
julio G. García Caloca.

2010/10458

CVE-2010-10458

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2010-10085** *Información pública del inicio de oficio de expediente de extinción de aprovechamiento de agua A/39/02138.*

De conformidad con lo establecido en el Art. 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» día 30), la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha acordado iniciar de oficio expedientes de extinción del derecho por transcurso del plazo o por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión correspondientes a las concesiones de aprovechamientos de aguas, sobre los que no constan servidumbres, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

Expediente: A/39/02138.  
Titular: Consolación García Mediavilla.  
Río: Riega El Canalón.  
Municipio: Cabezón de Liébana.  
Caudal: 0,68 l/seg.  
Resolución: Fecha 25/04/1991, autoridad C. H. N.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido así como para general conocimiento, por un plazo de UN MES, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de las referidas concesiones, incluidos los titulares del derecho, puedan manifestar lo que consideren conveniente durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento correspondiente o bien en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 33071 Oviedo).

Oviedo, 24 de junio de 2010.  
El comisario de Aguas adjunto,  
Juan Miguel Llanos Lavigne.

2010/10085

CVE-2010-10085

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2010-10244** *Información pública de solicitud de autorización para obras del proyecto mejora de la carretera del Bº La Bárcena, en Pomaluengo. Expte. A/39/07566.*

Peticionario: Ayuntamiento de Castañeda.

N.I.F. nº: P 3901900E.

Domicilio: Pomaluengo 39660 Castañeda (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Pisueña y dos arroyos innominados.

Punto de emplazamiento: Pomaluengo, Pomaluengo.

Término municipal y provincia: Castañeda (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para la realización de las obras incluidas en el «Proyecto mejora de la carretera del barrio La Bárcena, en Pomaluengo», con afección al dominio público hidráulico de dos arroyos innominados y a la zona de policía de cauces de ambas márgenes de los citados arroyos y de la margen izquierda del río Pisueña, en Pomaluengo, término municipal de Castañeda (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Castañeda o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, n.º 1-2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 28 de junio de 2010.

El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria  
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2010/10244

CVE-2010-10244

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2010-10246** *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de proyecto de sustitución de tubería de abastecimiento en la calle Duque de Ahumada. Expte. A/39/07675.*

Peticionario: Ayuntamiento de Laredo.

N.I.F. nº: P 3903500A.

Domicilio: Plaza de la Constitución, 1, 39770 Laredo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyos La Maderuca y Mantilla.

Punto de emplazamiento: Calle Duque de Ahumada.

Término municipal y provincia: Laredo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para la ejecución de las obras incluidas en el «Proyecto de sustitución de tubería de abastecimiento en la calle Duque de Ahumada», con afección al dominio público hidráulico y la zona de policía de cauces de los arroyos La Maderuca y Mantilla, en Laredo, término municipal de Laredo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Laredo o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, n.º 1-2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 24 de junio de 2010.

El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria  
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2010/10246

CVE-2010-10246

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

**CVE-2010-2360** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de casa-vivienda en zona del río Ebro en Nestares.*

J. J. GONZALO MARÍA Y J. L. SANTAMARÍA, S. C., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS: Construcción casa-vivienda en zona de policía del río Ebro, en parcela con referencia-catastral 6116402VN0661N00010J.

Solicitante: J. J. GONZALO MARÍA Y J. L. SANTAMARÍA, S. C.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE CASA - VIVIENDA.

Cauce: RÍO EBRO.

Paraje: CALLE SAN SALVADOR, 3.

Municipio: NESTARES - CAMPOO DE ENMEDIO (CANTABRIA).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de febrero de 2010.

El comisario de Aguas, P. D., el comisario adjunto,  
José Íñigo Hereza Domínguez.

2010/2360

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

**CVE-2010-10403** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Ferroatlántica, S. L."*

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 24 de marzo de 2010, de una parte por la empresa "Ferroatlántica, S. L.", en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa", en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/08, de 16 de octubre, de atribución de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

#### ACUERDA

- 1.º Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento y depósito en la Sección de Mediación.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2010.  
El director general de Trabajo y Empleo,  
Tristán Martínez Marquínez.

FERROATLÁNTICA, S. L.  
VIII CONVENIO COLECTIVO  
BOO DE GUARNIZO 2009

#### ÍNDICE

- CAP. I.- ESTIPULACIONES GENERALES
- 1.1.- Ambito de Aplicación
  - 1.2.- Vigencia y duración
  - 1.3.- Comisión mixta
  - 1.4.- Exclusividad
  - 1.5.- Derechos adquiridos

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

CAP. II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- 2.1.- Jornada de trabajo
- 2.2.- Horarios y Vacaciones
- 2.3.- Licencias retribuidas
- 2.4.- Permisos
- 2.5.- Promoción del personal
- 2.6.- Cambios temporales de trabajo
- 2.7.- Personal con capacidad disminuida

CAP. III.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

- 3.1.- Incremento salarial
- 3.2.- Salario Base
- 3.3.- Antigüedad
- 3.4.- Gratificaciones Extraordinarias
- 3.5.- Plus personal
- 3.6.- Turnicidad
- 3.7.- Nocturnidad
- 3.8.- Plus Festivo
- 3.9.- Bolsa de Vacaciones
- 3.10.- Plus llamadas
- 3.11.- Revisión Salarial

CAP. IV.- COMPLEMENTOS NO SALARIALES

- 4.1.- Complementos por Baja de Accidente o Enfermedad
- 4.2.- Compensación desplazamientos

CAP. V.- ACCION SOCIAL Y OTROS BENEFICIOS

- 5.1.- Invalidez
- 5.2.- Ayudas Especiales
- 5.3.- Premio de Vinculación
- 5.4.- Premio de Jubilación
- 5.5.- Ayuda Material Escolar
- 5.6.- Indemnización por Defunción
- 5.7.- Lote de Navidad
- 5.8.- Premio de Nupcialidad
- 5.9.- Premio de Natalidad
- 5.10.- Préstamos al Personal

CAP. VI.- SEGURIDAD E HIGIENE

- 6.1.- Comité de Seguridad y Salud Laboral
- 6.2.- Servicio Médico de Empresa
- 6.3.- Prendas de trabajo
- 6.4.- Comité de Medio Ambiente

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

#### CAP. VII.- OTRAS DISPOSICIONES

- 7.1.- Cobro de Salario
- 7.2.- Privación de libertad
- 7.3.- Fondo Social
- 7.4.- Asamblea e Información
- 7.5.- Cuota Sindical
- 7.6.- Comedor
- 7.7.- Horas Extraordinarias
- 7.8.- Vacantes Personal

#### Anexo I

Acta complementaria de horarios al VI Convenio  
Acuerdos complementarios al VI Convenio

### CONVENIO DE FERROATLÁNTICA, S. L.

#### CAPÍTULO I ESTIPULACIONES GENERALES

##### 1.1.- Ámbito de Aplicación

El presente convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa Ferroatlántica, S. L. y los trabajadores del Centro de Boo de Guarnizo, quedando excluido del ámbito de aplicación de este convenio el personal a que se refiere el art. 1º.3c) y 2º.1ªa) del Estatuto de los Trabajadores y todo el personal directivo del Centro, entendiéndose por tal todos los que pertenezcan al primero y segundo nivel organizativo de éste, según el organigrama existente en la empresa.

##### 1.2.- Vigencia y duración

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2009 y caducará el día 31 de diciembre del año 2009.

Transcurrido el periodo inicial de vigencia, seguirán aplicándose sus cláusulas con el mismo alcance y contenido con que fueron pactadas hasta tanto se apruebe y entre en vigor un nuevo convenio.

Se considerará, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma a la fecha de su vencimiento.

##### 1.3.- Comisión mixta

Estará compuesta por tres representantes del actual Comité de empresa y tres representantes de la Empresa.

Sus funciones serán las de velar por el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y aclarar cuantas dudas puedan surgir al respecto.

Todo aquello que no esté reflejado en el presente Convenio, se regirá por la legislación vigente específica de cada sector.

##### 1.4.- Exclusividad

Mientras sean de aplicación las normativas de este convenio colectivo se excluye la aplicación de cualquier otro.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

#### 1.5.-Derechos adquiridos

Se respetarán las condiciones personales que en su conjunto sean más beneficiosas que las estipuladas en el presente convenio, manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM".

Independientemente de que existan otros conceptos, se consideran condiciones "AD PERSONAM", para la plantilla a 31.12.93 como derechos adquiridos en compensación de situaciones anteriores a esa fecha, el siguiente apartado:

—Ayuda Material Escolar (Capt. V, aptdo. 5)

### CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### 2.1.-Jornada de trabajo

La jornada anual será de 1.752 horas como máximo. Existen 2 días denominados de convenio, que tienen la particularidad de poder disfrutarse cuando los interesados lo soliciten, de acuerdo con la empresa y teniendo el trabajador la obligación de comunicar su disfrute uno de ellos antes del 31 de mayo y el otro antes del 30 de septiembre, ya que de no haberlos comunicado en las fechas indicadas será la empresa la que señale las fechas de disfrute de los mismos. No se computarán como jornada anual de trabajo.

El horario se establecerá, cada año, una vez la Empresa haya comunicado al Comité el programa a establecer durante el año eléctrico y el año natural, antes del 15 de diciembre.

#### 2.2.-Horarios y Vacaciones

La Empresa dará una relación al Comité de Empresa con el personal que disfrutará sus vacaciones en el periodo de verano o invierno.

Los días 24 y 31 de diciembre le tendrán la consideración de Festivos para todo el personal.

#### HORARIOS A APLICAR PARA EL PERSONAL A TURNOS

La jornada de trabajo continua se realizará trabajando en función del parchis acordado en cada momento.

Las Vacaciones de Verano para el personal a turnos serán del 1 de junio al 30 de septiembre. Para los especialistas de Bocas de Hornos y el personal de Jornada Partida e Intensiva las vacaciones serán del 15 de junio al 15 de septiembre.

Las Vacaciones de Invierno, estarán comprendidas en el periodo que va desde el 16 de noviembre hasta el 31 de diciembre.

La Bolsa de Vacaciones de Invierno será de 50,55 €/día.

#### VACACIONES

Se establecen 22 días laborales de vacaciones al año, de los que como mínimo 15 días laborales se disfrutarán sin interrupción, pudiendo fraccionarse el resto.

El trabajador conocerá las fechas que le corresponderán, dos meses antes del comienzo del disfrute.

Los días de vacaciones será retribuidos según el promedio obtenido por el trabajador (salario base, antigüedad, plus personal, turnos, nocturnos, plus festivo y plus variable) durante los tres últimos meses naturales con anterioridad a la fecha de inicio de las mismas.

#### 2.3.-Licencias retribuidas

A todos los trabajadores que lo soliciten, y previa justificación de sus necesidades, les serán concedidas licencias sin pérdida de retribución por los motivos siguientes:

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

- a) Por matrimonio: 15 días naturales.
  - b) Por matrimonio de padres, hijos y hermanos: un día.
  - c) Por nacimiento de hijos: 3 días naturales. En el supuesto caso de que uno de estos días coincida en día festivo, se dispondrá de un día más.
  - d) Por enfermedad grave de padres, hermanos, abuelos, hijos y cónyuge (también políticos): 2 días naturales ampliables hasta 3 días más, cuando el trabajador necesite desplazarse a tal efecto.
  - e) Por muerte de padres, cónyuge, abuelos, hijos, nietos, hermanos (también políticos): 3 días naturales ampliables hasta 2 más, en el caso de desplazamiento a tal efecto.
  - f) Por muerte de primos, tíos y sobrinos en primer grado: 1 día.
  - g) Por traslado de domicilio habitual: un día.
  - h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
  - i) Por el tiempo necesario para consulta médica de especialista, con el visto bueno del Servicio Médico de Empresa.
  - j) Por el tiempo necesario para el programa de preparación a la maternidad.
- Todos estos permisos se disfrutarán en el momento en que se produzcan, ya que en caso contrario se perderán.

#### 2.4.-Permisos

Los trabajadores inscritos en cursos organizados en Centros Oficiales o reconocidos por las autoridades o departamentos con competencias en materia de Educación y Trabajo para la obtención de un título académico, tienen derecho a:

- a) Los permisos por el tiempo necesario para asistir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud, evaluación o trimestrales sin alteración ni disminución alguna de sus derechos laborales, ni de las retribuciones que por cualquier concepto viniese percibiendo.
- b) A prestar sus servicios, en caso de que asistan a los cursos que se señalan anteriormente, en aquel turno de trabajo que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

#### 2.5.-Promoción del personal

La promoción del personal estará sujeto al régimen siguiente:

Las categorías que impliquen funciones de mando o confianza, tales como: técnicos titulados, contra maestros, encargados, jefes administrativos, etc., serán de libre designación por la Empresa.

Cuando exista una vacante a cubrir en la categorías de oficiales administrativos u obreros, se anunciará en el tablón de anuncios la existencia de dicha vacante a cubrir y la convocatoria de las pruebas de aptitud que correspondan.

A las pruebas podrán presentarse todo el personal que así lo desee. La Dirección confeccionará los programas necesarios sobre los temas que sean materia de examen para las pruebas calificatorias, que serán sometidas a conocimiento o sugerencias del Comité de Empresa antes de su fijación definitiva.

La Comisión examinadora estará compuesta por cuatro miembros: dos serán elegidos por el Comité de Empresa y los otros dos por la Dirección.

En caso de igualdad de resultados en las pruebas de calificación se dará preferencia para ocupar la plaza, al candidato de mayor antigüedad en la Empresa.

Para el resto de categorías profesionales los ascensos se producirán dentro de las vacantes existentes, teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad del trabajador, todo ello sin perjuicio de las facultades organizativas de la Empresa.

CVE-2010-10403

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

#### 2.6.-Cambios temporales de trabajo

Cuando por razones técnicas o productivas sea necesario suspender o modificar los programas de producción, la Empresa podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional a la suya, bien sean de reparación, nuevas instalaciones, conservación, limpieza, etc., respetando las categorías laborales correspondientes a su grupo de origen y reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto, cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando este puesto de trabajo sea de una categoría superior, no podrá ser superior a cuatro meses ininterrumpidos. Si sobrepasa este periodo, el trabajador conservará la nueva retribución, aún reintegrándose a su puesto antiguo de trabajo, salvo que los casos de sustitución fueren por, enfermedad, accidente de trabajo, licencias o excedencias.

Cuando se tratase de un puesto de categoría inferior se conservará la retribución correspondiente a su puesto de origen.

Si el cambio aludido en el párrafo anterior tuviera su origen, a petición del propio trabajador, se asignará a este el salario que corresponda al trabajo prestado.

#### 2.7.-Personal con capacidad disminuida

Al personal que le sea reconocida, por el Organismo competente o por el Servicio Médico de Empresa, cualquier disminución de su capacidad para el desarrollo de su trabajo habitual, la Empresa le destinará a un puesto de trabajo acorde a sus capacidades.

### CAPÍTULO III CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

#### 3.1.-Incremento salarial

El aumento económico a aplicar sobre todos los conceptos salariales con efecto 1º enero de 2009, será del 0% de dicho año.

Todos los conceptos retributivos que sean abonados por nómina serán brutos, y se definen en los artículos siguientes:

#### 3.2.-Salario Base

El salario base está relacionado con las categorías profesionales, y queda reflejado en el Anexo I de este Convenio.

En dicho salario base se incluyen los conceptos de Prima y Penosidad.

#### 3.3.-Antigüedad

Este concepto se abonará según la tabla siguiente:

	<b>Nº año</b>	<b>Euros. año</b>	<b>Euros.año/14</b>
A partir del	5º	1.097,38	78,38
	10º	2.194,75	156,77
	15º	3.292,00	235,14
	20º	4.388,10	313,44
	25º	5.485,50	391,82

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

#### 3.4.-Gratificaciones extraordinarias

Están constituidas por dos mensualidades, pagaderas antes del 5 de julio y del 5 de diciembre, respectivamente.

Su cuantía se calculará teniendo en cuenta los conceptos de salario base, antigüedad y plus personal si lo hubiese.

En las sustituciones a personal con Incapacidad Temporal que tuviera un escalón retributivo superior al del sustituto, éste percibirá la paga extraordinaria proporcionalmente a los días trabajados en el escalón superior y el suyo de origen. En el supuesto de que las sustituciones tuviesen una duración superior a los tres meses anteriores a cada una de aquellas, el sustituto percibirá la gratificación íntegra conforme al escalón retributivo del empleado sustituido.

El personal con al menos un año de antigüedad, percibirá estas pagas en el momento de su cese, sea cual sea la causa que lo motivó. Prorrataadas a razón de dos días y medio por mes en cada una de ellas, contadas desde el mes en que se percibieron y hasta el mes del cese.

#### 3.5.-Plus Personal

Este Plus Personal es un complemento personal, y "AD PERSONAM", que incluye y engloba los antiguos conceptos, ya desaparecidos, que se enumeran a continuación: Antiguo Plus Personal, Plus de Asistencia, Plus Prendas de Seguridad, etc.

Para el personal con anterioridad al 31-12-1.993 y que percibía la Paga de abril (2.118,42 €), se le consolida dicho importe dentro del concepto de Plus Personal y se le abonará de una sola vez cada año en el mes de abril además de su plus personal correspondiente, igualmente no podrá ser absorbido, compensado o prorrateado, sin que cada persona afectada sea la que decida sobre el futuro de dicho plus.

El mismo sólo se abonará al personal fijo de plantilla dado de alta en FERROATLÁNTICA, S. L., con fecha 31 de diciembre de 1993.

#### 3.6.-Turnicidad

Complemento al que tendrá derecho todo trabajador que preste sus servicios en horario de 6h. a 14h., de 14h. a 22h. y de 22h. a 6 horas.

Durante la vigencia de este Convenio se fija en 107,32 Euros. brutos mes, o la mitad de tal cantidad por menos de media jornada de trabajo. Para efectuar el calculo diario se utilizaran como referencia 20 días/mes.

El personal que trabaje al año 10 meses como mínimo a turnos, tendrá derecho a cobrar este plus los 2 meses restantes.

#### 3.7.-Nocturnidad

Complemento al que tendrá derecho todo trabajador que preste sus servicios en horario comprendido entre las 22h y las 6 horas.

Durante la vigencia de este convenio se fija una cantidad de 11,86 Euros brutos por jornada completa trabajada, o la parte proporcional correspondiente a las horas efectivas de trabajo.

El personal que trabaje al año 10 meses como mínimo a turnos, tendrá derecho a cobrar este plus los 2 meses restantes.

#### 3.8.-Plus Festivo y domingo

Todo trabajador que preste durante el año 2.009 sus servicios durante cualquiera de las catorce fiestas anuales, se le remunerará dicha jornada con un concepto de Plus Festivo, según se refleja en el Anexo I a este Convenio Colectivo en función de las categorías profesionales, independientemente de disfrutar dicho día festivo.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

El trabajador que preste sus servicios habitualmente en uno de los relevos de ciclo continuado y le tocara descansar en una de las catorce fiestas mencionadas, disfrutará por este concepto, de un día de descanso adicional.

### 3.9.-Bolsa de Vacaciones

Se establecerá una bolsa de vacaciones consistente en 560,77 Euros. PARA EL PERSONAL FIJO Y CON CONTRATO DE RELEVO, abonándose durante el mes de agosto.

### 3.10.-Plus llamadas

Los operarios de Jornada Partida e Intensiva y que fueran requeridos por la Empresa para ocupar un puesto de trabajo a relevos y volvieran en la misma semana a su descanso habitual de sábados y domingos percibirán por este cambio la cantidad de 52,53 Euros. En caso de seguir en el relevo y pasarse su descanso habitual, los descansos serían los del propio relevo antes de incorporarse a su jornada de 8.00 a 17.30. Por este cambio percibirán la cantidad de 157,57 Euros. El mismo operario, sólo podrá ser cambiado de horario TRES veces al mes y dichos cambios serán de carácter voluntario.

Cuando el cambio del personal de Jornada Partida se realice solo en sábado, domingo o festivo y siempre que no continúen en el relevo, estas horas trabajadas serán abonadas como horas extraordinarias.

### 3.11.-Revisión Salarial

En caso de que el Índice de Precios de Consumo (I.P.C) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (Ambito nacional) registrase a 31 de diciembre de 2009 un incremento respecto a 31 de diciembre de 2008 superior al 0 %, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, con efectos 1 de enero de 2.010.

No obstante para la negociación del próximo Convenio Colectivo, se tomara como referencia el texto reflejado en el VII Convenio Colectivo.

## CAPÍTULO IV COMPLEMENTOS NO SALARIALES

### 4.1.-Complemento por Baja de Accidente o Enfermedad

A todo el personal en activo que cause baja por accidente laboral o enfermedad con derecho a hospitalización, la empresa le complementará hasta el 100% de su salario habitual, desde el primer día. Para el personal que cause baja por enfermedad, la empresa complementará hasta el 90% de su salario base, antigüedad y plus personal si lo hubiere, desde el primer día.

Para percibir el complemento de accidente será necesario el informe del Comité de Salud Laboral sobre dicho accidente en materia de utilización de prendas de seguridad y condiciones en que se produjo.

Sin que esté en ánimo de la Empresa el restringir el pago del complemento de enfermedad, pero si perseguir hasta donde sea posible el fraude, este complemento se perderá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- No tener a la Empresa puntualmente informada de los partes de baja, alta y semanales de confirmación, que salvo casos especiales, deberán ser entregados personalmente.
- 2.- No presentarse de manera injustificada a los controles, tanto en domicilio como en el botiquín, que requiera el Servicio Médico para seguir la evolución de la enfermedad.
- 3.- Desatender las prescripciones médicas y tratamientos durante el periodo de baja, incluidas las recomendaciones del Servicio Médico de Empresa.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

4.- Cuando los controles e inspecciones realizadas, de las que será previamente informado el Comité de Empresa, resulte demostrado de manera evidente, y no sólo a criterio Médico, que el trabajador no se encuentra impedido para el cumplimiento de los deberes laborales.

5.- En caso de discrepancia entre los distintos informes médicos, en relación a la continuidad de la baja, lo resolverá la Inspección Médica de la Seguridad Social y si del dictamen de la misma se desprendiera que la baja era improcedente, se perderá el complemento desde que se inició el trámite de la Inspección.

#### 4.2.-Compensación desplazamientos

El personal que por cuenta de la Empresa deba efectuar desplazamientos, percibirá en concepto de compensación por desplazamiento la cantidad de 27,39 Euros/brutos por día de trabajo, cuando se cumpla pernoctar fuera del lugar de residencia, y 13,70 Euros/brutos en caso contrario. Independientemente, en ambos supuestos, la Empresa abonará los gastos devengados por locomoción, alojamiento y manutención.

En caso de que se diera la circunstancia de que durante los periodos de desplazamiento o estancia se incluyera algún festivo, las cantidades se incrementarían en un 100% para estos días festivos.

Quedan excluidos aquellos empleados que su puesto de trabajo implique desplazamientos periódicos, en tales casos seguirá en vigor el régimen de gastos suplidos.

### CAPÍTULO V ACCIÓN SOCIAL Y OTROS BENEFICIOS

#### 5.1.-Incapacidad Temporal

Toda aquella persona que cause baja en la Empresa por Incapacidad Temporal antes de los doce meses de prestaciones por Incapacidad Temporal, percibirá una cantidad compensatoria por la pérdida de poder adquisitivo que pudiera producirse.

#### 5.2.-Ayudas especiales

Se establece a favor de los trabajadores en activo o pasivo que tengan a su cargo familiares afectados de minusvalía física o psíquica, la cantidad de 211,84 Euros/brutos mensuales por cada causante. Independientemente, si estuvieran escolarizados, la Empresa abonará los gastos mensuales de escolarización, previo recibos, hasta un máximo de 149,52 Euros/brutos..

Las condiciones que deben reunir los afectados son las siguientes:

a) Que sea cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos del trabajador o del propio cónyuge, y

b) Que convivan con el trabajador, y a sus expensas.

Se entenderá por minusvalía física, la imposibilidad de valerse por sí mismo, precisando la ayuda de otra persona para la realización de las funciones elementales de la vida.

Se considerará la existencia de minusvalía psíquica, cuando haya sido declarada y reconocida por la Seguridad Social.

Se abonará en ambos casos, aún percibiendo la subvención legal que esté establecida por la Ley.

Por el contrario, no se procederá al abono cuando se perciba pensión de la Seguridad Social.

#### 5.3.- Premio de Vinculación

Se establece un premio de vinculación a la Empresa en función de los años de servicio prestados a la misma, con arreglo a la siguiente escala:

Escalón 1 - A los 20 años de servicio continuado, una mensualidad de salario real.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Escalón 2 - A los 29 años de servicio continuado, dos mensualidades y media de salario real.

En caso de Jubilación cobrarán este premio aquellos trabajadores que en el momento de jubilarse tengan 19 años o más, para el primer escalón, y 28 años o más de servicio continuado para el segundo escalón, si no lo hubiesen cobrado.

#### 5.4.-Premio de Jubilación

Al jubilarse el trabajador percibirá una cantidad resultante de computar 118,29 Euros por año de servicio activo o continuado en la Empresa. Dicho premio lo percibirá el personal que se jubile a los 65 años o antes, salvo cambio en la legislación vigente.

El que a los 65 años no se jubile, perderá el derecho a percibir dicho premio.

#### 5.5.-Ayuda material escolar

Se concederá una ayuda de material escolar a todos los hijos de los trabajadores en activo que lo soliciten, de acuerdo a la siguiente cuantía y condiciones:

1.er Grupo: 278,52 Euros. por hijo, siendo para estudios cuya titulación sean inferiores a los Universitarios; y para todo Centro reconocido u Oficial, incluyendo estudios por correspondencia.

2º Grupo: 318,86 Euros. por hijo, para estudios de titulación Universitaria.

En ambos casos, se exigirá la presentación del certificado de matrícula del curso, permitiéndose una sola repetición de curso.

3.er Grupo: 318,86 Euros. para aquel trabajador que curse estudios homologados por el Organismo de Educación Competente, en centros oficiales o reconocidos por dicho Ministerio, previa presentación del certificado de matrícula.

Todas las solicitudes para la concesión de estas Ayudas, deberán ser presentadas entre el 15 de septiembre y el 30 de octubre y serán satisfechas por la Empresa, una vez estudiadas, antes del 31 de diciembre.

Es incompatible la percepción de dos ayudas de material escolar para la misma persona, dentro de un mismo año.

#### 5.6.-Indemnización por defunción

En caso de fallecimiento de un trabajador, ya sea por causas naturales o accidente dentro o fuera de las horas de trabajo, sus derecho-habientes percibirán la cantidad de 19.250,03 Euros/brutos. Más 4.645,41 Euros/brutos. por cada hijo que esté a su cargo.

Los trabajadores podrán designar por escrito, el beneficiario de dicha cantidad. En caso de no hacerlo, el auxilio se entregará a sus derecho-habientes.

#### 5.7.-Lote de Navidad

Se establece una aportación de Empresa por este concepto de 171,71 Euros por cada trabajador, jubilados, viudas y personal de larga enfermedad.

El I.V.A. correspondiente a dichos Lotes de Navidad correrá a cargo de la Empresa.

El Comité de Empresa se encargará de su confección y distribución.

Tendrán derecho a dicho Lote, el personal en activo, que se encuentre dado de alta en la Empresa en las fechas de su distribución y el personal que estaba contratado a fecha 30 de noviembre.

#### 5.8.-Premio de Nupcialidad

El personal percibirá la cantidad de 492,72 Euros. brutos en caso de encontrarse en activo y tener una antigüedad mínima de un año.

De no alcanzar dicha antigüedad el premio quedará reducido a la mitad del anterior importe.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

#### 5.9.-Premio de Natalidad

Se establece un premio de 364,58 Euros. brutos con motivo del nacimiento de cada hijo.

#### 5.10.-Préstamos al Personal

Se reconoce la existencia de una normativa acordada entre la Empresa y los trabajadores sobre préstamos solicitados para todo el personal, con excepción de los Técnicos Superiores y Apoderados.

La cantidad asignada será de 62.806 Euros.

### CAPÍTULO VI SEGURIDAD E HIGIENE

#### 6.1.-Comité de Seguridad y Salud Laboral

El Comité de Seguridad y Salud Laboral estará compuesto por los miembros elegidos por el Comité de Empresa y por la Dirección de la misma respectivamente, con arreglo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Será función de este Comité, promover y observar las disposiciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como estudiar y proponer las modalidades que estime oportunas, en orden a prevenir los riesgos profesionales, o cuanto sea conveniente para la debida protección de la vida y salud de los trabajadores.

Los miembros del Comité dispondrán, para el ejercicio de sus funciones, de 10 horas mensuales retribuidas dentro de su jornada laboral.

La Empresa realizará, a petición del Comité de Seguridad y Salud Laboral y en base a la legislación laboral y al organismo competente, un reconocimiento ambiental por áreas o zonas de trabajo, en presencia de dos de los miembros de este Comité, elegidos por los trabajadores. Si en dicho reconocimiento se detectasen niveles no aceptables, la Empresa dejará un plazo para su eliminación e informará al Comité de Seguridad y Salud Laboral del curso de los trabajos de corrección que se efectúen. Los resultados de este informe serán remitidos al Presidente del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

La Empresa informará al Comité de Seguridad y Salud Laboral de los casos que se puedan presentar de trabajadores afectados por enfermedades profesionales, procediendo a investigar las causas que las motivaron para su oportuna corrección, así como a destinar al trabajador afectado a otro puesto de trabajo acorde con su categoría profesional y condición física.

#### 6.2.-Servicios Médicos de Empresa

Dada nuestra pertenencia a la PREVEMONT, estaremos acogidos a la normativa por la que se rigen dichos servicios.

#### 6.3.-Prendas de trabajo

Independientemente de las prendas de protección previstas en la Ordenanza General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Empresa facilitará inicialmente al personal obrero: dos buzos de trabajo, dos toallas de baño y dos toallas de mano, la regulación y entrega del resto de prendas de seguridad se efectuara conforme a los normas vigentes del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

La calidad de dichas prendas será revisada por el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

#### 6.4.- Comité de Medio Ambiente

Estará compuesta por tres representantes nombrados por el Comité de Empresa y tres representantes de la Empresa.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Sus funciones serán las de velar por el cumplimiento de la normativa Medio Ambiental y aclarar cuantas dudas puedan surgir al respecto.

## CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

### 7.1.-Cobro de Salario

Los trabajadores percibirán sus retribuciones por transferencia bancaria y se les concederá el tiempo, en aquellos casos extremadamente necesarios, para hacer efectivo el importe del mismo.

### 7.2.-Privación de Libertad

Todo el personal que sufra privación de libertad que le impida acudir a justificar su ausencia en el trabajo, mientras no exista sentencia condenatoria, conservará todos los derechos que disfrutaba antes de su privación de libertad.

Mientras se encuentre en tal situación se considera en situación de permiso no retribuido, siendo admitido automáticamente a petición del trabajador.

### 7.3.-Fondo social

Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa destinará la cantidad de 8.585,40 Euros. Brutos/año con el fin de realizar distintas obras sociales.

Este Fondo está regulado por unos estatutos que elabora el propio Comité de Empresa en el plazo de un mes a partir de la firma del Convenio, dando traslado de los mismos a la Dirección.

### 7.4.-Asambleas e información

Los trabajadores tendrán derecho a convocar por parte del Comité de Empresa o al menos, un 25% de la plantilla, cuantas asambleas crean convenientes, las cuales se celebrarán dentro de los respectivos centros de trabajo.

Las asambleas estarán presididas por el Comité de Empresa de forma colegiada, y a las mismas podrán asistir, los integrantes de la plantilla de la Empresa.

Estas asambleas podrán celebrarse en horas de trabajo, con un máximo de seis horas anuales.

Los miembros del Comité de Empresa podrán, con cargo o crédito de horas mensuales retribuidas, dar información o atender cualquier consulta de temas laborales.

El personal que deba consultar con sus representantes dispondrá, en horas de trabajo y sin merma alguna de sus percepciones, de un tiempo prudencial para realizar la consulta, notificando con antelación a su mando inmediato la ausencia momentánea de su puesto de trabajo.

### 7.5.-Cuota Sindical

Cuando se solicite, a requerimiento de los trabajadores afiliados a un Sindicato, el descuento de su cuota sindical a través de nómina, la Dirección de este Centro de Trabajo pondrá las máximas facilidades para su recaudación, hasta que no reciba comunicación en contra por parte de cualquiera de los trabajadores a los que se les efectúe dicha retención.

### 7.6.-Comedor

La Empresa tiene subcontratado un servicio de comedor al cual tienen acceso todos los trabajadores que pertenezcan a la empresa.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Del coste del servicio referido, cada trabajador paga una parte, siendo ésta el 20% sobre el coste total del mismo.

Para 2.009 el importe será de 1 Euro/comida.

#### 7.7.-Horas Extraordinarias

Tienen la consideración de horas extraordinarias estructurales, y que son de obligatoria realización, aquellas debidas a ausencias imprevistas, cambios de turno derivados de la naturaleza del trabajo y averías que afecten al funcionamiento normal en suministros de energía, materias primas, unidades y salida de productos.

Se entenderán por horas extras de causa mayor las derivadas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, que puedan afectar gravemente al funcionamiento de las instalaciones.

En caso de que el 40% del cómputo anual de horas extraordinarias fuera superior a la jornada anual establecida, se contratará un trabajador fijo de plantilla. Las horas extraordinarias se abonarán al 1,25 de las horas normales.

#### 7.8.-Vacantes Personal

De las vacantes de personal se dará preferencia a los trabajadores, y para los hijos de trabajadores eventuales en la Empresa, de acuerdo con el tiempo que trabajaron y para los hijos de trabajadores en activo, jubilados o fallecidos.

De todos los contratos que se realicen, el Comité tendrá información previa.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

**ANEXO I**

**CATEGORIAS PROFESIONALES**

(AÑO 2009)

<b>Nº</b>	<b>Categoría Profesional</b>	<b>Sal. Base Año</b>	<b>S. Base/mes</b>	<b>P. FESTIVO</b>
		EUROS	EUROS	EUROS
1	Ingeniero y Licenciado	33.209,52	2.372,11	5,61
2	Ingeniero Tec. Perito y Asim.	31.510,39	2.250,74	5,49
3	Ayte. Tecnico Sanitario	31.510,39	2.250,74	5,49
4	Jefe 1ª Administrativo	31.510,39	2.250,74	5,49
5	Jefe de Expediciones	29.705,82	2.121,84	5,38
6	Jefe de Taller	29.705,82	2.121,84	5,38
7	Jefe de Almacén	29.705,82	2.121,84	5,38
8	Maestro Industrial	27.107,13	1.936,22	5,27
9	Jefe 2ª Administrativo	27.107,13	1.936,22	5,27
10	Contramaestre	21.328,43	1.523,46	4,96
11	Oficial 1ª Administrativo	21.328,43	1.523,46	4,96
12	Encargado	20.814,57	1.486,76	4,86
13	Tecnico de Cogeneración	20.814,57	1.486,76	4,86
14	Jefe 1ª Laboratorio	20.314,08	1.451,01	4,75
15	Instrumentista	20.314,08	1.451,01	4,75
16	Basculero	20.314,08	1.451,01	4,75
17	Almacenero	20.314,08	1.451,01	4,75
18	Analista 1ª Laboratorio	19.523,71	1.394,55	4,59
19	Oficial 1ª	19.523,71	1.394,55	4,59
20	Oficial 2ª Administrativo	19.523,71	1.394,55	4,59
21	Especialista-Cond-Afino	19.523,71	1.394,55	4,59
22	Analista 2ª Laboratorio	19.089,11	1.363,51	4,51
23	Telefonista	19.089,11	1.363,51	4,51
24	Condor. Parque Movil/Turismo	18.667,60	1.333,40	4,42
25	Especialista de Espesador	18.667,60	1.333,40	4,42
26	Oficial 2ª	18.667,60	1.333,40	4,42
27	Auxiliar Administrativo	18.667,60	1.333,40	4,42
28	Especialista Cond-Grua	18.667,60	1.333,40	4,42
29	Auxiliar Laboratorio	18.325,21	1.308,94	4,36
30	oficial 3ª	18.325,21	1.308,94	4,36
31	Vigilante	18.325,21	1.308,94	4,36
32	Ordenanza	18.325,21	1.308,94	4,36
33	Especialista	18.325,21	1.308,94	4,36

ACTA COMPLEMENTARIA DE HORARIOS AL VI CONVENIO DE FERROATLÁNTICA, S. L.

PERSONAL DE JORNADA PARTIDA

El horario de trabajo de lunes a jueves será de 8,00 a 18,00 horas y la hora de comida será de 13,30 a 14,30 horas, los viernes será de 8,00 a 14,00 horas y la hora de comida de 14,00 a 15,00.

Se prolonga la jornada Intensiva de Verano en dos semanas, es decir del 1 de junio al 15 de septiembre, al descontar estas horas de los días de exceso de jornada, para que la jornada de trabajo anual sea de 1.752 horas.

CVE-2010-10403

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Si el plan de producción contempla trabajar los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero en horario "PERSONAL HORAS VALLE", se comunicará al Comité de Empresa antes del 15 de octubre.

#### PERSONAL DE HORAS VALLE

Comprende los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero.

Para la realización del mismo, se contratará personal Eventual, siempre que al menos se encuentre en funcionamiento tres o más hornos.

El horario de trabajo será de 0,00 a 8,00 horas de lunes a jueves, los viernes y vísperas de Festivos será de 22,00 a 6,00 horas y los Sábados y domingos y Festivos se trabajará a los tres relevos de Mañana, Tarde y Noche.

#### CONDICIONES GENERALES

La jornada para el personal de nueva contratación se hará de acuerdo a las necesidades de producción, sin garantizar las vacaciones en Verano, ni las compensaciones en función del tipo de ciclo. Antes del 31 de diciembre de cada año, se publicará el calendario anual del 1 enero al 31 diciembre con los descansos compensatorios.

En la contratación de EVENTUALES, que se realizará por el procedimiento actualmente este en vigor, además del actual, serán designación libre por la empresa, los eventuales que ocupen en la relación los puestos múltiples de cinco.

Cuando en el proceso productivo se encuentren parados dos o más hornos en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero se trabajara en este periodo según las necesidades de la fabrica.

Esta acta se registrá por los mismos criterios que afectan al Convenio Colectivo

#### ACUERDOS COMPLEMENTARIOS AL VI CONVENIO

A.- Todo personal de jornada partida que retrase su horario de comida 1/2 hora ó más, percibirá por este concepto 1/2 hora más para comer.

B.- Todo personal que sea requerido para prestar sus servicios en horas extras fuera de su horario habitual, percibirá por este concepto y siempre que sean menos de 4 horas, la cantidad de 24,76 Euros.

C.- Todo personal que como consecuencia de una averío le de trabajando su horario de comida o cena fuera de su jornada normal, tendrá derecho a percibir por este concepto la comida/cena o en su defecto 14,86 Euros.

D.- Se aplicara la ley de 12 horas como mínimo de descanso entre relevo y relevo.

E.- Todo personal que se incorpore a un relevo, y continuara su jornada de trabajo en el relevo al cual ha sido incorporado, finalizara su jornada cuando finalice el relevo, siempre y cuando no se incorpore el titular sustituido.

F.- Todo personal que trabaje durante 10 meses como mínimo en una categoría superior y por los motivos que fuera tendría que volver a su anterior categoría, percibirá los 2 meses restantes el salario de la categoría superior.

G.- El tiempo de las horas extras se computara en ¼ de horas.

H.- Todo trabajador que realice trabajos de categoría superior, cobrara el salario de dicha categoría.

I.- Todo trabajador que realice trabajos de categoría superior con un mínimo de 10 días ó más, cobrara dicha categoría todo el mes.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

En concepto de firma del presente Convenio el personal fijo y con contrato de relevo recibirá la cantidad de novecientos Euros brutos, el personal eventual la parte proporcional de trescientos setenta y cinco Euros brutos conforme al tiempo trabajado en el año brutos y el personal de Jubilación parcial la cantidad de ciento treinta y cinco euros brutos.

EL ACTA COMPLEMENTARIA II AL VI CONVENIO DE FERROATLÁNTICA, S. L., a la firma del convenio actual queda derogada y por tanto sin aplicación para el mismo.

#### DESCANSOS COMPENSATORIOS JORNADA ANUAL 1.752 HORAS

Los descansos compensatorios por ajuste de jornada anual señalados en el calendario anual para su disfrute, podrán ser trasladados a cualquiera de los meses anteriores, si en el proceso de producción durante los meses de enero a octubre, en cualquier instalación de la fabrica se produjese una avería superior a 48 horas que afectase al funcionamiento normal de la fabrica.

#### ACUERDO JUBILACIÓN PARCIAL Y CONTRATO RELEVO

Como complemento al VI CONVENIO COLECTIVO, se firmo en enero del año 2.004, un acuerdo de jubilación parcial y contrato de relevo el cual no tiene fecha de finalización y seguirá teniendo la misma vigencia y aplicación, salvo que se modifique por otro nuevo acuerdo que indique lo contrario.

Se adjunta fotocopia del acuerdo jubilación parcial de fecha enero de 2.004

#### ANEXO II

#### PLAN DE IGUALDAD DE LA EMPRESA FERROATLÁNTICA, S. L.

#### PREÁMBULO

La igualdad entre hombres y mujeres es un principio reconocido universalmente, consagrado en los textos internacionales sobre derechos humanos.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo reconoce la plena igualdad de género ante la Ley. Tal como contempla su Exposición de Motivos, la igualdad plena, efectiva, entre mujeres y hombres es "aquella perfecta igualdad que no admitiera poder ni privilegio para unos ni incapacidad para otros, en palabras escritas por John Stuart Mill".

El presente Plan obedece a un requerimiento legal, pero lo más importante, al reconocimiento de un derecho natural: combatir cualquier tipo de discriminación de género, situando a la mujer en el lugar que por su naturaleza le corresponde, en paridad e igualdad con el hombre.

Esta exigencia obliga a FerroAtlántica y a todos sus Centros que la integran a adoptar una reglamentación que prevenga cualquier discriminación de género y promueva el acceso de la mujer a cualquier instancia, oficio o desempeño laboral en situación de equidad.

FerroAtlántica manifiesta que su política laboral y de desarrollo de sus Recursos Humanos siempre ha estado presidida por el principio de no discriminación, si bien, las condiciones sociales, especialmente, la falta de mano de obra femenina por las especiales y difíciles condiciones del desempeño laboral, han dificultado una respuesta positiva por parte de las mujeres a su demanda de puestos de trabajo.

FerroAtlántica, manifiesta, como principios rectores, su

- Respeto a los derechos y la dignidad de las personas sin distinción de género.
- Acatamiento a los principios rectores de una conducta íntegra, honrada y responsable.
- Rechazo a cualquier forma de discriminación.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Consecuentemente, la empresa integra en su normativa interna de relaciones laborales el presente PLAN DE IGUALDAD con el objetivo de promover la presencia de la mujer en todos los órdenes funcionales de su organización, potenciar medidas que favorezcan la conciliación con la vida personal y familiar y, por último, afrontar con plenas garantías cualquier incidente que pueda derivarse por acoso sexual. En este sentido, la empresa asume en este Plan un protocolo de actuación para cualquier caso que pueda plantearse en el seno de los Centros de FerroAtlántica tanto en materia de acoso sexual como moral.

Considerando el diagnóstico de situación en cuanto a equiparación de género, es preciso puntualizar los siguientes aspectos:

1º Las características propias de los puestos de trabajo en los Centros de trabajo de la empresa, tradicionalmente han condicionado de forma abrumadoramente mayoritaria que los aspirantes a las vacantes hayan sido hombres.

2º Consecuentemente, en los procesos de selección, de forma igualmente mayoritaria, los candidatos han sido varones.

3º Los puestos ocupados por mujeres dentro de la empresa se han correspondido tradicionalmente con los servicios de soporte administrativo.

Esta situación, lejos de obedecer a una práctica impuesta por la Dirección de la empresa, obedece a un condicionante social fuertemente implantado en nuestro país; esto es, la presencia de la mujer en el ámbito formativo en el sector siderometalúrgico es prácticamente inexistente. Ello implica que no existe, hoy por hoy, un equilibrio en el aprendizaje profesional de las mujeres en sectores donde impera la penosidad laboral.

Siendo así que es voluntad de la empresa promover la participación e involucración de la mujer en todas las áreas organizativas de la empresa, especialmente en aquellas tareas directamente relacionadas con su ámbito productivo, se acomete el presente PLAN DE IGUALDAD que pretende articular medidas que, a medio plazo, propicien una más activa incorporación de la mujer en la empresa, en todos los órdenes y puestos que componen nuestra organización. En definitiva, un proyecto de enorme calado que pretende, con la necesaria prudencia, alcanzar una equilibrada composición entre géneros en la plantilla de FerroAtlántica.

Con dichos presupuestos, la Dirección de esta empresa y la representación legal de los trabajadores han acordado formalizar el presente PLAN DE IGUALDAD procediendo a su reglamentación de conformidad con el siguiente articulado,

PRIMERO.- Interpretación de principios.

A los efectos de interpretación de este Plan, se entenderá por:

1. Principio de igualdad, la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo. Se considera que dicho principio se cumple cuando exista una composición equilibrada de la plantilla, ello en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera de la Ley, esto es, "las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento".

2. Discriminación directa, la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

3. Discriminación indirecta, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

4. Acciones positivas, medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

5. Acoso sexual, cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

6. Acoso por razón de sexo, cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

7. Discriminación por embarazo o maternidad, cualquier trato desfavorable otorgado a las mujeres relacionado con su embarazo o maternidad constituirá una discriminación directa por razón de sexo.

#### SEGUNDO.- Ámbito personal de aplicación.

El presente Plan de Igualdad es de aplicación a la totalidad de las plantillas de todos los Centros de FerroAtlántica, S. L.

Los objetivos y medidas que integran este Plan de Igualdad se han establecido en función al resultado obtenido tras el diagnóstico de situación previamente elaborado respecto a dicha sociedad.

#### TERCERO.- Ámbito temporal

Considerando el conjunto de objetivos y medidas que se prevén en el presente Plan, producto del resultado del diagnóstico de situación acometido, resulta evidente que el cumplimiento de los propósitos que integra este Plan de Igualdad aconseja establecer plazos en los que, con la necesaria razonabilidad, quepa asegurar el seguimiento y constatación de su cumplimiento. Y ello, considerando el sector en el que la empresa FerroAtlántica viene desarrollando su actividad.

En consecuencia, se establece un plazo de vigencia del presente Plan de cinco años desde la fecha de efecto del mismo. Llegado su vencimiento, procederá iniciar las correspondientes negociaciones a efectos de acordar su prórroga, en el plazo que las partes acuerden o abordar un proceso de negociación para el establecimiento de nuevos objetivos y medidas, considerando los resultados obtenidos como consecuencia de la implementación de este primer Plan de Igualdad.

#### CUARTO.- Objetivos.

En función al diagnóstico de situación de la empresa FerroAtlántica, se establecen como objetivos de actuación, los siguientes:

— Promover la igualdad de trato y de oportunidades entre los trabajadores y las trabajadoras de la empresa, garantizando las mismas oportunidades de acceso al empleo, a su desarrollo profesional y a las condiciones de trabajo.

— Garantizar la aplicación de procedimientos de selección que incluyan sistemas objetivos de valoración de las aptitudes y capacidades de los candidatos, eliminando criterios subjetivos susceptibles de contener consideraciones discriminatorias en función al nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

— Adoptar medidas específicas a favor de las mujeres trabajadoras en el acceso al empleo de la entidad.

— Impulsar la presencia de mujeres en las áreas operativas de fabricación y mantenimiento.

— Promover criterios homogéneos en la empresa en materia de gestión de Recursos Humanos que garantice la plena igualdad de oportunidades de trabajadores y trabajadoras.

— Promover la composición equilibrada de mujeres y hombres en todas las áreas funcionales y niveles jerárquicos de la empresa.

— Garantizar el acceso a la formación profesional en las mismas condiciones a todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

- Llevar a cabo acciones de sensibilización a los mandos de la entidad sobre la igualdad de trato y oportunidades.
- Garantizar la promoción profesional mediante el establecimiento de criterios que aseguren el reconocimiento de los méritos y capacidades demostrados en el desempeño del trabajo.
- Adoptar medidas específicas a favor de las mujeres trabajadoras en materia de promoción profesional.
- Fomentar medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal de las trabajadoras y trabajadores de FerroAtlántica.
- Implantar procedimientos específicos en materia de prevención sobre el acoso moral y sexual en el trabajo.

#### QUINTO.- Medidas.

Para el cumplimiento de estos objetivos se establecen las siguientes medidas:

#### I.- MEDIDAS EN MATERIA DE ACCESO AL EMPLEO

1.- Formar a las personas encargadas de los procesos de selección para llevarlos a cabo en plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para ello se asumirán las siguientes acciones:

- Supresión del lenguaje sexista en las ofertas de empleo.
- Eliminar de los impresos de solicitud y de las entrevistas de selección cualquier pregunta de contenido sexista o sobre la vida privada de los candidatos. En concreto, la empresa se abstendrá de solicitar información sobre el estado civil del candidato o candidata, número de hijos, demás datos familiares y proyectos futuros relacionados directamente con la vida personal de la persona entrevistada.

— La empresa, en la contratación de servicios externos en esta materia, cuidará de que la entidad contratista disponga de criterios aplicables a los procesos de selección que aseguren la plena igualdad entre candidatos y candidatas.

2.- Utilizar canales alternativos que promuevan el reclutamiento de mujeres.

Para ello se realizarán las siguientes acciones:

- Promover la composición equilibrada de mujeres y hombres en todas las áreas funcionales y niveles jerárquicos de la empresa.
- Solicitar del INEM relación de desempleadas previa a cualquier contratación que vaya a realizar la empresa, especialmente en las áreas de mantenimiento y producción.
- La empresa FerroAtlántica emprenderá acciones de colaboración con entes públicos, escuelas de formación profesional, etc. Mediante acuerdos que promuevan el fomento de las acciones formativas oportunas de las mujeres en el ámbito de la formación profesional especialmente, en el área de producción de ferroaleación. En este sentido, se potenciará la selección de alumnas para la realización de prácticas, en régimen de becarias, en la empresa, considerando esta medida como una posible bolsa de trabajo para futuras contrataciones.
- Se garantiza la utilización de pruebas de selección de personal que no discriminen competencias o habilidades profesionales que supongan la sobrevaloración de un sexo sobre otro.

#### II.- MEDIDAS QUE IMPULSEN LA PRESENCIA DE LAS MUJERES EN LAS ÁREAS OPERATIVAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN

1. Se promoverá por parte de la empresa la promoción profesional de las mujeres hacia las áreas de producción y mantenimiento. Para ello, la empresa se compromete a facilitar la formación necesaria a las mujeres trabajadoras que decidan acceder a puestos operativos.

CVE-2010-10403

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

2. La empresa se compromete a elaborar una ruta de carreras profesionales que permita a las mujeres acceder a puestos de jefatura, siempre y cuando las candidatas cuenten con la necesaria cualificación que el puesto requiera. A estos efectos, la empresa se obliga a formar a las candidatas para el acceso a dichos puestos de supervisión. Tratándose de una acción positiva, la empresa proveerá de la formación técnica necesaria para que las mujeres trabajadoras puedan acceder a los procesos de promoción convocados por la empresa.

3. Se garantiza a las mujeres trabajadoras que se encuentren en situación de embarazo o maternidad, la reserva de la opción de promoción profesional una vez haya concluido su baja maternal. En tales supuestos, la empresa FerroAtlántica contribuirá, a su cargo, con la necesaria formación que deba impartirse a las mujeres trabajadoras en la situación indicada. No se contemplará este supuesto para aquellos casos en los que la mujer no desee participar en los procesos de formación oportunos.

4. FerroAtlántica fomentará la organización de cursos específicos para mujeres trabajadoras a fin de acceder a puestos de responsabilidad. En este sentido, se impulsará su participación en actividades formativas para potenciar habilidades directivas.

### III.- MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA ADOPCIÓN DE CRITERIOS HOMOGÉNEOS QUE GARANTICEN LA PLENA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

1. Se promoverá una campaña de comunicación interna sobre el Plan de Igualdad.

2. Los responsables de Recursos Humanos y aquellos trabajadores que directamente participen en los procesos de selección en la empresa recibirán un curso de formación en igualdad de oportunidades

3. En todas las acciones formativas que se organicen en las empresas se incluirá un módulo de igualdad.

### IV.- MEDIDAS QUE GARANTICEN LA IGUALDAD DE TRATO EN LA PROMOCIÓN PROFESIONAL

1. Se establecerán, por parte de la Compañía, unos criterios claros, objetivos y no discriminatorios que garanticen la igualdad de oportunidades en la promoción profesional. Estos criterios irán encaminados a evaluar los méritos y capacidades demostrados en el desempeño del trabajo por cada uno de los trabajadores, con independencia del sexo de los mismos.

2. La empresa acepta tomar medidas de acción positiva a favor de las mujeres. En este sentido, la empresa se compromete a que, en igualdad de méritos y capacidad entre un hombre y una mujer, tendrán preferencia en la promoción interna las mujeres para el ascenso a puestos, categorías, grupos profesionales o niveles retributivos en los que se encuentren infrarepresentadas.

3. Se informará, formará y motivará a las mujeres para que puedan participar en los procesos de promoción profesional en igualdad de condiciones a los hombres.

### V.- MEDIDAS ENCAMINADAS A SENSIBILIZAR A LOS MANDOS DE LA ENTIDAD SOBRE LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES.

1. Se proporcionará formación en materia de igualdad de trato y de oportunidades a todos aquellos trabajadores que tenga a su cargo directo a uno o varios trabajadores.

### VI.- MEDIDAS QUE FAVOREZCAN LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL CON LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE FERROATLÁNTICA

1. Informar a los trabajadores de la empresa sobre las modificaciones en materia de permisos, reducciones de jornada, excedencias, etc., introducidas en la normativa por la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

2. Tratar de identificar las necesidades más perentorias de la plantilla en materia de conciliación.

3. Establecer sistemas de flexibilidad horaria en los casos que el desempeño del trabajo así lo permita, a efectos de conciliación de la vida profesional y personal.

4. Se mantendrá el derecho a todos los beneficios sociales, como si se estuviera en activo, durante los periodos de suspensión por riesgo durante el embarazo o lactancia, maternidad o paternidad.

5. La empresa garantizará que las personas que se acojan a una jornada distinta de la completa, no perderán oportunidades de formación ni de promoción.

6. Se organizarán los cursos de formación en horario laboral. Se compensará con tiempo libre la formación que se realice fuera del horario laboral

#### VII.- IMPLANTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOBRE EL ACOSO MORAL Y SEXUAL EN EL TRABAJO.

Es firme voluntad de la Dirección de la empresa FerroAtlántica así como de los Representantes legales de los trabajadores, articular un procedimiento de actuación que prevenga y, en su caso, sancione aquellas conductas que atenten contra la dignidad, igualdad y libertad moral y sexual de los trabajadores.

El hostigamiento físico y psicológico en el seno de las empresas no es un fenómeno reciente ni exclusivo de un determinado sexo. Tanto trabajadores como trabajadoras pueden ser víctimas propiciatorias de actos de abuso, en sus diversas vertientes, ejercidos por personas que se consideran en posición de predominio físico, psíquico, sexual o jerárquico.

En FerroAtlántica, los actos de acoso serán considerados como falta laboral de carácter muy grave, siendo acreedores de las sanciones que contemplará el Protocolo de actuación que a estos efectos se redacte dentro de los plazos de ejecución que se determinen.

Dicho Protocolo articulará un procedimiento interno en materia de prevención sobre el acoso moral y sexual en el trabajo, estableciendo para ello las necesarias garantías de respeto a los derechos fundamentales de las personas y de acatamiento a la Ley.

Madrid, 29 de mayo de 2009.

2010/10403

CVE-2010-10403

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

**CVE-2010-10499** *Orden DES/43/2010, de 1 de julio, por la que se regula el reconocimiento de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal (ASV) y se crea su registro.*

La nueva normativa europea sobre higiene de los alimentos y piensos, recogida en los Reglamentos (CE)178/2002, (CE)852/2004, (CE)882/2004 y (CE)183/2005 y la reciente publicación de normativas específicas sobre la comercialización de productos fitosanitarios, Reglamento (CE)1107/2009 y de uso sostenible de plaguicidas, (Directiva 2009/128/CE), suponen cambios importantes para el sector agrícola, consecuencia también de la elevada demanda de los consumidores de productos cada vez más sanos y fiables.

Entre los nuevos retos de la agricultura actual figura la reducción de los riesgos y los efectos de la utilización de plaguicidas en la salud humana y en el medio ambiente, el fomento del desarrollo y la introducción de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos con objeto de reducir en la medida de lo posible la dependencia del uso de plaguicidas.

Reconociendo que la utilización de productos fitosanitarios es una de las formas más importantes de proteger los vegetales y los productos vegetales contra organismos nocivos, incluidas las malas hierbas, y de mejorar la producción agrícola, debe fomentarse dentro de lo posible la utilización de aquellos productos de menor impacto en la salud humana y el medio ambiente, otorgando prioridad a las alternativas naturales de índole no química cuando ello sea posible.

Este nuevo enfoque de la sanidad vegetal requiere de un asesoramiento técnico específico, tanto en el diagnóstico de las plagas y enfermedades que afectan a los cultivos como en las recomendaciones de aplicación de técnicas de protección contra los agentes nocivos y en el desarrollo de la lucha integrada, para la utilización en cada caso de los métodos más respetuosos con el medio ambiente y la salud de productores y consumidores.

Desde la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad se considera fundamental el desarrollo en Cantabria de una red de Agrupaciones de Sanidad Vegetal, compuesta por explotaciones agrícolas con la consideración de pequeñas y medianas empresas, con capacidad suficiente para contratar personal técnico cualificado, para prestar asesoramiento tanto a sus asociados como a terceros y que a la vez puedan servir de cauce de transmisión desde los Servicios Técnicos en Sanidad Vegetal de la Consejería de los nuevos requerimientos citados anteriormente.

Por ello, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes

DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Orden tiene por objeto regular el reconocimiento de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal (en adelante ASV) que tengan su ámbito de actuación dentro del territorio de Cantabria.

CVE-2010-10499

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

#### Artículo 2. Definiciones

1. Agrupaciones de Sanidad Vegetal (ASV): Personas jurídicas constituidas por una agrupación de agricultores con la finalidad de mejorar la calidad y sanidad de sus producciones vegetales mediante el asesoramiento a los agricultores en estas materias y el fomento de la lucha integrada.

2. Control integrado: Aplicación racional de una combinación de medidas biológicas, biotecnológicas, químicas, de cultivo y de selección de vegetales, procurando reducir al máximo la utilización de productos químicos en la prevención y lucha contra las plagas de los vegetales.

3. Medios de defensa fitosanitaria: los productos, organismos, equipos, maquinaria de aplicación, dispositivos y elementos destinados a controlar los organismos nocivos de los vegetales, evitar sus efectos o incidir sobre el proceso vital de los vegetales de forma diferente a los nutrientes.

#### Artículo 3. Objeto de las ASV

1. Las ASV tendrán por objeto prestar asesoramiento a los agricultores en materias relacionadas con la sanidad vegetal y los métodos de la producción integrada de cultivos, así como la ejecución conjunta de programas de tratamiento cuando esto sea posible.

2. Las ASV colaborarán con la Administración en temas relacionados con la prevención y lucha contra los agentes nocivos de los vegetales cuando sean requeridas para ello.

#### Artículo 4. Requisitos de las ASV

Para que un agrupación de agricultores pueda ser reconocida como ASV debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas por agricultores, ya sean personas físicas o jurídicas, en el número mínimo exigido en función del tipo de cultivo indicado en el Anexo I. Cuando los socios de una ASV sean Cooperativas o SAT, a efectos del número de socios se computará el número de agricultores integrantes de las mismas.

2. Todos los socios de la ASV deberán asumir las condiciones técnicas en sanidad vegetal y control integrado que se establezcan para cada cultivo o grupo de cultivos, mediante un reglamento de régimen interno, que tiene que ser aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

3. La suma de superficie de un determinado cultivo o grupo de cultivos de todos los socios deberá alcanzar los mínimos establecidos en el Anexo II. Cada agricultor aportará a una única ASV la superficie de su explotación dedicada a un mismo cultivo o grupo de cultivos.

4. Disponer de personal técnico necesario para asesorar adecuadamente a los agricultores o estar en condiciones de contratarlo.

5. Tener personalidad jurídica y ser entidades sin ánimo de lucro, debiendo incluir entre los fines recogidos en sus estatutos la prestación del asesoramiento a sus socios y a terceros que así lo soliciten, siempre que sus cultivos se encuentren en el ámbito de actuación de la ASV y asuman las condiciones técnicas indicadas en el apartado 2.

#### Artículo 5. Estatutos

Las ASV redactarán unos estatutos con carácter previo a su reconocimiento por la Administración, que deberán contener al menos los siguientes datos:

- a. Denominación de la ASV
- b. Domicilio social.
- c. Objeto social.
- d. Órganos de gobierno, representación y administración.
- e. Ámbito de actuación de la ASV incluyendo en su caso municipios y cultivos en los que se centrará el asesoramiento en sanidad vegetal.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

f. Relación de asociados, indicando nombre, apellidos, NIF y superficie de cultivo aportada por cada uno.

g. Si alguno de los socios fuera una Cooperativa o SAT, indicarán en relación aparte los datos personales de cada uno de sus miembros.

h. Recursos económicos de la ASV y los medios que permitan a los socios conocer la situación económica de la ASV.

i. Coste de asesoramiento a terceros no socios de la ASV que deberá limitarse únicamente al coste proporcional de la prestación del servicio.

j. Aceptación explícita por parte de los socios de la ASV de cumplir los requisitos que se establezcan para cada cultivo o grupo de cultivos en los reglamentos técnicos aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural, así como dar asesoramiento a terceros que lo soliciten.

#### Artículo 6. Personal técnico

El personal técnico contratado por la ASV deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener titulación de Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Agrónomo contratado por una única ASV para asesorar en temas relacionados con la sanidad vegetal y la lucha integrada.

2. Asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento organizadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

3. No podrá tener vinculación alguna con el sector de la fabricación, comercialización o aplicación de productos fitosanitarios.

#### Artículo 7. Tramitación

Las solicitudes de reconocimiento de las ASV, suscritas por el representante de la entidad solicitante según modelo que figura como Anexo III de la presente Orden, irán dirigidas al Director General de Desarrollo Rural y se presentarán en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad o en el registro de la propia Consejería, calle Gutiérrez Solana, s/n, edificio Europa, Santander, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Junto con la solicitud se deberán aportar los siguientes documentos:

a. Número de identificación fiscal.

b. Ficha de acreditación del número de cuenta abierta en una entidad bancaria.

c. Relación de los socios que integran la ASV junto con las parcelas de cada uno de ellos, identificación catastral de las mismas y tipo de cultivo, especificando si se incluye o no en el programa de producción integrada.

d. Acta de Constitución o Certificado de acuerdo del Consejo Rector en el caso de ASV constituidas en el seno de una Cooperativa o SAT.

e. Composición de la Junta Rectora.

f. Estatutos por los que se regirá la ASV y aceptación explícita de cumplir con los requisitos técnicos que se establezcan para cada cultivo o grupo de cultivos asociados.

g. Copia de contrato laboral con un técnico o compromiso de efectuar la contratación del mismo en un plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la resolución de reconocimiento de la ASV.

h. Declaración responsable del técnico de no estar relacionado con el sector de productos fitosanitarios, según modelo que figura como anexo IV.

i. Documento acreditativo de que su forma jurídica les supone el reconocimiento de personalidad jurídica propia y capacidad de contratar.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

#### Artículo 8. Reconocimiento

El Servicio de Agricultura y Diversificación Rural examinará las solicitudes presentadas y comprobará que se cumplen los requisitos exigidos antes de elevar la propuesta de reconocimiento de la ASV al director general de Desarrollo Rural.

El director general de Desarrollo Rural dictará Resolución en el plazo máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

#### Artículo 9. Registro

1) Todas las ASV con resolución favorable de la Dirección General de Desarrollo Rural se inscribirán de oficio en el Registro de Agrupaciones de Sanidad Vegetal (ASV).

2) La inscripción en el registro podrá ser revocada por el Director General de Desarrollo Rural, previa audiencia a la agrupación interesada, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de las actividades de asesoramiento en sanidad vegetal.
- b) Falta de rigor técnico en el asesoramiento o en los informes obligatorios a la Administración.
- c) Falta de comunicación de las modificaciones habidas en la ASV relativas a su ámbito de actuación, en la relación de socios o en las bajas de personal técnico.

3) Las ASV podrán comunicar en todo momento su baja voluntaria en el Registro.

#### Artículo 10. Obligaciones de la ASV

Las ASV con resolución favorable de la Dirección General de Desarrollo Rural e inscritas en el correspondiente registro tendrán las siguientes obligaciones:

1. Prestar el asesoramiento en sanidad vegetal dentro de su ámbito de actuación a los agricultores socios así como a los no afiliados que lo soliciten, a cambio de la contraprestación económica determinada en los estatutos.

2. Cumplir los protocolos que establezca la Dirección General de Desarrollo Rural para el seguimiento de las plagas u otras directrices derivadas de la aplicación de la Ley de Sanidad Vegetal.

3. Informar a la Dirección General de Desarrollo Rural sobre las actividades desarrolladas y la situación fitosanitaria de los cultivos en su ámbito territorial con la forma y periodicidad que se determinen.

4. Presentar en la Dirección General de Desarrollo Rural antes del 31 de diciembre de cada año una memoria en la que queden justificadas las actuaciones objeto de la ASV, la evolución de los cultivos y la incidencia de plagas.

5. Sufragar los gastos derivados del asesoramiento técnico en sanidad vegetal.

6. Deberán permitir la incorporación de los nuevos socios que lo soliciten, siempre que cumplan las condiciones recogidas en los estatutos de la ASV.

#### Artículo 11. Controles

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá realizar en cualquier momento inspecciones para comprobar el mantenimiento de las condiciones exigidas para el reconocimiento de la ASV.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 46/2003, de 21 de julio, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regula el reconocimiento de las Agrupaciones para Tratamientos

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Integrados en Agricultura (ATRIAS), se crea su registro y se convocan las subvenciones para el ejercicio 2003.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

A efectos de lo previsto en la Orden de 17 de noviembre de 1989, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las Agrupaciones de Defensa Vegetal se considerarán Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA), siempre que cumplan los requisitos exigidos en dicha Orden Ministerial.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2010.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

**ANEXO I**

**NÚMERO MÍNIMO DE SOCIOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA AGRUPACIÓN DE SANIDAD VEGETAL (ASV)**

<i>CULTIVO</i>	<i>NÚMERO MÍNIMO DE SOCIOS</i>
Viñedo, patata, viveros, ornamentales	7
Hortícolas, frutales, pequeños frutos	10
Maíz forrajero, cereales, otros cultivos forrajeros	20

**ANEXO II**

**SUPERFICIES MÍNIMAS, EN HECTÁREAS, QUE DEBERÁN INTEGRARSE PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA AGRUPACIÓN DE SANIDAD VEGETAL (ASV)**

<i>CULTIVO(1)</i>	<i>SUPERFICIE MÍNIMA (ha)</i>
Viñedo	20
Patata	70
Maíz forrajero	400
Cereales	600
Hortícolas, viveros, ornamentales	20
Cultivos forrajeros excepto maíz	600
Frutales, pequeños frutos	20

(1) Para el caso de agricultores de producción ecológica inscritos en el registro del CRAE-CANTABRIA, las superficies mínimas se reducen a la mitad.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

ANEXO III

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE AGRUPACIONES DE SANIDAD VEGETAL (ASV)

1. ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN				
CIF	DIRECCIÓN			
C. P.	MUNICIPIO	TELEFONO		
CORREO ELECTRONICO			FAX	

2. REPRESENTANTE

APELLIDOS, NOMBRE				
NIF	DIRECCIÓN			
C. P.	MUNICIPIO	TELEFONO		
CORREO ELECTRONICO			CARGO	

3. DATOS GENERALES

MUNICIPIOS/ZONAS DE ACTUACIÓN		
Nº DE ASOCIADOS		
	CULTIVOS DE LA ENTIDAD	SUPERFICIE POR CULTIVO (ha)

4. DOCUMENTACION QUE SE APORTA

- j. Número de identificación fiscal.
- k. Ficha de acreditación del número de cuenta abierta en una entidad bancaria.
- l. Relación de los socios que integran la ASV junto con las parcelas de cada uno de ellos, identificación catastral de las mismas y tipo de cultivo, especificando si se incluye o no en el programa de producción integrada.
- m. Acta de Constitución o Certificado de acuerdo del Consejo Rector en el caso de ASV constituidas en el seno de una Cooperativa o SAT.
- n. Composición de la Junta Rectora.
- o. Estatutos por los que se registró la ASV y aceptación explícita de cumplir con los requisitos técnicos que se establezcan para cada cultivo o grupo de cultivos asociados.
- p. Copia de contrato laboral con un técnico o compromiso de efectuar la contratación del mismo en un plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la resolución de reconocimiento de la ASV.
- q. Declaración responsable del técnico, en su caso, de no estar relacionado con el sector de productos fitosanitarios.
- r. Documento acreditativo de que su forma jurídica les supone el reconocimiento de personalidad jurídica propia y capacidad de contratar.

5. LA ENTIDAD SOLICITANTE SE COMPROMETE A:

- a. Prestar el asesoramiento en sanidad vegetal dentro de su ámbito de actuación a los agricultores socios así como a los no afiliados que lo soliciten, a cambio de la contraprestación económica determinada en los estatutos.
- b. Cumplir los protocolos que establezca la Dirección General de Desarrollo Rural para el seguimiento de las plagas u otras directrices derivadas de la aplicación de la Ley de Sanidad Vegetal.
- c. Informar a la Dirección General de Desarrollo Rural sobre las actividades desarrolladas y la situación fitosanitaria de los cultivos en su ámbito territorial con la forma y periodicidad que se determinen.
- d. Presentar en la Dirección General de Desarrollo Rural antes del 31 de diciembre de cada año una memoria en la que queden justificadas las actuaciones objeto de la ASV, la evolución de los cultivos y la incidencia de plagas.
- e. Sufragar los gastos derivados del asesoramiento técnico en sanidad vegetal.

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA:

- a. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de Octubre, de Regulación de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.
- b. Que todos los datos reseñados son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas en la normativa del Gobierno de Cantabria para el reconocimiento de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal.

En ..... a ..... de .....

Fdo. ....

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL. GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL TÉCNICO CONTRATADO POR LA  
AGRUPACIÓN DE SANIDAD VEGETAL (ASV)**

D.....  
con DNI....., domicilio en.....  
Localidad de .....Municipio de....., que presta sus  
servicios sujeto a contrato suscrito con la ASV..... CIF .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no tiene ningún interés económico directo en empresas vinculadas a la comercialización, fabricación o aplicación de productos fitosanitarios.

Y para que así conste a efectos de la inscripción de la ASV en el Registro de Agrupaciones de Sanidad Vegetal de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de Cantabria, firmo la presente declaración.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.....  
DNI.....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL.  
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.  
GOBIERNO DE CANTABRIA**

2010/10499

CVE-2010-10499

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2010-10179** *Aprobación inicial de proyecto de 2.ª fase de Saneamiento en Udalla y Saneamiento en la Mies, fase II.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero ha aprobado inicialmente, en sesión de 5 de mayo de 2010, el siguiente proyecto:

PROYECTO: «2.ª Fase de Saneamiento en Udalla y Saneamiento en la Mies, fase II».  
— PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 230.000 euros.

En el mismo acto se ha declarado la urgencia del procedimiento con reducción de los plazos a la mitad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se abre un período de información pública de diez días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante este tiempo el expediente estará a disposición de los interesados, que podrán formular las alegaciones que estimen procedentes. Si al término de dicho plazo no hubiere alegaciones, se entenderá elevado el acuerdo a definitivo.

Ampuero, 24 de junio de 2010.  
La alcaldesa,  
Nieves Abascal Gómez.

[2010/10179](#)

CVE-2010-10179

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2010-10206** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de explotación de ganado vacuno de carne en Abiada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 y sig. de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de control ambiental Integrado, y art. 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se somete a información pública por espacio de veinte días, el expediente promovido a instancia de Gregorio de Cos Díez, para la autorización de actividad de "explotación de ganado vacuno de carne", en suelo no urbanizable de Abiada, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 22 de junio de 2010.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2010/10206

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2010-9805** *Información pública de la solicitud de licencia de actividad para apartamentos turísticos en la avenida Fco. Giner de los Ríos, 14 bajo.*

Por D. Iván Aja Ingelmo se ha solicitado licencia de actividad para apartamentos turísticos en local sito en el nº 14-bajo de la Avda. Fco. Giner de los Ríos.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre y, supletoriamente, del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, se abre información pública, por término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

San Vicente de la Barquera, 16 de junio de 2010.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2010/9805

CVE-2010-9805

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2010-10439** *Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expte. 000064/2010 - Lic\_Apertura.*

La Alcaldía - Presidencia, con fecha 5 de abril de 2010, dictó Resolución nº 2010001272, por la que "Castell Cantabria Promociones y Construcciones, S. L." (Rep. don José Gómez Gutiérrez) transmitía a favor de don José López Gandoy, la licencia de apertura por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "Venta de pan", emplazado en la avda. España, nº 1, de Torrelavega.

No habiéndose podido practicar la notificación del referido cambio de titularidad a "Castell Cantabria Promociones y Construcciones, S. L." (Rep. don José Gómez Gutiérrez) como anterior titular de la licencia de apertura, en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica al mismo, como interesado en el expediente.

Para el conocimiento íntegro de citada Resolución puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, calle Serafín Escalante, nº 3 - 1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el BOC.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 23 de junio de 2010.  
La alcaldesa-presidenta,  
Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/10439

CVE-2010-10439

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2010-10441** *Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expte. 000084/2009 - Lic\_Apertura.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 1 de junio de 2010, dictó resolución nº 2010002119, por la que, transcurrido el plazo concedido a "Fasgel, S. A.", para formular alegaciones en relación con la comunicación de transmisión de licencia presentada por "Telepizza, S.A.U." sin que se hubiera presentado alegación alguna, se entendía transmitida a favor de esta última, la licencia de apertura por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "Pizzería", emplazado en la Avda. Fernández Vallejo, nº 1 esquina con la c/ Pando, de Torrelavega..

Intentada la práctica de notificación por la oficina de correos a "Fasgel, S. A." con fecha 08/06/10, y no habiéndose podido realizar la misma por ser desconocido el interesado en ese domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para el conocimiento íntegro de citada Resolución y constancia de tal conocimiento, puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, C/ Serafín Escalante, nº 3 - 1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el BOC.

La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 23 de junio de 2010.

La alcaldesa-presidenta,  
Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/10441

CVE-2010-10441

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2010-10260** *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 414/2010.*

DOÑA AMPARO COLVEE BENLLOCH, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL T.S.J. DE CANTABRIA.

DOY FE Y TESTIMONIO: de que en el Recurso de Suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 414/2010 interpuesto por SADEINA S. L. contra sentencia dictado por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Santander, en Proceso número 476/09 sobre procedimiento de oficio, seguidos a instancia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado por la SALA de lo Social, SENTENCIA con fecha 18 de junio de 2010, cuya parte dispositiva dice así: "Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por SADEINA S. L. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº Cuatro de Santander (Proceso 476/2009), de fecha 27 de enero de 2010, en virtud de demanda de oficio formulada por la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo, contra la empresa recurrente y D. Gelu Vasile Enea, en reclamación sobre contrato de trabajo y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida. Condenamos a la empresa recurrente, a abonar al Letrado de la parte impugnante honorarios por importe de 600 €. Dése a los depósitos constituidos el destino legal. Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Debiendo acreditar la empresa, si recurriere, mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 300 €, en la cuenta nº 2410, abierta en la Entidad de Crédito Banco Banesto, Sucursal de Madrid, C/ Barquillo nº 49, Oficina 1006, para la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Devuélvanse, una vez firme la Sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra Sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma al demandado D. Gelu Vasile Enea, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 29 de junio de 2010.

La secretaria,

Amparo Colvee Benlloch.

2010/10260

CVE-2010-10260

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### SECCIÓN TERCERA

**CVE-2010-10252** *Notificación de sentencia en rollo de apelación 0000150/2010 dimanante de diligencias previas 0000181/2010.*

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DUQUE, DE LA SECCIÓN 003 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER:

HACE SABER: Que en esta Sección se sigue el Rollo de Apelación núm. 0000150/2010, dimanante del DILIGENCIAS PREVIAS 0000181/2010, procedente del JDO. PRIMERA INST./INSTRUCCIÓN nº 001 DE SANTOÑA, a instancias del Ministerio Fiscal contra VALER VARLAN, sobre delito de V. DOMÉSTICA Y DE GÉNERO. LESIONES/MALTRATO FAMILIAR. Se ha acordado que se notifique a Valer Varlan con paradero desconocido, el auto de fecha 13-5-2010 dictado en el Rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

La Sala ACUERDA: DESESTIMAR el recurso de APELACIÓN interpuesto por Valer Varlan, asistido del letrado Sr. Corral Olivera contra el Auto de fecha 09-02-2010 dictado por el Juzgado de Instrucción nº I de Santoña, que se CONFIRMA en su integridad.

Y para que sirva de notificación en forma a Valer Varlan que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente.

Santander, 25 de junio de 2010.

El secretario,  
Firma ilegible.

[2010/10252](#)

CVE-2010-10252

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### SECCIÓN TERCERA

**CVE-2010-10253** *Notificación de sentencia en rollo de apelación 0000125/2010 dimanante de diligencias previas 2134/2010.*

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DUQUE, DE LA SECCIÓN 003 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER:

HACE SABER: Que en esta Sección se sigue el Rollo de Apelación núm. 0000125/2010, dimanante del DILIGENCIAS PREVIAS 2134/2009, procedente del JDO. PRIMERA INST./INSTRUCCIÓN nº 005 DE TORRELAVEGA, a instancia del Ministerio Fiscal contra Iván Gómez Moreno, sobre delito de MALTRATO FAMILIAR. Se ha acordado que se notifica a Libertad Hormaechea Fernández con paradero desconocido, el auto de fecha 5-5-2010 dictado en el Rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

La Sala ACUERDA: Desestimar el recurso de APELACIÓN interpuesto por el Procurador Sra. Donis García, en representación de Libertad Hormaechea Fernández contra el Auto de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve dictado por el Juzgado de Instrucción nº 5 de Torrelavega, que se CONFIRMA en su integridad.

Y para que sirva de notificación en forma a LIBERTAD HORMAECHEA FERNÁNDEZ que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente.

Santander, 25 de junio de 2010.

El secretario,  
Firma ilegible.

2010/10253

CVE-2010-10253

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2010-10258** *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 694/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 694/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Jesús Díaz Rábago contra la empresa "Servicios y Construcciones Odeman, S. L." y "Montañesa de Canalizaciones, S. A.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 22 de junio de 2010 cuyo dispongo dice así:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Manuel Jesús Díaz Rábago contra la demandada "Servicios y Construcciones Odeman" y "Montañesa de Canalizaciones", condeno a la primera a que indemnice a la actora por salarios pendientes de cobro, y dietas y kilometraje la cantidad total de 4.264 euros. A la cantidad por salarios se le aplica el interés legal del artículo 29 del E.T.

Debo absolver y absuelvo a la codemandada "Montañesa de Canalizaciones, S. L." de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que pueden impugnarla en suplicación mediante escrito que presentarán, en este Juzgado y para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se notifiquen, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000034069409, más otros 150 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios y Construcciones Odeman, S. L." y "Montañesa de Canalizaciones, S. A.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de junio de 2010.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/10258

CVE-2010-10258

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2010-10335** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 226/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

HAGO SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN 226/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.<sup>a</sup> SIRIA LUCÍA MANSUR SARIA contra la empresa OLIVEIRA REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado el siguiente AUTO y DECRETO en fecha 23/06/10, cuya parte dispositiva es, respectivamente, del tenor literal siguiente:

«DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a instancia de D.<sup>a</sup> SIRIA LUCÍA MANSUR SARIA frente a OLIVEIRA REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S. L., por un principal de 1.178,49 euros más 236 euros fijados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte. Doy fe.»

«ACUERDO

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo de QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a OLIVEIRA REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de junio de 2010.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2010/10335](#)

CVE-2010-10335

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2010-10351** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento demanda 542/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

HAGO SABER: Que en autos no 542 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dña. JAVIER ALONSO LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ANDÍA ALCÁNTARA, ELENA ARABAOLAZA RUIZ contra la empresa ASETEL COMPUTER, S. L., sobre DESPIDO, se ha dictado el siguiente:

### DECRETO

Secretaria Judicial Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Martínez Sanjurjo.  
En SANTANDER a 29 de junio de 2010.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./D.<sup>a</sup> JAVIER ALONSO LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ANDÍA ALCÁNTARA, ELENA ARABAOLAZA RUIZ presenta demanda contra ASETEL COMPUTER, S. L., en materia de DESPIDO, siendo turnada a este Juzgado en fecha 23-06-2010.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda, procede su admisión, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 de la L.P.L., señalo el próximo día 8 de septiembre de 2010, a las 11,20 horas, en la sala de vistas de este Juzgado, sito en la C/ Alta, num. 18, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el día 8 de septiembre de 2010, a las 11,05 horas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo 8 de septiembre de 2010, a las 11,05 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y para la celebración del juicio el día 8/9/2010, a las 11,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez, en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese a la demandada para la prueba de confesión judicial en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo

CVE-2010-10351

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada, haciéndole entrega de copia de la demanda.

Reclámese la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Resultando que la parte demandada se encuentra en situación de baja desde fecha 17-05-2010, según consulta realizada a la Tesorería General de la Seguridad Social, cítese simultáneamente por correo certificado y por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se acuerda, asimismo, emplazar al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el próximo día 8 de septiembre de 2010, a las 11,20 horas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que le sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA a ASETEL COMPUTER, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 29 de junio de 2010.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/10351

CVE-2010-10351

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2010-10292** *Notificación de sentencia en procedimiento de ejecución 80/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

HAGO SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN 80/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª JULIO JOSÉ NAVARRO LÓPEZ, MARCELINO ANTÓN GUTIÉRREZ contra la empresa ELECTRICIDAD HERMANOS MERINO, S. L., ELECTRICIDAD ONIREM, S. L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

1.-Se rectifica el hecho probado 1º de la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 9-12-2009 en el sentido de que D. MARCELINO ANTÓN GUTIÉRREZ ha venido prestando servicios para la demandada ELECTRICIDAD HERMANOS MERINO, S. L., desde el 3-1-1997, manteniéndose el resto de los pronunciamientos.

2.- Declarar extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores D. JULIO JOSÉ NAVARRO LÓPEZ y D. MARCELINO ANTÓN GUTIÉRREZ con las empresas ELECTRICIDAD HERMANOS MERINO, S. L., y ELECTRICIDAD ONIREM, S. L., a la fecha de esta resolución.

3.- Se condena solidariamente a las empresas ELECTRICIDAD HERMANOS MERINO, S. L., y ELECTRICIDAD ONIREM, S. L., a que abonen a los actores una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año de servicio hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, ascendiendo la misma a las cuantías siguientes:

— A D. JULIO JOSÉ NAVARRO LÓPEZ 22.182,08 euros (45 x 46,03 x 10,709 años, correspondientes a 3.909 días).

— A D. MARCELINO ANTÓN GUTIÉRREZ, 27.959,08 euros (45 x 46,03 x 13,498 años, correspondientes a 4.927 días)

Las antigüedades han de redondearse considerando trabajado en su totalidad el mes de junio de 2010, tal y como afirma el TS en su sentencia de 30 de junio de 2008.

4.- Condenar solidariamente a las empresas ELECTRICIDAD HERMANOS MERINO, S. L., y ELECTRICIDAD ONIREM, S. L., a abonar a los actores los salarios desde la fecha del despido de los trabajadores hasta la de la presente resolución, a razón de 46,03 euros/día.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme a la D. A. 15ª de la L.O.P.J. (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre), caso de interponer el recurso la empresa demandada, deberá constituir previamente un depósito de 25 euros en BANESTO, cuenta n.º 3855000064008010.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma. Doy fe. - EL MAGISTRADO-JUEZ, D. JOSÉ FÉLIX LAJO GONZÁLEZ. - LA SECRETARIA JUDICIAL.

CVE-2010-10292

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ELECTRICIDAD HERMANOS MERINO, S. L., en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de junio de 2010.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2010/10292

CVE-2010-10292

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2010-10293** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 135/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

HAGO SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN 135/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.<sup>a</sup> CARMEN GÓMEZ FERNÁNDEZ, D. RUBÉN SAIZ ARENAL y D. NICOLÁS QUIRCE HUIDOBRO contra la empresa JULIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, CIF: 13751321-N, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto despachando ejecución en cuyas partes dispositivas se acuerda:

Despachar orden general de ejecución a instancia de D.<sup>a</sup> CARMEN GÓMEZ FERNÁNDEZ, RUBÉN SAIZ ARENAL, NICOLÁS QUIRCE HUIDOBRO contra JULIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ por un principal de 43.097,97 euros más otros 7.111,00 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

PRIMERO: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualesquiera valores o derechos mobiliarios de titularidad de la apremiada hasta cubrir los referidos importes. En las entidades financieras que a continuación se reseñan y que resultan de la correspondiente consulta a las bases de datos de AEAT, consulta realizada para garantizar el buen fin de esta ejecución:

BANCO DE SANTANDER, B.B.V.A., CAJA CANTABRIA Y LA CAIXA.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592, 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y a fin de averiguar los bienes y derechos susceptibles de traba, remítase comunicación al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y al Ayuntamiento del domicilio de la empresa.

Consúltese, asimismo, la base de datos de la Dirección General de Tráfico, a fin de comprobar si la empresa demandada posee, o no, vehículos de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose, asimismo, en lo que fuesen necesarios para el buen fin de la ejecución, los ficheros automatizados de la Admón. de la Seguridad Social, INE y AEAT, y con su resultado se acordará lo procedente sobre traba de sus bienes, medidas de garantía de los bienes y derechos embargados y realización de los mismos mediante la oportuna vía de apremio.

TERCERO: Se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba devolver o abonar la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la empresa ejecutada hasta satisfacer las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Líbrese oficio a la Delegación Especial en Cantabria de la citada Agencia para que retenga, ponga a disposición y transfiera a este Juzgado las indicadas cantidades y sucesivas que pudieran devengarse a favor de la ejecutada, hasta cubrir el total importe, a la cuenta de consignaciones judiciales arriba indicada.

CUARTO: Se acuerda el embargo de las cantidades que, en virtud de sus relaciones comerciales o por cualquier concepto, deban abonar las personas y entidades que luego se dirán a la empresa ejecutada, tanto los créditos ya vencidos como los sucesivos que venzan hasta satisfacer las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

CVE-2010-10293

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Para que retengan, pongan a disposición y transfieran a este Juzgado las indicadas cantidades y sucesivas que pudieran devengarse a favor de la ejecutada hasta cubrir el total importe, a la cuenta de consignaciones judiciales antes reseñada.

Entidades y personas clientes a las que se ordena retener y transferir Juzgado las cantidades que adeuden a la ejecutada:

- SUMINISTROS GRÁFICOS LARRONDO, S. L.
- HOSTELERÍA UNIDA, S. A. (HUSA).
- FUSHIMA, S. L.
- FORAMEN, S. L.
- COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANTABRIA.

QUINTO: Requiérase a la ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JULIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, extendiendo el presente edicto.

Santander, 24 de junio de 2010.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2010/10293

CVE-2010-10293

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2010-10295** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 85/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

HAGO SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN 85/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ÁNGELES FERNÁNDEZ COLLADO contra la empresa FRANCISCO JAVIER BOLADO TRIGUERO, MINI CASINO SANTANDER, S. L., sobre DESPIDO, se ha dictado en el día de la fecha Decreto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado FRANCISCO JAVIER BOLADO TRIGUERO, NIF 13709243-R, y MINI CASINO SANTANDER, S. L., B-39463013, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 19.139,61 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art.184-1º de la L.P.L.).

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FRANCISCO JAVIER BOLADO TRIGUERO y MINI CASINO SANTANDER, S. L., extendiendo el presente edicto.

Santander, 25 de junio de 2010.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2010/10295

CVE-2010-10295

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2010-10297** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 153/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

HAGO SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN 153/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.<sup>a</sup> YOLANDA GULES FERNÁNDEZ contra la empresa FRANCISCO JAVIER BOLADO TRIGUERO y MINI CASINO SANTANDER, S. L., sobre DESPIDO, se ha dictado en el día de la fecha Decreto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar a los ejecutados FRANCISCO JAVIER BOLADO TRIGUERO, NIF 13709243-R, y MINI CASINO SANTANDER, S. L., B-39463013, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 20.455,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente; cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art.184-1º de la L.P.L.).

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FRANCISCO JAVIER BOLADO TRIGUERO y MINI CASINO SANTANDER, S. L., extendiendo el presente edicto.

Santander, 25 de junio de 2010.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2010/10297

CVE-2010-10297

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2010-10235** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de demanda 286/2010.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria de lo Social Número 5 de Santander, HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> MARÍA GUTIÉRREZ DEL BARRIO contra GESTIÓN Y OBRAS CUADRADO, S. L. U., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 286/2010, se ha acordado citar a GESTIÓN Y OBRAS CUADRADO, S. L. U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/11/2010, a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número 5, sito en C/ ALTA, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a GESTIÓN Y OBRAS CUADRADO, S. L. U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 24 de junio de 2010.  
La secretaria judicial,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2010/10235

CVE-2010-10235

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2010-10236** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 308/2010.*

D<sup>a</sup>. COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO, SECRETARIA DE LO SOCIAL Número 5 DE SANTANDER.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MANUEL HERMINIO RODRÍGUEZ GIRÓN contra GESTIÓN Y OBRAS CUADRADO SL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 308/2010 se ha acordado citar a GESTIÓN Y OBRAS CUADRADO SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/11/2010 a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ALTA 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a GESTIÓN Y OBRAS CUADRADO SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 24 de junio de 2010.  
La secretaria judicial,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2010/10236

CVE-2010-10236

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2010-10262** *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 277/2010.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 277/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Toca Herrería contra la empresa "Arquia Santander, S. L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Estimar la demanda interpuesta por don Francisco Toca Herrería contra la empresa "Arquia Santander, S. L." y declarando improcedente el despido operado en fecha 4 de marzo de 2010, declarar extinguida la relación laboral con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 5.763,42 euros en concepto de indemnización y 4.088,58 euros en concepto de salarios de tramitación."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Arquia Santander, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de junio de 2010.

La secretaria judicial,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

[2010/10262](#)

CVE-2010-10262

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2010-10263** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 67/2010.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 67/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Alejandra Bustamante Sainz y doña Estefani Jacquelin Ramírez Vargas contra la empresa "Abbys Café, S", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

### III. PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, frente a "Abbys Café, S. L.", por un principal en cuantía de 1.907,31 euros de principal y total de intereses 154,67 euros y declarar a la ejecutada "Abbys Café, S. L." en insolvencia total.

Hágase entrega a la parte actora del testimonio de la demanda sentencia y presente resolución y archívense las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Abbys Café, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de junio de 2010.

La secretaria judicial,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2010/10263

CVE-2010-10263

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2010-10264** *Notificación de rectificación de sentencia en procedimiento de demanda 74/2009.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 74/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Grande Ballesteros y don Guillermo Urbistondo Fernández contra la empresa "Construcciones Fernández y Santander, S", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Rectificar la sentencia dictada en el presente proceso, cuyo fundamento de derecho tercero y fallo pasará a ser el siguiente:

"Tercero.- Estimada la demanda, procede acordar las consecuencias de la presente declaración ex artículo 110 LPL, si bien matizados por la petición expresa de tener por extinguida la relación laboral en este momento por cierre definitivo de la empresa. Así procede acordar, de conformidad con el artículo 50 ET y 284 de la LPL aplicados analógicamente, la extinción de la relación, condenando a la empresa a abonar las cantidades siguientes:

— Al señor Grande, la cantidad de 7.673,40 euros en concepto de indemnización (45 x 60,90 x 2,80) y 487,20 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados (60,90 x 8).

— Al señor López, la cantidad de 5.772,91 euros en concepto de indemnización (45 x 46,82 x 2,74) y 6.039,78 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados (46,82 x 129).

— Al señor Urbistondo, la cantidad de 3.686,26 euros en concepto de indemnización (45 x 44,52 x 1,84) y 2.359,56 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados (44,52 x 53).

Vistos los artículos citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

### IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don Rafael Grande Ballesteros, don Guillermo Urbistondo Fernández y don Carlos López Muñoz contra la empresa "Construcciones Fernández y Santander, S. L.", habiendo sido citado el FO.GA.SA y declarando improcedentes los despidos operados en fecha 5 de diciembre de 2008, declarar extinguidas las relaciones laborales con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice:

— Al señor Grande, en la cantidad de 7.673,40 euros en concepto de indemnización y 487,20 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados.

— Al señor López, la cantidad de 5.772,91 euros en concepto de indemnización y 6.039,78 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados.

— Al señor Urbistondo, la cantidad de 3.686,26 euros en concepto de indemnización y 2.359,56 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados."»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Fernández y Santander, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de junio de 2010.

La secretaria judicial,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2010/10264

CVE-2010-10264

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2010-10265** *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 1189/2009.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1189/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Julia María Obregón Ruiz contra la empresa "Ambigú Restauración y Delicatessen, SL", FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Estimar parcialmente la demanda interpuesta por doña Julia María Obregón Ruiz contra "Ambigú Restauración y Delicatessen, S. L.", habiendo sido citado el FOGASA, y condenar a la empresa a abonar a la parte demandante la cantidad de 3.555,44 euros por salarios no abonados y 721.72 euros por indemnizaciones no percibidas, todo ello incrementado en los intereses supraescritos".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ambigú Restauración y Delicatessen, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones e harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de junio de 2010.

La secretaria judicial,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2010/10265

CVE-2010-10265

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2010-10267** *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 1183/2009.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1183/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Martín Gómez, don Iván Lanza Eguren, don Anthony Ignacio Moncel contra la empresa "Distribuidora Peña Sagra, S. A", FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Estimar la demanda interpuesta por don José Manuel Martín Gómez, don Iván Lanza Eguren, don Anthony Ignacio Moncel contra "Distribuidora Peña Sagra, S. A." habiendo sido citado FOGASA, y condenar a la empresa a abonar la cantidad de 2.452,61 euros al señor Martín, la cantidad de 2.004,09 al señor Lanza, y la cantidad de 1.876,41 al señor Ignacio, todo ello más los intereses supraescritos en estos dos últimos casos."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Distribuidora Peña Sagra, S. A", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones e harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de junio de 2010.  
La secretaria judicial,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2010/10267

CVE-2010-10267